

## ACTA N°650

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas y cinco minutos en el SALON CULTURAL "Prof. Juan MORENO" ubicado en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: RECTOR: Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside, VICERRECTOR: Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. DECANOS: de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES. CLAUSTRO DOCENTE: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Esp. Prof. María José CARRIZO, Dra. María Cecilia RODRÍGUEZ, Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO, Dra. María Laura APAZA. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. CLAUSTRO NO DOCENTE: M. Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Laura Carolina ROJAS, Carla Vanina REYNOSO, Pamela Soledad MAMANI. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECISEIS (16). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION C.P.N Jaime Sebastián BERÁSTEGUI, DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO, COORDINADOR TICs Ing. Inf. Cristian VILLAFañE, COORDINADOR DE PRENSA Y DIFUSION Víctor LARRAHONA.-----

---Abierto el acto el Sr. RECTOR informa: nos han asignado nuevamente la Presidencia del Consejo Interuniversitario Nacional (aplausos), por lo que tenemos algunas actividades adicionales. Esto es en reconocimiento a toda la presencia que tiene la Universidad Nacional de Jujuy, la participación en todos los Consejos de Decanos y en todas las Redes y Comisiones del CIN. Obviamente es el resultado de la participación activa de la UNJu.-----

---A continuación se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** a) **Justificación de inasistencia.** *El Sr. RECTOR informa que no se han presentado pedidos de justificación de inasistencias.*-----

---Siendo las diecisiete horas y diez minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Facundo Benjamín GONZALEZ. Total de Consejeros presentes: DIECISIETE (17).-----

---**EXPEDIENTES INCORPORADOS AL ORDEN DEL DIA** para su tratamiento sobre tablas como últimos temas de esta Sesión y por unanimidad de los miembros presentes: **1) EXPEDIENTE D-300-5020/21: Facultad de Ciencias Económicas, solicita modificación del Plan de la carrera de Contador Público; 2) EXPEDIENTE S-410/2021: Secretaría de Asuntos Académicos, ref. Proyecto de Resolución del SIED UNJu; 3) EXPEDIENTE S-401/2021: Secretaría de Asuntos Académicos, ref. creación de la Subsecretaría de Educación a Distancia; 4) EXPEDIENTE S-409/2021: Secretaría de Asuntos Académicos, ref. Proyecto de Reglamento para Exámenes en la UNJu en el marco de la Educación a Distancia.**-----

---Siendo las diecisiete horas y quince minutos se incorporan a la Sesión: la Consejera Docente Prof. Martha Lastenia ALCOBA, el Consejero Docente Ing. Walter Cosme VILLA y el Consejero Estudiantil Juan Carlos Esteban VILTE. Total de Consejeros presentes: VEINTE (20).-----

**2º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA N°649.** *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

---Sr. DECANO Ing. LORES: quiero hacer un comentario formal. Ayer nos reunimos en Comisión de Presupuesto y Hacienda para considerar el Expediente el Proyecto de Presupuesto la Universidad. Cuando lo analizamos vimos que el Expediente iniciaba con una Nota del Secretario de Administración, de elevación al Sr. Rector, pero no había constancia de la elevación al Consejo Superior por parte del Sr. Rector o de la persona que lo reemplace, cuestión que comenté a algunos de los Consejeros presentes. De todas formas obviamente se trató el tema con total normalidad. Justamente por lo que Usted decía, ya sea por razones de agenda o demás, cuando Usted necesite encomendar la atención de su Despacho estoy a disposición, si el Sr. Vicerrector no puede, para hacer ese tipo de trámites. Sr. RECTOR: perfecto, gracias Decano.-----

---El Sr. RECTOR informa que en general todos los Expedientes del Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión, por lo que se acuerda la *aprobación en bloque* de los mismos, con excepción de los puntos **5º) k)** Expediente del Presupuesto que tiene dos Dictámenes y **6º) e), f)** que corresponden a Recursos Jerárquicos.-----

**3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y**

**DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:** a) **EXPEDIENTE F- 10.583/2018:** Facultad de

**Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Prof. Marianela Romina SCHOENKNECHT en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunto Ded. Simple, asign. PROBLEMÁTICA FILOSOFICA de las Carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Expansión Académica San Pedro, a partir del 12 de noviembre de 2019 y por el término de SEIS (6) años** con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 030/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 029/21: *I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Prof. Marianela Romina SCHOENKNECHT. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.64 de autos por RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 600/2019 de fecha 23 de octubre de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó a la Prof. Marianela Romina SCHOENKNECHT, en el cargo de Profesora Adjunta, Ordinaria Dedicación Simple para el Modulo PROBLEMÁTICA FILOSOFICA de las carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Expansión Académica San Pedro, por el periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40º del Reglamento de Concursos vigente. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios en vigencia. A fs. 76/77 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones Fs.67/68 y Formulario 572 AFIP de fs.74/75, la Prof. Marianela Romina SCHOENKNECHT se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJU...". NOTA N° 836/19. A fs.78 de autos Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Prof. Marianela Romina SCHOENKNECHT, en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple para el Modulo PROBLEMÁTICA FILOSOFICA de las carreras de Profesorado y de Licenciatura en ciencias de la Educación, Expansión Académica San Pedro de Jujuy de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 12 de noviembre de 2019 y por el termino de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en el*

artículo 40° del Reglamento de Concursos vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 600/2019. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso de la Prof. Marianela Romina SCHOENKNECHT. CONSIDERANDO: A fs. 81 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 030/21. A fs. 77 de autos la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado informa que el costo de la designación de autos será cubierto con la baja del Lic. ABRAHAM. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso del Prof. Marianela Romina SCHOENKNECHT de acuerdo con lo dispuesto a fs.64 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso de la Prof. Marianela Romina SCHOENKNECHT, en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple para el Modulo PROBLEMÁTICA FILOSOFICA de las carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Expansión Académica San Pedro de Jujuy de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 12 de noviembre de 2019 y por el termino de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Concursos vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 600/2019.-----

**b) EXPEDIENTE A- 300-5417/2018: Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de Dedicación para el Lic. Marcos Roberto CRUZ CALISAYA, en el cargo de Ayudante de Primera Regular de Ded. Simple a Ded. SEMIEXCLUSIVA de la cátedra ALGEBRA Y GEOMETRIA ANALITICA de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política, a partir del 13 de marzo de 2019** con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 032/21 y de Presupuesto y Hacienda N° 030/21: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de dedicación para el Lic. Marcos Roberto CRUZ CALISAYA. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.5/6 de autos por Resolución C.A. N° 0304/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su Artículo 1°: Propone al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, el aumento de Dedicación de SIMPLE a SEMIEXCLUSIVA del Lic. Marcos Roberto CRUZ CALISAYA en el cargo de Ayudante de Primera Regular de la cátedra ALGEBRA Y GEOMETRIA ANALITICA de las carreras de Contador Público, Licenciatura en administración y Licenciatura en Economía Política, a partir de la fecha (12.11.18). A fs. 15/16 de autos Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de esta Universidad, eleva informe de acuerdo a la Declaración Jurada de cargos y funciones. NOTA N° 192/19. Que es necesario rectificar el Artículo 1° de la Resolución C.A. N° 304/2018 aclarando que la solicitud de aumento de dedicación de Simple a Semiexclusiva del Lic. Marcos Roberto CRUZ CALISAYA en el cargo antes mencionado es a partir del 13.03.2019. A fs. 19/20 de autos por Resolución C.A. N° 0111/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, resuelve en su Artículo 1°: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución C.A. N° 304/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, el aumento de Dedicación de SIMPLE a SEMIEXCLUSIVA del Lic. Marcos Roberto CRUZ CALISAYA en el cargo de Ayudante de Primera Regular de la cátedra ALGEBRA Y GEOMETRIA ANALITICA de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política, a partir del 13/03/2019". A fs. 28/29 de

autos, la Dirección de Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 26 y Formulario 572 AFIP de fs. 23/24/25, el Lic. Marcos Roberto CRUZ CALISAYA, se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy..." NOTA N° 731/19. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de Dedicación del Lic. Marcos Roberto CRUZ CALISAYA en el cargo de Ayudante de Primera Regular de Ded. SIMPLE a Dedicación SEMIEXCLUSIVA de la cátedra ALGEBRA Y GEOMETRIA ANALITICA de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 13 de marzo de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 0111/19. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 032/21. CONSIDERANDO: A fs. 30 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaria de Administración de esta Universidad, ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente al aumento de Dedicación del Lic. Marcos Roberto CRUZ CALISAYA. INFORME N° 090/19. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el aumento de Dedicación del Lic. Marcos Roberto CRUZ CALISAYA, de acuerdo con lo solicitado a fs. 5/6 Y 19/20 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el aumento de Dedicación del Lic. Marcos Roberto CRUZ CALISAYA en el cargo de Ayudante de Primera Regular de Ded. Simple a Dedicación SEMIEXCLUSIVA de la cátedra ALGEBRA Y GEOMETRIA ANALITICA de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 13 de marzo de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 0111/19.-----

---Siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Estudiantil Mariana Jimena GALARZA. Total de Consejeros presentes: VEINTIUNO (21).-----

**4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)**

**EXPEDIENTE 11.137/2016. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita reducción de Dedicación de la Prof. Elmira María DE TEZANOS PINTO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta de DSE. a Ded. SIMPLE de la asign. LEGISLACION APLICADA de la carrera de Licenciatura en Educación para la Salud, a partir del 16 de mayo de 2018 con Dictamen de la Comisión de Asunto Académico N° 031/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita reducción de dedicación para la Prof. Elmira María DE TEZANOS PINTO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que por Resolución F.H.C.A. N° 517/17 se incorporó a carrera docente como docente de más de SESENTA (60) años a la Prof. Elmira María DE TEZANOS PINTO desde el cargo, asignatura y carrera de referencia y por Resolución C.S. N° 0371/17 se confirmó la designación, en la condición de ORDINARIO a partir del 28 de setiembre de 2016 y por el termino de SEIS (6) años, de acuerdo al REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN A CARRERA DOCENTE DE LOS DOCENTES INTERINOS DE LA UNJU en vigencia. A fs. 28/29 de autos dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de la UNJU eleva informe sobre la situación de incompatibilidad de la Prof. Elmira María DE TEZANOS PINTO. A fs. 38/40 de autos por Resolución F.H.C.A N° 800/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, en su Artículo**

1º: *Propone al Consejo Superior la reducción de dedicación de Semiexclusiva a Simple del cargo de Profesora Ordinaria Adjunta de la asignatura LEGISLACION APLICADA de la carrera de Licenciatura en Educación para la Salud en que reviste la Prof. Elmira María DE TEZANOS PINTO a partir del 16 de mayo de 2018. A fs. 41 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA.N°035/20. III.- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 de Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Aprobar la reducción de Dedicación de la Prof. Elmira María DE TEZANOS PINTO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE de la asignatura LEGISLACION APLICADA de la carrera de Licenciatura en Educación para la Salud de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 16 de mayo de 2018, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución F.H.C.A N° 800/2019. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la reducción de Dedicación de la Prof. Elmira María DE TEZANOS PINTO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE de la asignatura LEGISLACION APLICADA de la carrera de Licenciatura en Educación para la Salud de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 16 de mayo de 2018, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución F.H.C.A N° 800/2019.*-----

**b) EXPEDIENTE F- 9312/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita modificación del Plan de Estudios y Reglamento Interno de Funcionamiento de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS. Res. R. N° 0051/21 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Asunto Académico N° 033/21: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita la modificación de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución C.S. N° 016/20 de fecha 18 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy en su ARTICULO 1º: Crea la carrera de posgrado: ESPECIALIZACIÓN EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy. ARTICULO 2º: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como PARTE I a VIII de la presente Resolución. ARTICULO 3º: Establecer que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de “ESPECIALISTA EN ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS”, a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular. ARTICULO 4º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0441/20 de fecha 24 de abril de 2020, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Que a fs. 260/277 de autos consta el Informe de evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. CONEAU. Que a fs. 358/426 de autos por Resolución R. N° 0051/21 de fecha 10 de febrero de 2021 el Rector de esta Universidad ad-referéndum del Consejo Superior aprobó el Proyecto con las modificaciones realizadas al Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera: ESPECIALIZACION EN ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales el que figura en ANEXO de la presente, según Resolución F.H. N D-003/21 dictada ad-referéndum del Consejo Académico. A**

fs. 431 de autos la Coordinación de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete, NOTA SAA-PG N° 07 de fecha 26 de febrero de 2021. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0051/21 de fecha 10 de febrero de 2021, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Sr. RECTOR: se dictó en su momento una Resolución ad-referéndum para enviar a la CONEAU. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0051/21 de fecha 10 de febrero de 2021, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, por los motivos expuestos precedentemente.---

**c) EXPEDIENTE F- 9313/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita modificación del Plan de Estudios y Reglamento Interno de Funcionamiento de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS. Res. R. N° 0052/21 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Asunto Académico N° 034/21: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita la modificación de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución C.S. N° 017/20 de fecha 18 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy en su ARTICULO 1º: Crea la carrera de posgrado: MAESTRIA EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy. ARTICULO 2º: Aprobó el PLAN DE ESTUDIOS y el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO de la carrera de posgrado MAESTRIA EN ECONOMÍA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como PARTE I a VIII de la presente Resolución. ARTICULO 3º: Establece que producida la acreditación por la CONEAU, Rectorado remitirá la misma al Ministerio de Educación de la Nación para la Validación Nacional del Título a otorgar de "MAGISTER en ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS", a quienes cumplan con las exigencias del Diseño Curricular y ARTICULO 4º: Convalidó en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0442/20 de fecha 24 de abril de 2020, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Que a fs. 258/272 de autos consta el Informe de evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, CONEAU. Que por Resolución R. N° 0052/21 de fecha 10 de febrero de 2021 el Rector de esta Universidad ad-referéndum del Consejo Superior aprobó el Proyecto con las modificaciones realizadas al Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera: MAESTRIA EN ECONOMIA POPULAR Y PROCESOS COMUNITARIOS a dictarse en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales el que figura como los ANEXOS I y II de la presente, según Resolución F.H. N D-004/21 dictada ad-referéndum del Consejo Académico. A fs. 436 de autos la Coordinación de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete, con fecha 1 de marzo de 2021. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0052/21 de fecha 10 de febrero de 2021, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Sr. RECTOR: también se dictó en su momento una Resolución ad-referéndum para enviar a la CONEAU. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 0052/21 de fecha 10 de febrero de 2021, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----**

**d) EXPEDIENTE M- 7845/2018: Facultad de Ingeniería, solicita designación de la Dra Carmen Inés VITURRO como Profesora Extraordinaria EMERITA de la Universidad Nacional de Jujuy, modalidad No Rentada, a partir de la fecha con Dictamen de la Comisión de Asunto Académico N° 025/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita designación de la Dra. Carmen Inés VITURRO como Profesora Extraordinaria Emérita No Rentada. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra. Carmen Inés VITURRO posee los títulos de Licenciada en Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires y Doctora en Ciencias – Área Química. Se ha desempeñado como Profesora Ordinaria Titular Dedicación Exclusiva de la cátedra QUIMICA ORGANICA de las carreras Ingeniería Química, Bioquímica, Farmacia, Biotecnología, Licenciatura en Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, designada por Resolución C.S. N° 0320/17 habiendo ingresado en el año 1973 y cuenta con 49 años de docencia Universitaria. La Dra. Carmen Inés VITURRO posee cualidades personales y condiciones sobresalientes para la docencia e investigación, que la hacen merecedora de tal distinción, cuyo objetivo es brindar un reconocimiento honorífico que visibiliza en la Comunidad Universitaria de esta Universidad tanto su trayectoria como dedicación y capacidad, ampliamente puesta de manifiesto en su incansable accionar docente y de investigación. La mencionada profesional ha efectuado aportes a Instituciones que reconocen y generan espacios para sus docentes, brindándoles estos reconocimientos, que enaltecen y enriquecen, puesto que ponderan la relevancia académica, propician espacios de formación compartida donde prima la enseñanza de un oficio profesional, tanto para la tarea docente como para la investigación, generando puntos de encuentro de aquellos cuya trayectoria los trasciende y de aquellos que recién la inician. En el área de publicaciones y participaciones en Jornadas y reuniones científicas ha efectuado numerosas obras entre las que figuran: Publicaciones con referato: OCHENTA Y UN (81) trabajos de investigación originales en revistas Internacionales y nacionales. SIETE (7) Publicaciones sin referato. UN (1) libro de su autoría, capítulo y apartados de libro. Comunicaciones y/o presentaciones (Congresos, Jornadas, Seminarios Simposios: DOSCIENTAS (200) reuniones Nacionales e Internacionales. En el Área de Investigaciones cuenta con Proyectos de Investigación dirigidos, Grupos de Investigación conformados como: PRONOA-UNJu. Formación de Recursos Humanos de Posgrado. Conferencias y Jornadas dictadas (Nacionales e Internacionales), Seminarios dictados. Organización de eventos científicos. Coordinación y dictado de Cursos de Grado y Posgrado. Monografías. Trabajos orientados a mejorar la calidad de la enseñanza impartida. Servicios especiales y asistencia técnica (Cartas Acuerdo-convenios) Asesoramiento y colaboraciones con empresas y productores de Especies Aromáticas e Informes Técnicos a empresas y productores. Además la Dra. Carmen Inés VITURRO es miembro de las Sociedades Científicas siguientes: -socia de AMERICAN ASSOCIATION FOR THE ADVANCEMENT OF SCIENCE. -Socia de INTERNATIONAL SOCIETY FOR HORTICULTURE SCIENCE. -Socia de ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA (A.Q.A.) -Socia de INTERNATIONAL UNION OF PURE AND APPLIED CHEMISTRY (I.U.P.A.C.) – Delegada en Jujuy y Socia de SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION EN QUIMICA ORGANICA (SAIQO). La Dra. Carmen Inés VITURRO ha recibido premios y distinciones durante su trayectoria: - Premio PEDRO A. BERDOY otorgado por la Asociación Química Argentina. – Premios APTA/Rizzutto 2008 con la DISTINCION: Primer Accésit en la categoría Nota Técnica.- premios APTA/RIZZUTTO 2007 CON LA DISTINCION: Segundo Accésit Notas Científicas.- Miembro de la NEW YORK ACADEMY OF SCIENCES.1999. La Dra. Carmen Inés VITURRO ha**

realizado aportes significativos a la extensión y formación de recursos humanos en la comunidad científica en general y en particular a esta Universidad con excelencia y calidad en carrera de grado y posgrado. A fs. 174/175 de autos por Resolución FI N° 407/2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería ad-referéndum del Consejo Académico resolvió: en su Artículo 1°: Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, la designación de la Doctora Carmen Inés VITURRO como Profesora Emérita de la Universidad Nacional de Jujuy, modalidad no rentada, por la relevancia de sus méritos, que la hacen acreedora de esta extraordinaria distinción y en su Artículo 2 : Reconocer las actividades académicas efectivamente desarrolladas por la Dra. Carmen Inés VITURRO a partir del 1 ° de marzo de 2020 y hasta la fecha en que se produzca la designación, si procediere, por parte del Consejo Superior, en el cargo citado en su Artículo 1°. Convalidada por Resolución C.A.F.I. N°. 030/21. A fs.176 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV.SAA N° 131/2020. Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy vigente. ARTÍCULOS 3° al 7° de la Resolución C.S. N° 141/03. III Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 56 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Aceptar la propuesta efectuada por del Decano de la Facultad de Ingeniería por Resolución FI N° 407/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020 y convalidada por Resolución C.A.F.I. N° 030/21. 2°: Designar a la Dra. Carmen Inés VITURRO como PROFESORA EXTRAORDINARIA, Categoría EMÉRITA No Rentada de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente, de acuerdo con la propuesta realizada Resolución FI. N° 407/2020 y Resolución C.A.F.I. N°030/21 y lo dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios y del Artículo 56 del Estatuto vigente. 3°: Notificar a la Dra. Carmen Inés VITURRO de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ingeniería. 4°: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35° del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aceptar la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Ingeniería por Resolución FI N° 407/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020 y convalidada por Resolución C.A.F.I. N ° 030/21. 2°: Designar a la Dra. Carmen Inés VITURRO PROFESORA EXTRAORDINARIA, Categoría EMÉRITA No Rentada de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente, de acuerdo con la propuesta realizada Resolución FI. N° 407/2020 y Resolución C.A.F.I. N° 030/21 y lo dispuesto en el Reglamento de Profesores Extraordinarios y del Artículo 56 del Estatuto vigente. 3°: Notificar a la Dra. Carmen Inés VITURRO de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Ingeniería. 4°: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35° del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. Sr. RECTOR: hacemos llegar nuestras felicitaciones a la Dra. Carmen VITURRO.-----

**e) EXPEDIENTE S-500-13.057/2021: Dirección Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” solicita conformación de las Comisiones Evaluadoras que tendrán a su cargo la ponderación de Antecedentes para la cobertura de asignaturas para las Sede La Quiaca y Sede Central con Dictamen de la Comisión de Asunto Académico N° 036/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horario CARRILLO”, solicita la conformación de la Comisión Evaluadora para cubrir horas vacantes Sede La Quiaca y Sede Central de la citada Escuela. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 1 de autos la Dirección del citado Establecimiento solicita la conformación de la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la ponderación de antecedentes**



para realizar la cobertura de las siguientes asignaturas y que corresponden a la SEDE LA QUIACA y SEDE CENTRAL. En virtud de lo expresado en el Reglamento para el llamado a Inscripción de Aspirantes a Interinatos y Suplencias del Personal Docente de la Escuela de Minas, en su Artículo 13 establece que los miembros de las Comisiones Evaluadoras serán propuestas al Consejo Superior por el Director de la Escuela de Minas. A fs. 3 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar la conformación de la COMISION EVALUADORA de la Escuela de Minas "Dr. Horario CARRILLO", SEDE LA QUIACA, que tendrá a su cargo la ponderación de antecedentes para realizar la cobertura de NUEVE (9) horas cátedras Nivel Medio, carácter Interina del 2º Año Ciclo Superior – Técnico Informático según el siguiente detalle: TRES (3) horas cátedras de la asignatura PROBLEMAS LEGALES INFORMÁTICOS, TRES (3) horas cátedras de la asignatura SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y TRES (3) horas cátedras de la asignatura PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS INFORMÁTICOS, integrada por: SEDE LA QUIACA ASIGNATURA: Problemas Legales Informáticos. Titulares: Prof. NATALIA CRISTINA BACA. Prof. JULIETA VERONICA URSAGASTE. Ing. CRISTINA VICTORIA AYUSA. Suplente: Ing. ROLANDO DAVID CALISAYA. ASIGNATURA: Seguridad y Medio Ambiente Titulares: Lic. SERGIO GALLARDO. Prof. IVONE NATALIA QUISPE. Prof. ANGEL EUGENIA ALVAREZ. Suplente: Prof. LUISA NORMA MARQUEZ. ASIGNATURA: Planeamiento y Evaluación de Emprendimientos Informáticos. Titulares: Ing. MARIO TEJERINA. Ing. JACINTO TOMAS RAMOS. Ing. HECTOR LIBERATORI. Suplente: Ing. CRISTINA VICTORIA AYUSA. 2º: Aprobar la conformación de la COMISION EVALUADORA de la Escuela de Minas "Dr. Horario CARRILLO", SEDE CENTRAL, que tendrá a su cargo la ponderación de antecedentes para realizar la cobertura de TRES (3) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, carácter Interina y Suplente según el siguiente detalle: UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (M.E.P.) ELECTRICIDAD I (Jubilación Sr. Jorge GALLARDO) - carácter Interina y DOS (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica (M.E.P.) MECÁNICA Y TORNERÍA carácter Suplente (Licencia por enfermedad de largo tratamiento M.E.P. Miguel Ángel RUEDA) integrada por: SEDE CENTRAL CARGO: Maestro de Enseñanza Practica (MEP) ELECTRICIDAD I. Titulares: Ing. JUAN CARLOS BREGGIA. Sr. JORGE GALLARDO. Lic. RODOLFO ESTEBAN RUIZ. Suplente: Prof. MARIO RAFAEL ALBORNOZ. CARGO: Maestro de Enseñanza Práctica (MEP) MECÁNICA Y TORNERÍA. Titulares: Ing. JUAN MANUEL VALDEZ. Lic. PABLO IGNACIO TORRES. Prof. MARIO RAFAEL ALBORNOZ. Suplente: Ing. JUAN CARLOS BREGGIA. 3º: Solicitar a la ASOCIACION DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ADIUNJu) la designación de UN (1) representante gremial como veedor. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la Conformación de la COMISION EVALUADORA de la Escuela de Minas "Dr. Horario CARRILLO", SEDE LA QUIACA, que tendrá a su cargo la ponderación de antecedentes para realizar la cobertura de NUEVE (9) horas cátedras Nivel Medio, carácter Interina del 2º Año Ciclo Superior – Técnico Informático según el siguiente detalle: TRES (3) horas cátedras de la asignatura PROBLEMAS LEGALES INFORMÁTICOS, TRES (3) horas cátedras de la asignatura SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y TRES (3) horas cátedras de la asignatura PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS INFORMÁTICOS, integrada por: SEDE LA QUIACA. ASIGNATURA: Problemas Legales Informáticos. Titulares: Prof. NATALIA CRISTINA BACA. Prof. JULIETA VERONICA URSAGASTE. Ing. CRISTINA VICTORIA AYUSA. Suplente: Ing. ROLANDO DAVID

CALISAYA. ASIGNATURA: Seguridad y Medio Ambiente. Titulares: Lic. SERGIO GALLARDO. Prof. IVONE NATALIA QUISPE. Prof. ANGEL EUGENIA ALVAREZ. Suplente: Prof. LUISA NORMA MARQUEZ. ASIGNATURA: Planeamiento y Evaluación de Emprendimientos Informáticos. Titulares: Ing. MARIO TEJERINA. Ing. JACINTO TOMAS RAMOS. Ing. HECTOR LIBERATORI. Suplente: Ing. CRISTINA VICTORIA AYUSA, 2º: Aprobar la Conformación de la COMISION EVALUADORA de la Escuela de Minas "Dr. Horario CARRILLO", SEDE CENTRAL, que tendrá a su cargo la ponderación de antecedentes para realizar la cobertura de TRES (3) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, carácter Interina y Suplente según el siguiente detalle: UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (M.E.P.) ELECTRICIDAD I (Jubilación Sr. Jorge GALLARDO) - carácter Interina y DOS (2) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica (M.E.P.) MECÁNICA Y TORNERÍA carácter Suplente (Licencia por enfermedad de largo tratamiento M.E.P. Miguel Ángel RUEDA) integrada por: SEDE CENTRAL. CARGO: Maestro de Enseñanza Práctica (MEP) ELECTRICIDAD I. Titulares: Ing. JUAN CARLOS BREGGIA. Sr. JORGE GALLARDO. Lic. RODOLFO ESTEBAN RUIZ. Suplente: Prof. MARIO RAFAEL ALBORNOZ. CARGO: Maestro de Enseñanza Práctica (MEP) MECÁNICA Y TORNERÍA. Titulares: Ing. JUAN MANUEL VALDEZ. Lic. PABLO IGNACIO TORRES. Prof. MARIO RAFAEL ALBORNOZ. Suplente: Ing. JUAN CARLOS BREGGIA y 3º: Solicitar a la ASOCIACION DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ADIUNJu) la designación de UN (1) representante gremial como veedor.-----

**5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

**a) EXPEDIENTE F-200- 3037/2021: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita incorporación de Bien Patrimonial Inventariable adquirido con Subsidios de la SeCTER por \$ 14.000,00 remitido por la Prof. Teresita DE LA PUENTE con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 031/21: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita incorporación como bien inventariable de UN (1) Agitador Magnético c/ calefacción – Modelo 78 HW-1 (IGR) remitido por la Prof. Teresita DE LA PUENTE, adquirido con subsidio 2017 otorgado por la SeCTER, Proyecto: CAMELO DURO DE MIEL FORTIFICADO CON VITAMINA C: ANALISIS DE LA ESTABILIDAD DE LA VITAMINA Y PARAMETROS FISICO-QUIMICOS DE LOS MISMOS". Valuado en el monto total de Pesos CATORCE MIL (\$14.000,00) y con destino a la Facultad de referencia. Esta Comisión aconseja: 1º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad y 2º: Remitir las presentes actuaciones a la SeCTER. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Incorporar el BIEN INVENTARIABLE remitido por la Prof. Teresita DE LA PUENTE de UN (1) Agitador Magnético c/ calefacción – Modelo 78 HW-1 (IGR), adquirido con subsidio 2017 otorgado por la SeCTER, Proyecto: CAMELO DURO DE MIEL FORTIFICADO CON VITAMINA C: ANALISIS DE LA ESTABILIDAD DE LA VITAMINA Y PARAMETROS FISICO-QUIMICOS DE LOS MISMOS". Valuados en el monto total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) y con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente incorporación al Patrimonio de esta Universidad y 3º: Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (SeCTER).-----**

**b) EXPEDIENTE F-200- 3198/2020: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita incorporación de Material Bibliográfico adquirido con Subsidios de la SeCTER por \$ 7.400,00 remitido por el Ing. Sergio Omar MADREGAL con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 032/21: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la**

Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la incorporación de Material Bibliográfico cuyo detalle figura a fs. 5 de autos, remitido por el Ing. Sergio Omar MADREGAL, adquirido con Subsidio SeCTER, Proyecto A/B063: "LAS DIFICULTDES DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS EN LA ASIGNATURA FÍSICA COMO INSUMO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y DE APRENDIZAJE". Valuado en el monto total de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400,00) y con destino a la Biblioteca de la Facultad de referencia. Esta Comisión aconseja: 1º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. 2º: Remitir las presentes actuaciones a la SeCTER. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º Incorporar al Patrimonio el Material Bibliográfico remitido por el Ing. Sergio Omar MADREGAL cuyo detalle figura a fs. 5 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.400,00), adquiridos con Subsidio SeCTER, Proyecto A/B063: "LAS DIFICULTDES DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS EN LA ASIGNATURA FÍSICA COMO INSUMO PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y DE APRENDIZAJE" y con destino a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente incorporación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría de Ciencia y técnica y Estudios Regionales. (SeCTER).-----

**c) EXPEDIENTE F-200- 3059/2020: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aceptación de la donación de material bibliográfico ofrecidos por la Lic. Daniela SARTONI, valuado en \$ 2.450,00 con destino a la Biblioteca de la Facultad** con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 033/21: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la aceptación de la donación de Material Bibliográfico cuyo detalle figura a fs. 2 de autos, remitido por la Lic. Daniela SARTONI. Valuado en el monto total de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450,00) y con destino a la Biblioteca de la Facultad de referencia. Esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la donación, 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad y 3º: Remitir nota de agradecimiento a la Lic. Daniela SARTONI. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación efectuada por la Lic. Daniela SARTONI del Material Bibliográfico cuyo detalle figura desde fs. 2 del presente Expediente. Valuados en el monto total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450,00) y con destino a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir Nota de agradecimiento con copia de la presente a la Lic. Daniela SARTONI.-----

**d) EXPEDIENTE S- 807/2020: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Contrato de Promoción PICT 2018. RES.R. N° 1488/20 rectificada por RES.R. N° 1550/20 ambas ad-referéndum del C.S.** con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 034/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I – Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 1488/20 y 1550/20. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 17/19 de autos mediante la RESOLUCION R N° 1488/20 de fecha 11 de diciembre de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS OCHENTA Y

CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CTVOS (\$ 85.312,50) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. Mediante firma del Contrato de Promoción PICT 2018 firmado entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACION, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY en el marco del Contrato Prestamos suscrito entre el Estado Argentino y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se establece los objetivos, obligaciones y modalidades del PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. Que en el Contrato de Promoción PICT 2018 se otorga una subvención de \$ 85.312,50 para la investigadora responsable Dra. MARIA GABRIELA MUSaubach del proyecto denominado PICT-2018-00584 "Saberes y Sabores Surandinos: Estudio Arqueobotánico de las practicas culinarias preshispánicas de la Quebrada de Humahuaca (Dptos. Tilcara y Tumbaya, Jujuy) en su primer año de ejecución. A fojas 13 la Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy informa mediante Nota que se acreditó en Cuenta Corriente N° 4880047435 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco de la Nación Argentina la suma de \$ 85.312,50. El importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. A fs. 21/22 de autos mediante la RESOLUCION R N° 1550/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Rectifica la Planilla ANEXA al Artículo 1º: de la Resolución R. N°: 1488/20, la que quedará redactada de acuerdo a ANEXO UNICO de la presente Resolución. Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto solicita rectificar la Planilla ANEXA al Artículo 1º: de la citada Resolución, con relación al PROGRAMA. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. N° 1488/20 de fecha 11 de diciembre de 2020 y N° 1550/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. N° 1488/20 de fecha 11 de diciembre de 2020 y N° 1550/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

**e) EXPEDIENTE S- 1493/2018: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Contrato de Promoción PICT 2016. RESOLUCIONES R. Nros. 0378/20, 1610/20, 1646/20 y 1656/20 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 035/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 0378/2020, 1610/20, 1646/20 y 1656/20. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 36/37 de autos por Resolución R N° 0378/20 de fecha 12 de marzo de 2020 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 44.625,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. Mediante firma del Contrato de Promoción PICT 2016 firmado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA e INNOVACION PRODUCTIVA, se establece los objetivos, obligaciones y**

modalidades del Programa de Innovación Tecnológica IV. En el Contrato de Promoción PICT 2016 se otorga la subvención para la investigación responsable Dra. LORENA GISELLE GRANA del proyecto PICT-2016-0752. A fojas 32 la Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy informa mediante Nota que se acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia la suma de \$ 44.625,00 correspondiente al segundo desembolso, en su primer año de ejecución. El importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. A fs. 47/48 de autos por Resolución R N° 1610/20 de fecha 18 de diciembre de 2020 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 46.625,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. A fojas 43 la Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy informa mediante Nota que se acreditó en Cuenta Corriente N° 4880047435 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco de la Nación Argentina la suma de \$ 44.625,00 correspondiente al primer desembolso, en su segundo año de ejecución. El importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. A fs. 50 de autos por Resolución R N° 1646/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Rectificar el Artículo 1º de la Resolución R. N° 1610/20 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Incorporar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 44.625,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º Rectificar el Artículo 2º de la Resolución R. N° 1610/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Incorpora la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 44.625,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución". Que a fs.49 la Dirección de presupuesto solicita rectificar los Artículos 1º y 2º de dicha Resolución ya que el monto correcto a incorporar es \$ 44.625.- A fs. 52/53 de autos mediante la RESOLUCION R N° 1656/20 de fecha 22 de diciembre de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Rectificar la Planilla ANEXA al Artículo 1º: de la Resolución R. N°: 1610/20, la que quedará redactada de acuerdo a ANEXO UNICO de la presente Resolución. Que a fs. 51 la Dirección de Presupuesto solicita rectificar la Planilla ANEXA al Artículo 1º: de la citada Resolución, con relación al a la Fuente de financiamiento. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros. 0378/20, 1610/20, 1646/20 y 1656/20 de fecha 12 de marzo de 2020, 18 de diciembre de 2020, 21 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 0378/20, 1610/20, 1646/20 y 1656/20 de fecha 12 de marzo de 2020, 18 de diciembre de 2020, 21 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

**f) EXPEDIENTE S- 322/2018: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Programa Erasmus. RESOLUCIONES R. Nros.3135/19, 1295/20 y 1585/20 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 037/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros. 3135/19, 1295/20 y 1585/20. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.149/150 de autos, por Resolución R. N° 3135/19 de fecha 20 de noviembre de 2019 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º incorpora la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 493.500,00) al Presupuesto de Gastos, conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. La Unión Europea en el marco del Programa Erasmus + Capacity Building in Higher Education, lanzó una convocatoria (Call of Proposals) 2017-EAC/A03/2016, con el fin de fortalecer la RED REUNIF y la integración transfronteriza regional a partir de la experiencia Europea en la gestión de programas transfronterizos. La Universidad Nacional de Jujuy fue adjudicada en dicha convocatoria a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, con el Proyecto Network de Universidades para el Conocimiento y la integración de Fronteras NUCIF. La UNIVERSITA DEGLI STUD DI BARI ALDO MORO-UNIBA-(ITALIA) asigna a la Universidad Nacional de Jujuy la suma € 17.792,20 según Nota que obra a fojas 139, de acuerdo a lo pactado en Partnership Agreement (acuerdo de partes) en el Artículo 5 que rola a fojas 115, en el mismo se detalla la forma en que serán transferidos los fondos, para la participación del Proyecto Network de Universidades para el Conocimiento y la integración de Fronteras NUCIF. Que a fs. 144 mediante Nota SEU N° 334/19 el Dr. Max Agüero, Secretario de extensión Universitaria, solicita la venta de EUROS SIETE MIL QUINIENTOS (€ 7.500) los cuales convertidos a fecha valor 17/12/19, según cotización Banco Nación se obtiene la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 493.500,00) los cuales se encuentran pendientes de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. A fs.158/159 de autos, por Resolución R. N° 1295/20 de fecha 10 de noviembre de 2020 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º incorpora la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UNO (\$ 169.484,61) al Presupuesto de Gastos, conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Que a fs. 152, mediante Nota SEU N° 062/20 el Dr. Max Agüero, Secretario de extensión Universitaria, solicita la venta de EUROS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CTVOS (€ 1.837,63) los cuales convertidos a fecha valor 04/11/2020, según cotización Banco Nación se obtiene la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UNO (\$169.484,61) los cuales se encuentran pendientes de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tomado debido intervención. A fs.172/173 de autos, por Resolución R. N° 1585/20 de fecha 17 de diciembre de 2020 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º incorpora la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS (\$ 2.648.872,99) al Presupuesto de Gastos, conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma**

conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Que a fs. 167, mediante Nota SEU N° 085/20 el Dr. Max Agüero, Secretario de extensión Universitaria, solicita la venta de EUROS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE (€ 27.736,89) los cuales convertidos a fecha valor 17/12/2020, según cotización Banco Nación se obtiene la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS (\$2.648.872,99) los cuales se encuentran pendientes de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tomado debido intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. Nros. 3135/19, 1295/20 y 1585/20 de fecha 20 de diciembre de 2019, 10 de noviembre de 2020 y 17 de diciembre de 2020 respectivamente emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. Nros. 3135/19, 1295/20 y 1585/20 de fecha 20 de diciembre de 2019, 10 de noviembre de 2020 y 17 de diciembre de 2020 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

**g) EXPEDIENTE D- 2207/2018: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Becas PERHID. RESOLUCIONES R. Nros. 1186/19, 1764/19, 2141/19, 0304/20, 0861/20, 1025/20, 1448/20 y 1609/20 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 038/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 1186/19, 1764/19, 2141/19, 0304/20, 0861/20, 1025/20, 1448/20, y 1609/20. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 37/38 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 1186/19 de fecha 31 de mayo 2019, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorpora la suma Pesos SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que Mediante Resolución del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL C.E. N° 1334/18 de fecha 03 de julio 2018 se aprobó el orden de mérito de la convocatoria 2017 del componente I: Becas del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID). Mediante Resolución del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL C.E. N° 1335/18 de fecha 03 de julio 2018, conforme consta en anexo que obra a fojas 14, se asigna a la Universidad Nacional de Jujuy, la suma de \$ 240.000,00 destinado a la financiación de SEIS (6) becas de posgrado correspondiente al Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID). La Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 32 que el CIN transfirió la suma de \$ 72.000,00 destinados al pago de las Becas PERHID correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2019. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 31, que se acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de \$72.000,00 y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. A fs. 48/49 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 1764/19 de fecha 21 de agosto 2019, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorpora la suma Pesos SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la**

*Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. La Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 44 que el CIN transfirió la suma de \$ 72.000,00 destinados al pago de las Becas PERHID correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2019. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 43, que se acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de \$72.000,00 y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. A fs. 58/59 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 2141/19 de fecha 24 de setiembre de 2019, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorpora la suma Pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. La Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 51 que el CIN transfirió la suma de \$ 48.000,00 destinados al pago de las Becas PERHID correspondiente a los meses de julio y agosto 2019. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 54, que se acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de \$48.000,00 y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. A fs. 74/75 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 0304/20 de fecha 09 de marzo de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorpora la suma Pesos NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. La Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 66 que el CIN transfirió la suma de \$ 96.000,00 destinados al pago de las Becas PERHID correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 70, que se acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de \$96.000,00 y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. A fs. 84/85 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 0861/20 de fecha 13 de agosto de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorpora la suma Pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. La Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 77 que el CIN transfirió la suma de \$ 48.000,00 destinados al pago de las Becas PERHID correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 80, que se acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de \$ 48.000,00 y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad. La Secretaría de Administración*



ha tomado debida intervención. A fs. 97/98 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 1025/20 de fecha 17 de setiembre de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorpora la suma Pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. La Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 89 que el CIN transfirió la suma de \$ 80.000,00 destinados al pago de las Becas PERHID correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 93, que se acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de \$ 80.000,00 y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. A fs. 107/108 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 1448/20 de fecha 02 de diciembre de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorpora la suma Pesos SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 78.400,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. La Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 101 que el CIN transfirió la suma de \$ 78.400,00 destinados al pago de las Becas PERHID correspondiente a los meses de julio y agosto de 2020 y los meses de marzo, abril, mayo, junio 2020 adeudados a la becaria María José Bautista. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 103, que se acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de \$ 78.400,00 y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. A fs. 118/119 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 1609/20 de fecha 18 de diciembre de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorpora la suma Pesos CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. La Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 112 que el CIN transfirió la suma de \$ 104.000,00 destinados al pago de las Becas PERHID. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 114, que se acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de \$ 104.000,00 y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 1186/19, 1764/19, 2141/19, 0304/20, 0861/20, 1025/20, 1448/20 y 1609/20, de fecha 31 de mayo de 2019, 21 de agosto de 2019, 24 de setiembre de 2019, 09 de marzo de 2020, 13 de agosto de 2020, 17 de setiembre de 2020, 02 de diciembre de 2020 y 18 de diciembre de 2020 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 1186/19, 1764/19, 2141/19, 0304/20, 0861/20, 1025/20,

1448/20 y 1609/20, de fecha 31 de mayo de 2019, 21 de agosto de 2019, 24 de setiembre de 2019, 09 de marzo de 2020, 13 de agosto de 2020, 17 de setiembre de 2020, 02 de diciembre de 2020 y 18 de diciembre de 2020 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. -----

**h) EXPEDIENTE C- 1735/2018: Coordinación de Gestión Obras y Proyectos de Rectorado, solicita Baja de UN (1) Camioneta CHEVROLET año 1986, como bien en condición de Rezago** con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 039/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Coordinación de Gestión Obras y Proyectos de Rectorado de esta Universidad, solicita Baja de UNA (1) Camioneta marca CHEVROLET, Modelo PICK-UP C 10 CUSTOM LUJO año 1986, como Bien en Condición de Rezago. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: El vehículo antes mencionado está afectado al Sector de Mantenimiento de esta Coordinación, por tratarse de un rodado con TREINTA Y SEIS (36) años, ha cumplido su periodo de vida útil y cada vez es más caro su arreglo, debido a que es muy difícil conseguir repuestos para la misma. A fs. 6/7 de autos Dirección Patrimonio informa que se adjunta copia del Título del Automotor y el Listado provisto por el Sistema vigente. NOTA D.PAT. N 010/2020. A Secretaría de Administración de Rectorado ha tomado la intervención que le compete. A fs. 9 de autos la Comisión de Presupuesto y Hacienda solicita dictamen de la Secretaría Legal y Técnica con respecto al título del Automotor y disposición final. PROV. C.P.y H. N° 014/2021. A fs.10 y 10 vta., la Secretaría Legal y Técnica dictamina que: "... el bien descripto se encontraría en estado de rezago, por lo que respecto al gasto de la realización de cualquier trámite para repararlo o desapoderarse de dicho bien, va a ser mayor que el ingreso que se obtenga por el mismo.... teniendo en cuenta que la Universidad como Institución emblemática dentro del seno de toda sociedad no es ajena a la realidad económica en la que se encuentran sumergidas otras Instituciones del Estado Provincial, Municipal, entidades de beneficencias, de fomento, etc., que bien podrían receptor este bien y acondicionarlo a sus necesidades, con lo que la Universidad haría una contribución solidaria con el mismo, por lo que sugiero que dicho bien puede ser cedido sin cargo a los fines ya descriptos anteriormente, todo ello en virtud a lo establecido en el Art. 53 de la Ley de Contabilidad, reglamentada por el Decreto 13.100/57..." DICTAMEN S.L.yT. N° 34/21. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 inc 5) del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior "Ejercer los actos de administración y de disposición legal de los bienes de la Universidad". III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Dar de BAJA UNA (1) Camioneta marca CHEVROLET, Modelo PICK-UP C 10 CUSTOM LUJO año 1986 Matricula UFV 527 PLACA Chasis: GC3000607. Chasis: 6000589, de la Universidad Nacional de Jujuy, en el estado en que se encuentra como Bien en condición de rezago, de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes. 2º.- Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a dar de baja el vehículo indicado anteriormente de los Registros correspondientes en esta Universidad. 3º.- Autorizar al Sr. Rector la disposición final del Bien dado de baja anteriormente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Dar de BAJA UNA (1) Camioneta marca CHEVROLET, Modelo PICK-UP C 10 CUSTOM LUJO año 1986 Matricula UFV 527 PLACA Chasis: GC3000607. Chasis: 6000589, de la Universidad Nacional de Jujuy, en el estado en que se encuentra como Bien en condición de rezago, de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a dar de baja el vehículo indicado anteriormente de los Registros correspondientes en*

esta Universidad. 3º: Autorizar al Sr. Rector la disposición final del Bien dado de baja anteriormente.-----

**i) EXPEDIENTE S- 312/2019: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, canon Banco Patagonia S.A. RESOLUCIONES R. Nros 0542/19, 1036/19, 1210/19, 1220/19, 1221/19, 1450/19, 1541/19, 1694/19, 1772/19, 2335/19, 2617/19, 2798/19, 3160/19, 0235/20 0505/20, 0587/20, 0631/20, 0766/20, 0811/20, 0853/20, 0956/20, 1073/20, 1159/20,1452/20, 1622/20 y 0368/21 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 040/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros. 0542/19, 1036/19, 1210/19, 1220/19, 1221/19, 1450/19, 1541/19, 1694/19, 1772/19, 2335/19, 2617/19, 2798/19, 3160/19, 0235/20, 0505/20, 0587/20, 0631/20, 0766/20, 0811/20, 0853/20, 0956/20, 1073/20, 1159/20, 1452/20, 1622/20, 0070/21 y 0368/21. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs 20/22 de autos por Resolución R. N° 0542/19 de fecha 03 de abril de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CTIVOS (\$ 1.626.719,84) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que por Expediente N° S-140-2017 se efectuó el llamado a Licitación Publica N° 1/2017 autorizado por Resolución R. N° 153/17 para la contratación del "Servicio de Pago de Remuneraciones del Personal de la UNJu". Que mediante Resolución R. N° 1058/17 se aprueba el dictamen de la Comisión Evaluadora y se adjudica al oferente N° 1 – BANCO PATAGONIA S.A. el servicio de pago de Remuneraciones al Personal de la Universidad Nacional de Jujuy. Que según lo establecido en Cláusula segunda del Contrato de Servicios de Pago de Remuneraciones y Asistencia Financiera, el Banco se compromete abonar a la UNJu por el periodo de vigencia del contrato, en concepto de canon mensual 1,64% sobre la masa salarial acreditada mensualmente en las Cajas de Ahorro Común abiertas en el Banco, más el 0,10% calculado sobre dicha masa en concepto de aportes institucional adicional, que se acreditara en Cuenta Corriente N° 100577709 de la UNJu. Que a fojas 3 informa el Banco Patagonia S.A. que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 1.626.719,84 que corresponde al pago de canon por el periodo de diciembre de 2018. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios – FF12 y será destinado a la Dependencia 11- Unidad de Formulación de Proyectos de Inversión- Inciso 4 Bienes de Uso- la suma de \$ 1.000.000,00 y a la Dependencia 1- Rectorado Inciso 3- Servicios no Personales- la suma de \$ 626.719,84 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 8 vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs 27/28 de autos por Resolución R. N°1036/19 de fecha 20 de mayo de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CTIVOS (\$1.022.435,87) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 2 mediante Nota el Banco Patagonia S.A. informa que se acredita en la cuenta Corriente N° 100577709 de la UNJu la suma de \$ 1.022.435,87 correspondiente al canon por el mes de noviembre 2018. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado según lo solicitado por Secretaría de Administración a**

fojas 23 vta., como Recursos Propios – FF12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO- Inciso 4 Bienes de Uso- la suma de \$ 500.000,00 y al Inciso 3 - Servicios no Personales- la suma de \$ 522.435,87. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs 34/35 de autos por Resolución R. N° 1210/19 de fecha 04 de junio de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CTVOS (\$ 1.623.719,84) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 3 de autos informa el Banco Patagonia S.A. que transfirió a dicha cuenta la suma \$ 1.626.719,84 corresponde al pago de canon por el periodo de diciembre 2018 y a fojas 5 existe Recibo N° 267/2019 de la Dirección General de Tesorería que da constancia de dicha recaudación. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios – FF12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO- Inciso 2 Bienes de Consumo- la suma de \$ 813.359,92 e Inciso 3 - Servicios no Personales- la suma de \$ 813.359,92, según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 30 vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs.41 de autos por Resolución R. N° 1220/19 de fecha 05 de junio de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución R N° 1210/19, por los motivos expuestos precedentemente. Que a fojas 36 el Sr. Director de Presupuesto solicita dejar sin efecto dicha Resolución ya que dicho mes de diciembre de 2018 ya fue incorporado por Resolución R. N° 542/19. Que a fs. 42/43 de autos por Resolución R. N° 1221/19 de fecha 05 de junio de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1° : Incorporar la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SEIS CTVOS (\$1.102.539,06) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2° : Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 4 de autos informa el Banco Patagonia S.A. que transfirió a dicha cuenta la suma \$ 1.102.539,06 corresponde al pago de canon por el periodo de Enero 2019 y a fojas 5 existe Recibo N° 267/2019 de la Dirección General de Tesorería que da constancia de dicha recaudación. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios – FF12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO- Inciso 2 Bienes de Consumo- la suma de \$551.269,53 e Inciso 3 - Servicios no Personales- la suma de \$ 551.269,53, según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 37. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs 48/49 de autos por Resolución R. N° 1450/19 de fecha 04 de julio de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL TRECE CON CUARENTA Y TRES CTVOS. (\$1.089.013,43) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 6 de autos informa el Banco Patagonia S.A. que transfirió a dicha cuenta la suma \$ 1.089.013,43 corresponde al pago de canon por el periodo de febrero 2019. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios – FF12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO- Inciso 3 - Servicios no Personales- la suma

de \$ 1.089.013,43, según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 44 vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs 58/59 de autos por Resolución R. N° 1541/19 de fecha 11 de julio de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CTVOS. (\$1.104.536,46) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 51 de autos informa el Banco Patagonia S.A. que transfirió a dicha cuenta la suma \$ 1. 104.536,46 que corresponde al pago de canon por el periodo de marzo 2019. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios – FF12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO- Inciso 3 - Servicios no Personales- la suma de \$ 904.536,46, e Inciso 4 – Bienes de Uso- la suma de \$ 200.000,00 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 50 vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs 65/66 de autos por Resolución R. N° 1694/19 de fecha 13 de agosto de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SEIS CTVOS. (\$2.234.950,06) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 52 y 53 mediante notas el Banco Patagonia S.A. informa que transfirió a dicha cuenta la suma \$ 1. 104.536,46 y \$ 1.130.413,60 que corresponden al canon por el periodo de abril y mayo 2019 a fojas 61 existe Recibo N° 901/2019 de la Dirección General de Tesorería de la Universidad por dicho concepto por \$ 2.234.950,06. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios – FF12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO- Inciso 3 - Servicios no Personales- la suma de \$ 2.234.950,06, según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 60 vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs 73/74 de autos por Resolución R. N° 1772/19 de fecha 21 de agosto de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE CON ONCE CTVOS. (\$1.838.513,11) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 68 de autos informa el Banco Patagonia S.A. que transfirió a dicha cuenta la suma \$ 1. 838.513,11 que corresponde al pago de canon por el periodo de junio 2019 y a fojas 69 existe Recibo N° 926/2019 de la Dirección General de Tesorería de la Universidad por dicho concepto e importe. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios – FF12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO- Inciso 3 - Servicios no Personales- la suma de \$ 1.838.513,11, según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 68 vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs 82/84 de autos por Resolución R. N° 2335/19 de fecha 11 de octubre de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETEDNTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CTVS. (\$2.569.775,59)

al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 76 informa mediante Nota el Banco Patagonia S.A., que se acredita en la cuenta corriente N° 100577709-0 de la Universidad, la suma de\$ 1.179.039,47 que corresponde al pago de canon por el periodo de julio 2019. Que a fojas 77 informa mediante Nota el Banco Patagonia S.A., que se acredita en la cuenta corriente N° 100577709-0 de la Universidad, la suma de \$ 1.390. 736, 12 que corresponde al pago de canon por el periodo de agosto 2019. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios -FF 12- y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO -Inciso 2-Bienes de consumo- la suma de\$ 1.569.775,59 y al Inciso 3 -Servicios no Personales- la suma de \$ 1.000.000,00 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 78 vuelta y que corresponde al Recibo N° 1916/2019 emitido por la Dirección General de Tesorería de la Universidad. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs 94/95 de autos por RESOLUCION R. N° 2617/19 de fecha 08 de noviembre de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 1.457.741,65)al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 88 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 1.457.741,65 que corresponde al pago de canon por el periodo de septiembre 2019. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios - FF 12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO -Inciso 3-Servicios no Personales- la suma de \$ 1.457.741,65 según lo solicitado por Secretaria de Administración a fojas 90. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 102/103 de autos por RESOLUCION R. N° 2798/19 de fecha 22 de noviembre de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECISEIS CTVS. (\$1.409.291,16) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 97 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$1.409.291,16 que corresponde al pago de canon por el mes de octubre 2019. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios -FF 12- y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO- al Inciso 2-Bienes de Consumo- la suma de \$1.000.000,00 e Inciso 3 -Servicios no Personales- la suma de \$409.291,16 según lo solicitado por Secretaria de Administración a fojas 97 vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 110/111 de autos por RESOLUCION R. N° 3160/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CTVOS. (\$ 1.488.375,35) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a

fojas 105 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 1.488.375,35 que corresponde al pago de canon por el periodo de Noviembre 2019. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios- FF12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO- Inciso 3- SERVICIOS NO PERSONALES - la suma de \$ 1.488.375,35 según lo solicitado por Secretaria de Administración a fojas 104 Vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 118/119 de autos por RESOLUCION R. N° 0235/20 de fecha 03 de marzo de 2020 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y OCHO CTVOS. (\$2.264.428,78) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 113 informa el Banco Patagonia S.A. que transfirió a dicha cuenta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 2.264.428,78) que corresponde al pago de canon por el periodo de diciembre 2019. Que mediante Recibo N° 120/2020 que rola a fojas 114 la Dirección de Tesorería informa que se recauda la suma de \$2.264.428,78 importe que será incorporado como Recursos Propios -F12- en la Dependencia 1- RECTORADO Inciso3- Servicios no Personales- según lo autorizado por Secretaria de Administración a fojas 114 (vuelta). Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 127/128 de autos por RESOLUCION R. N° 0505/20 de fecha 14 de mayo de 2020 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTISEIS CTVOS. (\$ 1.465.776,26) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 122 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de 1.465.776,26 que corresponde al pago de canon por el periodo de ENERO 2020. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios- FF 12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO —Inciso 2-BIENES DE CONSUMO-la suma de \$ 465.776,26 y al Inciso 3- SERVICIOS NO PERSONALES — la suma de \$ 1.000.000 según lo solicitado por Secretaria de Administración a fojas 123 Vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 135/136 de autos por RESOLUCION R. N° 0587/20 de fecha 27 de mayo de 2020 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CTVOS. (\$ 1.510.381,60) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 130 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 1.510.381,60 que corresponde al pago de canon por el periodo de FEBRERO 2020. Que por lo expuesto dicha importe será incorporado como Recursos Propios FF 12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO - Inciso 2-BIENES DE CONSUMO-la suma de \$ 200.000,00 y al Inciso 3- SERVICIOS NO PERSONALES - la suma de \$ 210.381,60 y al Inciso 4- BIENES DE USO- la suma de \$

1.100.000,00 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 131 Vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 143/144 de autos por RESOLUCION R. N° 0631/20 de fecha 03 de junio de 2020 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y TRES CON VEINTIUN CTVOS. (\$ 1.590.073,21) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 138 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 1.590.073,21 que corresponde al pago de canon por el periodo de MARZO 2020. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios- FF 12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO –Inciso 2-BIENES DE CONSUMO- la suma de \$ 290.073,21 y al Inciso 3- SERVICIOS NO PERSONALES- la suma de \$ 1.300.000,00 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 139 Vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 151/152 de autos por RESOLUCION R. N° 0766/20 de fecha 03 de julio de 2020 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NUEVE CTVOS. (\$ 1.600.744,09) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 146 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 1.600.744,09 que corresponde al pago de canon por el periodo de ABRIL 2020. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios - FF 12 y será destinado a la Dependencia 1-RECTORADO -Inciso 2-BIENES DE CONSUMO la suma de \$ 320.000, al Inciso 3- SERVICIOS NO PERSONALES - la suma de \$ 588.744,09 y al Inciso 4-BIENES DE USO - la suma de \$ 692.000,00 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 147 Vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 159/160 de autos por RESOLUCION R. N° 0811/20 de fecha 17 de julio de 2020 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CTVOS. (\$ 1.688.736,38) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 154 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 1.688.736,38 que corresponde al pago de canon por el periodo de MAYO 2020. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios FF 12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO- Inciso 2- BIENES DE CONSUMO la suma de \$ 600.000,00, al Inciso 3- SERVICIOS NO PERSONALES- la suma de \$ 1.088.736,38 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 155 vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 167/168 de autos por RESOLUCION R. N° 0853/20 de fecha 12 de agosto de 2020 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUATRO CTVOS. (\$ 2.633443,04) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a



Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 162 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 2.633.443,04 que corresponde al pago de canon por el periodo de JUNTO 2020. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios - FF 12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO – Inciso 2- BIENES DE CONSUMO- la suma de \$ 200.000,00, al Inciso 3- SERVICIOS NO PERSONALES- la suma de \$ 2.433.443,04 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 163 Vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 175/176 de autos por RESOLUCION R. N° 0956/20 de fecha 02 de septiembre de 2020 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°:incorporar la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 1.694.209,39) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 170 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 1.694.209,39 que corresponde al pago de canon por el periodo de JULIO 2020. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios - FF 12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO – Inciso 2- BIENES DE CONSUMO- la suma de \$ 194.209,39, al Inciso 3- SERVICIOS NO PERSONALES - la suma de \$ 1.500.000,00 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 171 Vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 183/184 de autos por RESOLUCION R. N° 1073/20 de fecha 28 de septiembre de 2020 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°:Incorporar la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CTVOS. (\$1.950.784,93) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 179 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 1.950.784,93 que corresponde al pago de canon por el periodo de AGOSTO 2020. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propio FF 12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO -Inciso 2-BIENES DE CONSUMO- la suma de \$ 150.784,93, al Inciso 3- SERVICIOS NO PERSONALES - la suma de \$ 1.800.000,00 según lo solicitado por Secretaria de Administración a fojas 179 Vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 191/192 de autos por RESOLUCION R. N° 1159/20 de fecha 16 de octubre de 2020 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CTVOS. (\$ 1.935.969,24) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 187 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 1.935.969,24 que corresponde al pago de canon por el periodo de SEPTIEMBRE 2020. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios - FF 12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO -Inciso 2-BIENES DE

CONSUMO- la suma de \$ 300.000,00, al Inciso 3- SERVICIOS NO PERSONALES - la suma de \$ 1.285.969,24 y al Inciso 4- BIENES DE USO- la suma de \$ 350.000,00 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 187 Vta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 199/200 de autos por RESOLUCION R. N° 1452/20 de fecha 02 de diciembre de 2020 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 2.054.207,98) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 194 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 2.054.207,98 que corresponde al pago de canon por el periodo de OCTUBRE 2020. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado coma Recursos Propios - FF 12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO - al Inciso 3- SERVICIOS NO PERSONALES - la suma de \$ 2.054.207,98 según lo solicitado por Secretaria de Administración. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 207/208 de autos por RESOLUCION R. N° 1622/20 de fecha 18 de diciembre de 2020 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CTVOS. (\$ 2.052.849,26) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 202 informa el Banco Patagonia S.A., que transfirió a dicha cuenta la suma de \$ 2.052.849,26 que corresponde at pago de canon por el periodo de NOVIEMBRE 2020. Que por lo expuesto dicho importe será incorporado como Recursos Propios FF 12 y será destinado a la Dependencia 1- RECTORADO - al Inciso 2- BIENES DE CONSUMO- la suma de \$200.000,00, al Inciso 3- SERVICIOS NO PERSONALES - la suma de \$ 1.852.849,26 según lo solicitado por Secretaría de Administración. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 215/216 de autos por RESOLUCION R. N° 0070/21 de fecha 18 de febrero de 2021 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.560.208,95) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que a fojas 211 mediante Recibo N° 114/2021 la Dirección General de Tesorería ingresa la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS- (\$ 3.560.208,95) que corresponde al canon por el periodo de diciembre 2020. Que por lo expuesto la suma de \$ 3.560.208,95 será incorporada como Recursos Propios -FF12 y destinado a la Dependencia 1- RECTORADO -Inciso 2- Bienes de consumo la suma de \$ 1.000.000,00 Inciso 3- Servicios no Personales- la suma de \$ 2.560.208,95 según lo solicitado por Secretaria de Administración a fojas 211 vuelta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 228/229 de autos por RESOLUCION R. N° 0368/21 de fecha 31 de marzo de 2021 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y

SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 4.376.774,85) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que la Dirección General de Tesorería informa a fojas 223 mediante Recibo N° 253/2021 que ingrese la suma de \$2.098.824,10 y a fojas 224 mediante Recibo N° 254/2021 que ingrese la suma de \$2.277.950,75 que corresponde al canon por el periodo de enero y febrero 2021. Que por lo expuesto la suma de \$4.376.774,85 será incorporada como Recursos Propios- FF12- y destinado a la Dependencia 1- RECTORADO – Inciso 2- Bienes de consumo la suma de \$1.000.000,00- Inciso 3- Servicios no Personales- la suma de \$2.876.774,85 - Inciso 4- Bienes de Uso- la suma de \$ 500.000,00 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 224 vuelta. Que la Secretaría de Administración ha tomado intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros. 0542/19, 1036/19, 1210/19, 1220/19, 1221/19, 1450/19, 1541/19, 1694/19, 1772/19, 2335/19, 2617/19, 2798/19, 3160/19, 0235/20, 0505/20, 0587/20, 0631/20, 0766/20, 0811/20, 0853/20, 0956/20, 1073/20, 1159/20, 1452/20, 1622/20, 0070/21 y 0368/21 de fechas 03 de abril de 2019, 20 de mayo de 2019, 04 de junio de 2019, 05 de junio de 2019, 05 de junio de 2019, 04 de julio de 2019, 11 de julio de 2019, 13 de agosto de 2019, 21 de agosto de 2019, 11 de octubre de 2019, 08 de noviembre de 2019, 22 de noviembre de 2019, 20 de diciembre de 2019, 03 de marzo de 2020, 14 de mayo de 2020, 27 de mayo de 2020, 03 de junio de 2020, 03 de julio de 2020, 17 de julio de 2020, 12 de agosto de 2020, 02 de septiembre de 2020, 28 de septiembre de 2020, 16 de octubre de 2020, 02 de diciembre de 2020, 18 de diciembre de 2020, 18 de febrero de 2021 y 31 de marzo de 2021 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros. 0542/19, 1036/19, 1210/19, 1220/19, 1221/19, 1450/19, 1541/19, 1694/19, 1772/19, 2335/19, 2617/19, 2798/19, 3160/19, 0235/20, 0505/20, 0587/20, 0631/20, 0766/20, 0811/20, 0853/20, 0956/20, 1073/20, 1159/20, 1452/20, 1622/20, 0070/21 y 0368/21 de fechas 03 de abril de 2019, 20 de mayo de 2019, 04 de junio de 2019, 05 de junio de 2019, 05 de junio de 2019, 04 de julio de 2019, 11 de julio de 2019, 13 de agosto de 2019, 21 de agosto de 2019, 11 de octubre de 2019, 08 de noviembre de 2019, 22 de noviembre de 2019, 20 de diciembre de 2019, 03 de marzo de 2020, 14 de mayo de 2020, 27 de mayo de 2020, 03 de junio de 2020, 03 de julio de 2020, 17 de julio de 2020, 12 de agosto de 2020, 02 de septiembre de 2020, 28 de septiembre de 2020, 16 de octubre de 2020, 02 de diciembre de 2020, 18 de diciembre de 2020, 18 de febrero de 2021 y 31 de marzo de 2021 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. -----

**j) EXPEDIENTE S- 699/2015: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, inversiones financieras Temporarias. RESOLUCIONES R. Nros 3011/19, 3085/19, 0350/20, 0887/20, 1325/20 y 1711/20 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 036/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 3011/19, 3085/19, 0350/20, 0887/20, 1325/20 y 1711/20. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 529/530 autos por RESOLUCIÓN R. N° 3011/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 el Rector ad-referéndum del Consejo Superior resolvió en su Artículo 1°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN JAIME SEBASTIAN**

*BERASTEGUI, en relación a las tres operaciones financieras de inversión con Opción de Cancelación Anticipada por PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) cada una Operaciones N°13332, N°13333, N°13334 cuyos intereses obtenidos será incorporados como Recursos Propios al Presupuesto de esta Universidad para atender Servicios de funcionamiento. 2°: Incorporar la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON DOS CTVOS (\$ 739.726,02) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 3° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Por Resolución C.S. N° 097/15 de fecha 13 de Mayo de 2015, se autoriza al señor Rector de la UNJu Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI a efectuar "Inversiones Financieras Temporarias" en Entidades Bancarias de esta Provincia, por montos y plazos tales que no afecten la disponibilidad financiera para el normal desenvolvimiento de esta Casa de Estudios. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, ha realizado tres operaciones financieras por PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), cada una, que rolan de fojas 523 a 525 de las Inversiones con Opción de Cancelación Anticipada, operación N°13332, N°13333, N°13334 colocaciones en diferentes plazos y tasas. Que por dicha operaciones la Universidad Nacional de Jujuy, obtuvo en concepto de intereses la suma de \$ 739.726,02, importe según instrucciones de Secretaría de Administración que rola a fojas 521 vuelta, serán incorporados como Recursos Propios -FF12-, Inciso 3- Dependencia Rectorado. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención solicita el dictado de la presente. A fs. 544/545 de autos por RESOLUCIÓN R. N° 3085/19 de fecha 20 de diciembre de 2019, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, en relación a las tres operaciones financieras de inversión con Opción de Cancelación Anticipada por PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) cada una Operaciones N°13355, N°13356, N°13335 y 13.336, cuyos intereses obtenidos será incorporados a la Dependencia Rectorado como Recursos Propios para atender Servicios de funcionamiento del presente Presupuesto. 2°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CTVOS (\$ 1.030.136,98) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 3° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, ha realizado tres operaciones financieras por PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), cada una, que rolan de fojas 536 a 539 de las Inversiones con Opción de Cancelación Anticipada, operación N°13355, N°13356, N°13335 y N°13336 colocaciones en diferentes plazos y tasas. Que por dicha operaciones la Universidad Nacional de Jujuy, obtuvo en concepto de intereses la suma total de PESOS UN MILLON TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CTVOS (\$ 1.030.136,98) importe acreditado según Nota que rola a fojas 540 de la Dirección de Tesorería en cuenta corriente N°227100577709 de la Universidad según instrucciones de Secretaría de Administración que rola a fojas 539 vuelta, serán incorporados como Recursos Propios -FF 12- Inciso 3- Dependencia Rectorado. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención solicita el dictado de la presente. A fs. 568/569 de autos por RESOLUCIÓN R. N° 0350/20 de fecha 12 de marzo de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de*

Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, en relación a las tres operaciones financieras de inversión con Opción de Cancelación Anticipada por PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) cada una Operaciones N°02841818, N°13433, N°13434, N°13431, 13432, N°13357, N°13358, N°13359, N°13360, N°13435 y 13.437, cuyos intereses obtenidos será incorporados a la Dependencia Rectorado como Recursos Propios al Presupuesto de esta Universidad para atender la adquisición de Bienes de Consumo y Servicios de funcionamiento. 2°: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.331.506,80) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 3° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, ha realizado tres operaciones financieras por PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), cada una, que rolan de fojas 548 a 559 de las Inversiones con Opción de Cancelación Anticipada, operaciones N°02841818, N°13433, N°13434, N°13431, 13432, N°13357, N°13358, N°13359, N°13360, N°13435 y 13.437 colocaciones en diferentes plazos y tasas. Que por dichas operaciones la Universidad Nacional de Jujuy, obtuvo en concepto de intereses la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.331.506,80) importe acreditado según Nota que rola a fojas 560 de la Dirección de Tesorería en cuenta corriente N°227100577709 de la Universidad según instrucciones de Secretaría de Administración, serán incorporados como Recursos Propios –FF 12- Inciso 2- la suma de (\$ 1.000.000,00 y FF 12- inciso 3 la suma de \$ 1.331.506,80 - Dependencia Rectorado. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención solicita el dictado de la presente. A fs. 581/583 de autos por RESOLUCIÓN R. N° 0887/20 de fecha 21 de agosto de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, en relación a las nueve operaciones financieras de inversión con Opción de Cancelación Anticipada por PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) cada una Operaciones N°13520, N°13550, N°13557, N°13698, 13699, N°13700, N°13701, N°13702, N°13703, cuyos intereses obtenidos será incorporados a la Dependencia Rectorado como Recursos Propios al Presupuesto de esta Universidad para atender la adquisición de Bienes de Consumo y Servicios de funcionamiento. 2°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, en relación a dos operaciones financieras de inversión con Opción de Cancelación Anticipada por PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) cada una Operaciones N°13519, N°13549, cuyos intereses obtenidos serán incorporados al presupuesto de esta Universidad para atender Servicios de funcionamiento. 3°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, en relación a dos operaciones financieras de inversión con Opción de Cancelación Anticipada por PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) y por PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) Operaciones N°13556 y N°13726, cuyos intereses obtenidos serán incorporados como Recursos Propios al presupuesto de esta Universidad para atender Servicios de funcionamiento. 4°: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.820.136,86) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme

planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 5° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, ha realizado a las nueve operaciones financieras de inversión con Opción de Cancelación Anticipada por PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) cada una que rolan de fojas 571 a 574 de las Inversiones con Opción de Cancelación Anticipada, Operaciones N°13520, N°13550, N°13557, N°13698, 13699, N°13700, N°13701, N°13702, N°13703, colocaciones en diferentes plazos y tasas. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, en relación a dos operaciones financieras de inversión con Opción de Cancelación Anticipada por PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) cada una Operaciones N°13519, N°13549, colocaciones en diferentes plazos y tasas. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI ha realizado una operación financiera por PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) y por PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) que rolan de fojas 571/573 de las Inversiones con Opción de Cancelación Anticipada, Operaciones N°13556 y N°13726, colocaciones en diferentes plazos y tasas. Que por dichas operaciones, la Universidad nacional de Jujuy, obtuvo en concepto de interés la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.820.136,86) importe acreditado según Nota que rola a fojas 575 de la Dirección de Tesorería en cuenta corriente N° 227100577709 de la Universidad según instrucciones de Secretaría de Administración, serán incorporados como Recursos Propios – Inciso 2-BIENES DE CONSUMO-FF 12 la suma de \$ 320.136,86, Inciso 3 SERVICIOS NO PERSONALES-FF12, la suma de \$ 1.500.000,00 E Inciso 4-BIENES DE USO- FF12 la suma de \$ 1.000.000,00 - Dependencia Rectorado. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención solicita el dictado de la presente. A fs. 620/622 de autos por RESOLUCIÓN R. N° 1325/20 de fecha 13 de noviembre de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, en relación a las dos operaciones financieras de inversión con Opción de Cancelación Anticipada por PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) cada una, Operaciones N°13735 y , N°13757 cuyos intereses obtenidos serán incorporados como Recursos Propios al Presupuesto de esta Universidad para atender Servicios de funcionamiento. 2°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, en relación a ocho operaciones financieras de inversión con Opción de Cancelación Anticipada por PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) cada una Operaciones N°13736, N°13737, N°13738, N°13739, N°13762, N°13763 y N°13764, cuyos intereses obtenidos serán incorporados al presupuesto de esta Universidad para atender Servicios de funcionamiento. 3°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, en relación a la operación financiera de inversión con Opción de Cancelación Anticipada por PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00) Operación N°13779, cuyos intereses obtenidos serán incorporados como Recursos Propios al presupuesto de esta Universidad para atender Servicios de funcionamiento. 4°: Incorporar la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS

TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y TRES CTVOS (\$ 4.734.520,43) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 5º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, ha realizado dos operaciones financieras de inversión con Opción de Cancelación Anticipada por PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) cada una que rolan de fojas 611 a 612 de las Inversiones con Opción de Cancelación Anticipada, Operaciones N°13735 y 13757, colocaciones en diferentes plazos y tasas. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, ha realizado ocho operaciones financieras de inversión por PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) cada una, que rolan de fojas 611 a 613 de las Inversiones con Opción de Cancelación Anticipada, Operaciones N°13736, N°13737, N°13738, N°13739, N°13765, N°13762, N°13763 y N°13764, colocaciones en diferentes plazos y tasas. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, ha realizado una operación financiera PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00) que rola a fojas 613 de las Inversiones con Opción de Cancelación Anticipada, Operación N°13779 colocaciones en diferentes plazos y tasas. Que por dichas operaciones, la Universidad nacional de Jujuy, obtuvo en concepto de interés la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y TRES CTVOS (\$ 4.734.520,43) importe acreditado según Nota que rola a fojas 615 de la Dirección de Tesorería en cuenta corriente N° 227100577709 de la Universidad y según instrucciones de Secretaría de Administración, serán incorporados como Recursos Propios – Inciso 2-BIENES DE CONSUMO-FF 12 la suma de \$ 320.136,86, Inciso 3 SERVICIOS NO PERSONALES-FF12, inciso 2 la suma de \$ 1.500,000,00 y FF 12 Inciso 3 la suma de \$ 3.234.520,43 -Dependencia Rectorado. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención solicita el dictado de la presente. A fs. 644/646 de autos por RESOLUCIÓN R. N° 1711/20 de fecha 29 de diciembre de 2020, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, en relación a las dos operaciones financieras por PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) Operación N°13782 cuyos intereses obtenidos serán incorporados como Recursos Propios al Presupuesto de esta Universidad para atender Servicios de funcionamiento. 2º: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, en relación a las dos operaciones financieras por PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) cada una Operaciones N°13827 y N°13783, cuyos intereses obtenidos serán incorporados al presupuesto de esta Universidad para atender Servicios de funcionamiento. 3º: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, en relación a la operación financiera por PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00) Operación N°13820, cuyos intereses obtenidos serán incorporados como Recursos Propios al presupuesto de esta Universidad para atender Servicios de funcionamiento. 4º: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y NUEVE CTVOS (\$ 2.671.780,79) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 5º se incorpora al Presupuesto de

Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, ha realizado una operación financiera de inversión por PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) que rola de fojas 637 de las Inversiones con Opción de Cancelación Anticipada, Operación N°13782, colocaciones en diferentes plazos y tasas. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, ha realizado dos operaciones financieras PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) que rola a fojas 636 de las Inversiones con Opción de Cancelación Anticipada, Operaciones N°13827 y N°13783 colocaciones en diferentes plazos y tasas. En el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración CPN Jaime Sebastián BERASTEGUI, ha realizado una operación por PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00) que rola de fojas 637 de las Inversiones con Opción de Cancelación Anticipada, Operación N°13820, colocaciones en diferentes plazos y tasas. Que por dichas operaciones, la Universidad nacional de Jujuy, obtuvo en concepto de interés la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y NUEVE CTIVOS (\$ 2.671.780,79) importe acreditado según Nota que rola a fojas 639 de la Dirección de Tesorería en cuenta corriente N° 227100577709 de la Universidad y según instrucciones de Secretaría de Administración, serán incorporados como Recursos Propios -FF 12 Inciso 2 la suma de \$ 320.136,86, Inciso 3 SERVICIOS NO PERSONALES-FF12, inciso 2 la suma de \$ 200,000,00 y FF 12 Inciso 3 la suma de \$2.471.780,79 -Dependencia Rectorado. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención solicita el dictado de la presente. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 3011/19, 3085/19, 0350/20, 0887/20, 1325/20 y 1711/20 de fechas 11 de diciembre de 2019, 20 de diciembre de 2019, 12 de marzo 2020, 21 de agosto de 2020, 13 de noviembre de 2020, 29 de diciembre de 2020 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 3011/19, 3085/19, 0350/20, 0887/20, 1325/20 y 1711/20 de fechas 11 de diciembre de 2019, 20 de diciembre de 2019, 12 de marzo 2020, 21 de agosto de 2020, 13 de noviembre de 2020, 29 de diciembre de 2020 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

**k) EXPEDIENTE S-371/2021: Rectorado, eleva proyecto de PRESUPUESTO 2020/2021 de la Universidad Nacional de Jujuy** con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 041/21: Sr. RECTOR: con respecto al Proyecto de Presupuesto de la UNJu Ejercicio 2021 tenemos DOS (2) Dictámenes. Seguidamente da lectura: **DICTAMEN DE MAYORIA** con ONCE (11) firmas: **AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Sr Rector, eleva el proyecto de Presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy para el Ejercicio 2021, elaborado por la Secretaría de Administración. Por ello esta Comisión aconseja: Aprobar el proyecto de Resolución que figura desde fs. 2 a 41 de autos y que establece 1º: Fijar en PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 2.767.583.980) el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, conforme Planilla Anexa de la presente Resolución. Fijase a su vez en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 50.901.333) como partida adicional a ser distribuida en partes iguales entre Facultades y Rectorado, la cual será asignada y distribuida una vez percibida en forma efectiva dichos**



fondos. 2º: Fijar en PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 188.397.265,53) el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021 de los Remanentes Ejercicios Anteriores correspondiente a las economías resultante al cierre del Ejercicio 2020, según detalle en Planilla Anexa y 3º: Fijar en la suma de PESOS TRES MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 53/100 (\$ 3.006.882.578,53) el Presupuesto de Recursos para el Ejercicio 2021, conformado analíticamente en Planilla Anexa a la presente Resolución. Tal es nuestro dictamen. **DICTAMEN DE MINORIA** con CINCO (5) firmas: AL CONSEJO SUPERIOR: Que vienen las presentes actuaciones para poner a consideración del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, el proyecto de Presupuesto Ejercicio 2021 según Nota de fs. 1, firmada por el Secretario de Administración de la UNJu. Que considerando la complejidad y la importancia que implica el tratamiento del presupuesto universitario y su distribución, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda recomienda al Consejo Superior, disponga su remisión nuevamente a la próxima reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda a fin de que se puedan efectuar los análisis técnicos correspondientes con la profundidad y antelación a su aprobación que el tema requiere. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: tenemos 2 Dictámenes tendríamos que pasar a votar. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿puedo argumentar el Dictamen de Minoría? Sr. RECTOR: si Decano. Sr. DECANO Ing. LORES: nuestro Dictamen recomienda al Consejo Superior que vuelvan las actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para considerarlo con mayor detalle dada la relevancia que tiene el tema. En principio surgieron dudas, en el caso específico de la Facultad de Ingeniería, en la distribución de los montos asignados para Personal y Gastos de Funcionamiento del Instituto de Tecnologías e Investigaciones Mineras, conocido como el INTEMI, que hasta ahora había tenido su asignación por separado y en esta ejecución presupuestaria por primera vez se unen y si bien se suman los montos al Presupuesto de la Facultad de Ingeniería en cada inciso correspondiente, nosotros tenemos Programas contables diferentes porque es un Laboratorio de servicios y análisis químicos. Después observamos un desbalance en los montos asignados a contratos y cargos de gabinete, por ejemplo en Rectorado se asignan \$ 23.800.000 para el año, en la Facultad de Ciencias Agrarias \$6.590.000, en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales \$7.370.000, en la Facultad de Ciencias Económicas \$1.410.000 y en la Facultad de Ingeniería \$1.250.000. No nos quedó muy claro a qué se debía esa distribución porque no depende específicamente de las actividades áulicas en términos generales. Otros varios conceptos tampoco se pudieron comprender a partir del Proyecto ni tampoco de las explicaciones que dio el Secretario de Administración, que ayer a la noche concurrió un rato a la reunión de Comisión. Sin embargo, más allá de esas dudas, en especial a mí particularmente me llamó poderosamente la atención el argumento que dieron los miembros del Consejo que firman el Dictamen por Mayoría. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas justifica el apoyo a la propuesta presentada por el Secretario de Administración, argumentando que estaba de acuerdo con la distribución presupuestaria porque en los últimos 3 años a la Facultad de Ciencias Económicas le fue asignado un 17% aproximadamente del Presupuesto de la UNJu cuando históricamente esos valores llegaban escasamente entre el 10% y el 12%. La verdad es que en el Presupuesto 2021 en el Proyecto se le asigna el 10,78%, en 2011 y 2012 tenían 12,37% y el 12,32% respectivamente, después bajó en el 2016 al 11,99% y en el 2019 a 10,82%. Estoy hablando de la proporción del Presupuesto de la UNJu que le toca o le corresponde a la Facultad de Ciencias Económicas. Por tal motivo a mí no me quedó claro si la Planilla que estábamos viendo ayer, que da 10,78%, es la que se iba

a aprobar porque si el Decano dice que le toca el 17% y la Planilla dice 10,78% es complicado de entender, por esa razón que pensamos que debería volver a Comisión el Expediente. Sr. DECANO Cr. MARTINEZ: para aclarar, entendió mal el Decano LORES. Históricamente hemos llegado a tener alguna vez una participación del 16% que fueron variando a lo largo de los años y llegamos al 11% o al 10%, que ahora que es lo que estamos sosteniendo y no queremos seguir bajando. En ningún momento dije que ahora tenemos el 17%. Sr. RECTOR: hechas las aclaraciones pasamos a votar los 2 Dictámenes. El *Dictamen de Mayoría* es por la aprobación del Proyecto de Presupuesto 2021 que se dio y el de *Minoría* es por la postergación del tratamiento para seguir trabajándolo en Comisión. Efectuada la VOTACION se obtiene el siguiente resultado: por el **DICTAMEN DE MAYORIA** DIECISIETE (17) Votos Afirmativos y por el **DICTAMEN DE MINORIA** CUATRO (4) Votos Afirmativos.-----

----Siendo las diecisiete horas y treinta y dos minutos ingresa al recinto el Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN.-----

Sr. DECANO Ing. LORES: pido hacer **nominal la votación**; si lo acepta el Consejo Superior. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: entiendo que ya hemos votado los Dictámenes de la Comisión, no creo que se tenga que hacer nominal. Sr. DECANO Ing. LORES: ese es su criterio, yo pienso que sí porque el Presupuesto afecta a toda la Universidad, a todos los Claustros digamos. Sr. RECTOR: terminamos esta votación y después consideramos la moción de votación nominal. A continuación el Sr. RECTOR expresa: los Consejeros que se abstengan en la votación sírvanse levantar la mano. Seguidamente manifiesta: no hay **ABSTENCIONES**. El Sr. RECTOR pone a consideración la **moción del Sr. DECANO Ing. LORES** de reconsiderar el formato de **votación** para volver a hacerla de forma **nominal**. Efectuada la votación se obtienen CUATRO (4) Votos Afirmativos, con lo cual se rechaza la moción. Por lo tanto queda aprobado el *DICTAMEN DE MAYORIA*, resolviendo: *Puesto a consideración se aprueba el Dictamen de Mayoría por voto de la mayoría de los miembros presentes resolviendo: 1°: Fijase en PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$2.767.583.980,00). El Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, conforme Planilla Anexa de la presente resolución, fijase a su vez en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES (\$50.901.333,00) como partida adicional a ser distribuida en partes iguales entre facultades y Rectorado, la cual será asignada y distribuida una vez percibida en forma efectiva dichos fondos- 2°: Fijase en PESOS CIENTO OCHENTA y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA y CINCO CON 53/100- (\$188.397.265,53) el Presupuesto de gastos para el Ejercicio 2021, de los Remanentes Ejercicios Anteriores correspondiente a las economías resultante al cierre del Ejercicio 2.020, según detalle en Planilla Anexa a la presente Resolución. 3°: Fijase en la suma de PESOS TRES MIL SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y OCHO CON 53/100 (\$3.006.882.578.53) el Presupuesto de Recursos para el Ejercicio 2021, conformado analíticamente en Planilla Anexa a la presente Resolución. 4°: Autorizase al Señor Rector a efectuar modificaciones y reestructuraciones que considere necesarias entre las distintas partidas acordadas por esta Resolución a las Dependencias que se indican a continuación: Rectorado, Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Ciencia y Técnica, Escuela de Minas, Institutos dependientes del rectorado, Proyectos de Inversión, Política Social, Difusión, Cultura, Centros de Investigación, CEPA y Programas Especiales, y readecuar las Partidas Presupuestarias según el Organigrama que apruebe el Consejo Superior, sin exceder los límites presupuestarios, en cumplimiento de las normas vigentes. 5°: Autorizase al Señor Rector*

a efectuar las transferencias por compensación de partidas que considere necesarias entre las distintas dependencias, conforme los pedidos que formularen los respectivos responsables. Asimismo el señor Rector podrá delegar en la Secretaria de Administración la realización de las mencionadas transferencias hasta la suma de \$100.000.00 (pesos Cien Mil).- 6°: Establecer que los recursos percibidos por política salarial y otros recursos respaldados mediante resoluciones del Ministerio de Educación y sus dependencias, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus dependencias, se incorporaran automáticamente al presupuesto en curso, y se autoriza su utilización de acuerdo a las necesidades académicas o destinos preestablecidos. 7°: Autorizase al Señor Rector a dictar ad - referéndum del Consejo Superior, las Resoluciones que dispongan la incorporación de nuevos recursos al Presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy, y la distribución de los gastos e inversiones a ser atendidos con dichos fondos, salvo los mencionados en el artículo anterior. 8°: Establecer que todo contrato programa oportunamente suscripto entre la UNJu y SPU, habilita la registración y ejecución del ingreso y el gasto por los montos establecidos en el mismo. 9°: Encomiéndese al Sr. Rector la gestión de Contratos-Programas orientados al fortalecimiento de la oferta académica de la Universidad Nacional de Jujuy. 10°: Encomiéndese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Consejo Superior a realizar el seguimiento mensual de la ejecución presupuestaria de los fondos asignados por Ley de Presupuesto a esta Universidad. Sr. RECTOR: de todos modos en las redes puede mandar una foto y ya van a saber. Sr. DECANO Ing. LORES: no, ya sabemos, tenemos 40 años en la Universidad. Sr. RECTOR: no parece, a la Facultad de Ingeniería le va mal con su conducta de pelearse con todos. Usted duerme tranquilo porque le dijo todo lo que quería a los demás Decanos, al Rector, pero después a la Facultad la perjudica.-----

**6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y**

**REGLAMENTO:** a) EXPEDIENTE R- 2170/2018: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO ESPECIFICO PRELIMINAR suscripto entre JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.) y la UNJu. **CONVENIO UNJu. N° 1047** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 033/21: **AL CONSEJO SUPERIOR: I-** Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO ESPECIFICO PRELIMINAR suscripto entre JUJUY ENERGIA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 9/29 de autos consta el Convenio Específico Preliminar del Convenio Marco aprobado por Resolución C.S. N° 061/19, que tiene por objeto principal la realización a través del INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA de un Estudio de Investigación y Profundización del Conocimiento de los Recursos Hidrogeológicos en la Cuenta Endorreica de Salinas Grandes- Laguna de Guayatayoc de la Provincia de Jujuy. El Proyecto de investigación se denomina “Caracterización Hidrogeológica de la cuenca del Salinas Grandes – Guayatayoc. Provincia de Jujuy”. El proyecto está dirigido principalmente al desarrollo, investigación científica y de campo, sistematización de la información relativa a las características, calidades, ubicación, concentración, composición, etc. de recursos naturales existentes, pertenecientes a la cuenca hidrogeológica de Salinas Grandes - Guayatayoc según los esquemas presentados. A fs. 30/31 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que:“...habiendo realizado un análisis del instrumento, no se encuentran objeciones al mismo...” DICTAMEN S.LyT. N°53/20. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO PRELIMINAR suscripto entre JUJUY ENERGIA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). y que figura a fs.9/29

de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO ESPECIFICO PRELIMINAR suscripto entre JUJUY ENERGIA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**b) EXPEDIENTE B-129/2018: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscripto entre la EMPRESA EXO SA. y la UNJu. CONVENIO UNJu. N° 1121** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 034/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA EXO SA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 25/26 de autos consta el Convenio que tiene como objeto implementar, según estimen conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos relacionados a la salud, educación, deporte, entretenimiento, cultura, entre otros, para beneficio de la comunidad de ambas Instituciones intervinientes. Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre ambas partes. Con tal motivo se suscribirán, para cada caso, adendas/anexos al presente Convenio Marco de Cooperación, donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, en caso de tratarse de préstamos de equipos deberá consignarse identificación certera de los mismos (marca, modelo y número de serie), resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y/o toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado. A fs. 27/28 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... Por último, debo observar la cláusula octava referida a la solución de conflictos, respecto de la jurisdicción territorial aplicable, disponiéndose la de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo presente que nuestra Casa de Altos Estudios le resulta aplicable la jurisdicción federal de los Juzgados Federales con asiento en San Salvador de Jujuy (fuero federal razione personae) por lo que debería modificarse la cláusula en ese sentido...cumplidos los recaudos indicados anteriormente, no existiría óbice legal ... "* **DICTAMEN** de fecha 04.03.2021. *III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA EXO SA. CONVENIO UNJU N° 1121 y que figura a fs.25/26 de autos, con las modificaciones sugeridas por la Secretaría Legal y Técnica. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la EMPRESA EXO SA. CONVENIO UNJU N° 1121 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

**c) EXPEDIENTE S- 358/2021: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA E INVESTIGACION a suscribirse entre el CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS DE EDUCACION INCLUSIVA (C.E.L.E.I.) y la UNJu** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 038/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA E INVESTIGACION a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el CENTRO DE*

*ESTUDIOS LATINOAMERICANOS DE EDUCACION INCLUSIVA (C.E.L.E.I.)* II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 3/7 de autos consta el Convenio que tiene por objeto establecer las bases de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficios de las entidades suscriptoras del presente convenio y sus metas aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, presentándose en forma recíproca, colaboración, asesoría, movilidad interinstitucional de sus investigadores y apoyo científico propios de sus objetivos y funciones, proyectos de interés con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país, específicamente en el apoyo de la realización de la investigación científica en el ámbito de la Educación inclusiva y otros. En desarrollo del presente convenio marco las partes acordarán la celebración de los convenios específicos que por el objeto y el mecanismo de implementación se prevea para ellos, especificando en cada uno sus peculiaridades. Tales convenios específicos harán parte del presente Convenio de cooperación y deberán establecerse por escrito. A fs. 1 y 2 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...no existe impedimento legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica e Investigación entre nuestra Casa de Altos Estudios y el Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva (C.E.L.E.I.) ...." DICTAMEN de fecha 29.11.2019. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA E INVESTIGACION a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS DE EDUCACION INCLUSIVA (C.E.L.E.I.) y que figura a fs.3/7 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA E INVESTIGACION a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS DE EDUCACION INCLUSIVA (C.E.L.E.I.) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**d) EXPEDIENTE S- 2072/2017: Rectorado, solicita aprobación de la ADENDA al CONVENIO INTERNACIONAL DE COTUTELA DE TESIS aprobado por Res. C.S. N° 0130/18** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 039/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación de la ADENDA al CONVENIO INTERNACIONAL DE COTUTELA DE TESIS DE GOLSBERG CELESTE suscripto entre la UNIVERSITÉ PAUL – VALÉRY MONTPELLIER (FRANCIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). Convenio UNJu N° 990. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 59/63 de autos consta la ADENDA antes mencionada firmada el día 8 de noviembre de 2019, por la cual se prorroga un año, hasta el curso universitario 2019/2020 a condición de que sea autorizada a matricularse en las dos Universidades. A fs. 31/44 de autos consta el CONVENIO INTERNACIONAL DE COTUTELA DE TESIS aprobado por Resolución C.S. N° 0130/18 de fecha 25 de abril de 2018, que tenía por objeto establecer las bases y condiciones para la puesta en funcionamiento de una cotutela internacional de tesis: "La Agricultura Familiar y los Sistemas Locales de Innovación: el acceso a la tecnología en tanto comunes. El caso de la poscosecha de la quinua". Ambas Universidades establecen las pautas sobre las cuales se regirá la cotutela de tesis, la cual durará TRES (3) años. A fs. 58 de autos la Coordinadora de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad ha emitido opinión al respecto por Nota de fecha 30 de marzo de 2021. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de

*Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar la ADENDA del CONVENIO INTERNACIONAL DE COTUTELA DE TESIS de Celeste GOLSBERG suscripta entre la UNIVERSITÉ PAUL – VALÉRY MONTPELLIER (FRANCIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y que figura a fs.59/63 de autos, en idioma francés y en español. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la ADENDA del CONVENIO INTERNACIONAL DE COTUTELA DE TESIS de Celeste GOLSBERG suscripta entre la UNIVERSITÉ PAUL – VALÉRY MONTPELLIER (FRANCIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) en idioma francés y en español y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

**e) EXPEDIENTE F-200-3929/2018: Lic. Berta VELASQUEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION CAFCA N° 653/18 de fecha 30.10.2018 del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 035/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Lic. Berta VELASQUEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCIÓN CAFCA N° 653/18 de fecha 30 de octubre de 2018 del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución CAFCA N° 653/18 de fecha 30 de octubre de 2018 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, resuelve en su Artículo 1°: Establecer que el Consejo Académico esta en todo de acuerdo con el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la UNJu N° 173/18 obrante a fs 91 a 96 del Expediente de referencia. A fs. 102/224 de autos la Lic. Berta VELASQUEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada. Que a fs. 235/241 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Viene a consulta, el expediente de la referencia, a fin de emitir dictamen. I. Antecedentes: A fs.102/224 rola Recurso Jerárquico presentado por la Msc. Licenciada Berta VELASQUEZ, en contra de la Resolución CAFCA N° 653/18 de fecha 30/10/2018. A fs. 225 rola pedido de informe de la Docente VELASQUEZ. A fs. 227 rola Resolución CAFCA N° 013/2019. A fs. 228 rola Pedido de Aclaratoria de la recurrente. A fs. 233 rola Resolución CAFCA N° 197/2019, por la que se remite el Recurso Jerárquico al Consejo Superior de la UNJu. Emite Opinión: La Resolución CAFCA N° 653/2018, resuelve rechazar el Recurso de Reconsideración promovido por la docente VELASQUEZ. A fs. 101 vta. en fecha 07 de diciembre de 2018, se notifica personalmente la docente. A fs. 119 rola sello fechador de Mesa de Entradas, de donde surge que en fecha 14 de diciembre de 2018, la docente VELASQUEZ promueve Recurso Jerárquico. Los agravios de la docente que sustentan el recurso, sintéticamente, son: la falta de fundamentos, ilegalidad y arbitrariedad manifiestas. Plantea asimismo la nulidad de todo lo actuado. A fs. 90 rola pedido de pronto despacho, según lo manifiesta a la formulación de recusación de la Resolución CAFCA N° 461/18 de la Licenciada VELASQUEZ, que deviene en abstracto con la emisión de este dictamen. Por Resolución CAFCA N° 006/18 del 09 de febrero de 2018, que rola agregada a fs. 7 del Expte. Letra F, N° 3014/2018, se autorizó el procedimiento para cubrir cargos de UN (1) Profesor Adjunto Dedicación Simple y UN (1) JTP Dedicación Simple, con designación por razones de urgencia, en las asignaturas: PRODUCCION ANIMAL A PEQUESA ESCALA, PRODUCTOS AGRICOLAS PRODUCCION Y CARACTERISTICAS FISIOLÓGICAS, ALIMENTOS, QUÍMICA Y BIOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS y ESTRATEGIAS DE DIFERENCIACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS GANADEROS, correspondientes al 2° cuatrimestre de la carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TRANSFORMACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA, de la Expansión Académica**

Humahuaca. Las Resoluciones CAFCA N° 477/2016 y CAFCA 080/2016, regulan el procedimiento que se aplica para las designaciones de los docentes por razones de urgencia para las expansiones académicas de la Facultad de Ciencias Agrarias, en el marco de convenios UNJu-SPU, en las localidades del interior de la provincia. Cumpliendo con el Reglamento aplicable, se abrió la instancia de inscripción de postulantes, y por Resolución CAFCA N° 317/1, se procedió a la designación de los miembros de la Comisión Ad Hoc encargada de la evaluación de los antecedentes y emisión de dictamen con Orden de Mérito. Mediante dictámenes de fecha 10 de julio de 2018 de fs. 541/549 y fs. 556 y 557 del expediente principal, la Comisión Ad Hoc informo al Sr. Decano el Orden de Mérito resultante de la evaluación de los antecedentes presentados. Las nóminas -correspondientes a un total de ONCE (11) asignaturas, para cubrir los cargos de Profesor Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos de cada una de ellas-fueron notificadas a los postulantes vía digital. Debe destacarse en relación a los dictámenes, que los mismos cuentan con la totalidad de votos de la Comisión Ad Hoc, no existiendo disidencias agregadas al Expediente. Dentro del plazo previsto para tal fin en el artículo 18 de la Resolución aplicable, la Profesora Berta VELASQUEZ, formula objeción al Orden de Mérito, conforme surge de las constancias de fs. 550/551. A fs. 552 rola renuncia presentada por la Bioquímica Carola TAPIA, al cargo de JTP DS de la asignatura Alimentos, Química y Bioquímica, por razones personales. En virtud de la renuncia de la postulante, la Comisión Ad-Hoc, presenta un nuevo Orden de Mérito, que rola a fs. 544 del Expediente de cabecera. A fs. 553 rola nota presentada por la Profesora Claudia de los Ángeles ANCASI, solicitando se reconsidere su evaluación. La Comisión Ad-Hoc, se reúne en fecha 31 de julio de 2018 para resolver las presentaciones efectuadas por los postulantes para cubrir cargo docentes, conforme surge de fs. 559/562. Con relación a la presentación de la Profesora VELASQUEZ, la Comisión Ad- Hoc, a fs. 561 responde que ha respetado lo dispuesto por el art. 16 de la Resolución CAFCA N° 477/2016. Y que se ha priorizado en la confección del Orden de Mérito, el domicilio declarado y ser egresado de la UNJu, respecto del ternado en primer lugar. En orden a la formación de la profesora VELASQUEZ, se le informo que la Comisión consideró que su formación de grado y demás antecedentes no garantizan la formación pertinente para el abordaje de los contenidos mínimos de la asignatura aprobada por Resolución CS N° 0215/16 (Cultivos agroindustriales locales. Cultivo de hortalizas, Cultivo de frutas. Buenas Prácticas Agrícolas. Cosecha. Producciones tradicionales y no tradicionales. Fisiología de la maduración. Tecnologías relacionales. Uso). Y que dicha afirmación, se fundamenta en la Propuesta de la Asignatura en general y del programa de contenidos en particular, que ha presentado la postulante. El Consejo Académico, por Resolución CAFCA N° 461/2018 de fecha 03 de agosto de 2018, que rola a fs. 563 y 564 del Expte. Letra F-3014/2018 - resuelve según surge del "Artículo 1°: Aprobar el Orden de Mérito de la Comisión Ad- Hoc encargada de la consideración y análisis de los antecedentes de los postulantes a cubrir cargos docentes en la carrera TECNICATURA universitaria en transformación de la producción agropecuaria (2° Cuatrimestre- 1° Año) obrante de fs. 541 a 549 y 559 a 562 del expediente de la referencia". En su Artículo 2° dispone: "Hacer lugar a las presentaciones realizadas por la Méd. Vet. Claudia de los Ángeles ANCASI y de la Bioqca. Carola TAPIA y no hacer lugar a la presentación de la MSc. Lic. Berta VELASQUEZ, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente." Ello motivó que a fs. 4/9 de este expte., la Lic. VELASQUEZ, efectuó una presentación, en la que manifiesta que recurre y solicita la nulidad del dictamen de Comisión Ad- Hoc de fecha 10 de julio de 2018 y de la Resolución CAFCA N° 461/18 de fecha 03/08/18. En dicha presentación, solicita además que se remita el Expediente al Consejo Superior, para que dicte resolución declarando la nulidad por los graves

vicios de arbitrariedad manifiesta, ilegitimidad y contradicción, tanto de dictamen de la Comisión ad hoc interviniente como de la Resolución del Consejo Académico de la Facultad de Cs. Agrarias. En rigor de verdad, el recurso de fs. 4 a 82, recibió el tratamiento de un Recurso de Reconsideración, que fue resuelto mediante Resolución CAFCA N° 653/2018 que rola agregada a fs. 101. La docente VELASQUEZ, en el plazo legal, interpone Recurso Jerárquico, cuya resolución le corresponde al Consejo Superior, previo dictamen de esta Secretaría. La docente VELASQUEZ, plantea que la Resolución CAFCA 653/2018 y sus antecedentes administrativos: Resolución CAFCA N° 461/2018 (fs. 60 a 64, Expte. F-200-3929/2018, Dictamen de la Comisión Ad Hoc (fs. 10 y 11, Expte.F-200-3929/2018) y su ampliación (fs. 559 a 561, Expte. F-200-3014/2018), porque según la recurrente violan palmariamente la reglamentación de la UNJu aplicable al caso y a Leyes Nacionales e internacionales vigentes por entender que se encuentran viciados de arbitrariedad, incongruencia e ilegítimos, con vicios de forma y procedimiento, falta de fundamentación y afectación del derecho de defensa en juicio y debido proceso. Cita en apoyo el principio de derecho público que emana de la Ley 19.549 de procedimiento administrativo en su Artículo 7 inc E, párrafo tercero de fs. 104. Sostiene como agravio, que el dictamen de la Comisión Ad Hoc y su ampliación, violan el art. 15 de la Resolución CAFCA N° 477/16. Conforme surge de los términos del artículo 15 de la Resolución antes mencionada, la Comisión Ad Hoc, debe analizar y conservar los antecedentes y la propuesta de cátedra, si correspondiere, valorando cada uno de los ítems que indica el Anexo II, que se detallan en los diez incisos y un ítem más que agrega -la propuesta de cátedra o asignatura, para el cargo de profesor. También debe ponderar y dar prioridad a favor de los postulantes que cumplan los requisitos del artículo 16 de la Resolución CAFCA N° 477/16, esto es, que tenga domicilio real en la Expansión Académica o localidades vecinas, que sea egresado de la carrera de grado de la Universidad Nacional de Jujuy, para los cargos de categoría de Profesor, los postulantes no cumplan con las condiciones de los incisos a, b y c, la Comisión Ad-Hoc, propondrá los postulantes de mejores antecedentes específicos. La Comisión Ad Hoc, conforme surge del artículo 17 emitirá un dictamen de mayoría, haciendo constar en acta separada la/s disidencias. El dictamen de mayoría fijará un Orden de Mérito de los postulantes con la correspondiente evaluación de antecedentes y de la Propuesta de cátedra o asignatura para el caso de los cargos de profesor. Por lo tanto el agravio, respecto que no se dieron en el acto particular los fundamentos de hecho o de derecho que lo sustentan (párrafo 3° de fs. 104) que manifiesta la docente VELASQUEZ, cae por su propio peso. Más aun, cuando en el Derecho Administrativo rige el Principio de la especialidad normativa (*lex specialis derogat legi generali*), que ha sido calificado por nuestra jurisprudencia como principio general del Derecho, que implica que la Resolución CAFCA N° 477/16 se impone por sobre la Ley de Procedimientos Administrativos. Igual razonamiento cabe, respecto del agravio por no cumplir lo dispuesto por la Ley 25.200. Por otro lado, la docente VELASQUEZ, manifiesta que el Dictamen de la Comisión Ad Hoc, no emite para ninguno de los postulantes, ni una sola valoración o al menos una ponderación mínima de algunos ítems que ordena el art. 15 de la Resolución 477/2016. Sin embargo la Comisión Ad Hoc, conforme surge de según de las constancias de fs. 132, 133 y 134 al emitir dictamen, expresa haber considerado y analizado los antecedentes de los postulantes para cubrir cargos docentes para las Expansiones Académicas de la Facultad de Ciencias Agrarias, en el marco de Convenios UNJu- SPU, en las localidades del interior de la Provincia de Jujuy y expide el Orden de Mérito con la firma de SEIS (6) miembros para la asignatura: Productos Agrícolas, producción y caracterización fisiológica, para los cargos de Prof. Adjunto Interino DS y Jefe de Trabajos Prácticos Interino DS, cumple así con lo dispuesto por la



*Resolución CAFCA que regula el procedimiento, que solo indica que la Comisión Ad Hoc, debe analizar y conservar los antecedentes y propuesta de cátedra, si correspondiere. Sin mencionar la Resolución que los mismos, deban ser consignados por escrito. Respecto del agravio vertido, sobre la falta de valoración por la Comisión-Hoc, del inciso a) del Artículo 16 de la Resolución CAFCA 477/16, cabe mencionar que la recurrente, según surge de su C.V. que rola a fs. 138, denuncia un domicilio real en calle: Cerro Chañi N° 927 en San Salvador de Jujuy y uno alternativo en Ruta 9, km 79 Chucalezna, Humahuaca. Y que según surge de la consulta al Padrón Electoral de la Provincia, posee domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por lo tanto dicho agravio, tampoco es concluyente. Por lo demás, respecto de los agravios concretos de la Licenciada VELASQUEZ, que cuestionan la actuación de la Comisión Ad-Hoc, resulta ajeno a la competencia de esta Secretaría Legal y Técnica expedirse sobre cuestiones valoradas oportunamente por el órgano competente creado para tal fin, la Comisión Ad-Hoc, cuya misión, integración y funcionamiento ha sido previsto por la Resolución CAFCA N° 477/2016 y 080/2016. Alfonso BUTELER en su artículo sobre Concursos Docentes (2013), señala que el Jurado tiene competencia exclusiva en la valoración de las condiciones de los participantes en el proceso de selección, "ya que es quien tiene la especialización y versación para comparar tanto los antecedentes como la prueba de oposición, y establecer el Orden de Mérito según puntaje" instituyéndose de ese modo, en el "Órgano garante de la excelencia académica" (jurisprudencia de la Cámara Federal de Córdoba, Sala B, "Ávila Paz de Robledo, Rosa Angélica del Valle c/Universidad Nacional de Córdoba- Recurso de apelación art. 32 Ley 24.521, y fallo "Caiella"-2004). Según el autor, antes mencionado: "La valoración de antecedentes de los concursantes, es competencia del jurado lo que implica que las autoridades jerárquicas de la Universidad, en principio, no pueden sustituir dicha valoración debiendo limitarse - al momento de resolver un recurso administrativo interpuesto contra aquel- a controlar el cumplimiento de los recaudos reglamentarios y una razonable valoración de los méritos de los postulantes". En virtud de lo expuesto, se puede concluir que no surge un palmario abuso, arbitrariedad, ilegalidad o falta de razonabilidad en el ejercicio de facultades que son propias de la autoridad universitaria, ni existió una violación manifiesta de los derechos y garantías de la recurrente, conforme a las constancias de la causa y a las normas aplicables al caso. Para continuar con el trámite, el expediente remitido al Consejo Superior, para el tratamiento del Recurso Jerárquico. DICTAMEN S. L y T. N° 91/19. A fs. 242 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento solicito a la Facultad de Ciencias Agrarias los Expedientes de los antecedentes del procedimiento para cubrir cargos docentes correspondientes a la Expansión Académica Humahuaca. PROV. C.I. y R. N° 71/19. A fs. 243/244 de autos la Facultad de Ciencias Agrarias con fecha 04 de febrero de 2020 ha dado cumplimiento con lo solicitado. Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante Lic. Berta VELASQUEZ en contra de la RESOLUCIÓN CAFCA N° 653/18 de fecha 30 de octubre de 2018 emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Consejera RODRIGUEZ: me abstengo. Consejera SERRANO: no acompaño el Dictamen de Comisión. Puesto a consideración se aprueba con DIECINUEVE (19) VOTOS AFIRMATIVOS, UN (1) VOTO NEGATIVO y UNA (1) ABSTENCION, de los miembros presentes resolviendo: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la*

postulante Lic. Berta VELASQUEZ en contra de la RESOLUCIÓN CAFCA N° 653/18 de fecha 30 de octubre de 2018 emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido.-----

**f) EXPEDIENTE A- 7284/2015: Dra. María Silvia ALONSO, Interpone Recurso Jerárquico en Subsidio en contra de la RESOLUCION C.A.F.I. N° 375/19 de fecha 11.07.2019 del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 040/21: AL CONSEJO SUPERIOR: Visto el Expediente de referencia y dado el tiempo transcurrido, esta Comisión ratifica el Dictamen C.I. y R. N° 072/19 de fs. 129/132. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dra. María Silvia ALONSO interpone Recurso Jerárquico en Subsidio en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 75/19. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 100/101 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 375/19 de fecha 11 de julio de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería, resuelve en su Artículo 1º: "No Hacer Lugar a lo solicitado por la Dra. María Silvia ALONSO". A fs.103/111 de autos la Dra. María Silvia ALONSO, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra de la Resolución antes mencionada. A fs. 117 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 510/19 de fecha 26 de setiembre de 2019 el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería, resuelve en su Artículo 1º: "No Hacer Lugar a lo solicitado por la Dra. María Silvia ALONSO" y en su Artículo 2º: "Remitir las correspondientes actuaciones al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, para su correspondiente tratamiento". A fs. 127/128 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de elevar dictamen sobre la presentación de fs.103/111 del Expte. de la referencia, por la que se solicita la revisión de la Resolución C.A.F.I. N° 375/19 y el Recurso Jerárquico planteado en subsidio de la misma, por considerar que se trata de un acto nulo de nulidad absoluta y manifiesta. 1. Antecedentes: Se destaca en primer lugar que el recurso de reconsideración (revisión) intentado fue rechazado por la Resolución C.A.F.I. N° 510/19 de fecha 26/09/19 que obra a fs. 117 de autos, razón por la que se encuentra habilitada la competencia del Consejo Superior de la UNJu, órgano este que deberá avocarse al conocimiento y resolución de lo planteado. La Resolución cuestionada N° 375/19 (fs. 100) resolvió no hacer lugar al planteo de la Dra. ALONSO por considerar que la presentante solicitaba solo uno de los cargos (Bioingeniería en Ingeniería Química) desempeñados por el titular de cátedra jubilado, Profesor RETAMOZO. En efecto este desempeñaba además el cargo en Microbiología General y de los Alimentos de la Carrera Licenciatura en Tecnología de los Alimentos según Resolución C.A.F.I. N° 185/08. A ello agregó que las vías para acceder a un cargo en la Universidad Nacional de Jujuy son a) Por concurso de títulos, antecedentes y oposición, b) por otros mecanismos reglamentados por el Consejo Superior, y que en ninguno de ellos encuadra en la situación planteada por la Dra. ALONSO. Que, resultaba obligación de todos los profesores de la Universidad Nacional de Jujuy (adjunto, asociado y titular) impartir personalmente la enseñanza de la asignatura a su cargo, gozando de amplia libertad académica. Además, presidir e integrar las mesas examinadoras, concluyendo de ello, que la Dra. ALONSO realizó tareas que son inherentes a su cargo. 2. Análisis de la cuestión objeto de la consulta: Analizados los términos de la presentación bajo análisis, la recurrente insiste y pone énfasis en su designación como Profesora Titular Interina con retroactividad al 1ero de Abril del 2015, mandando a liquidar las diferencias adeudadas en concepto de remuneración con más los intereses, cuestión que entiendo ha sido debidamente fundamentada por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería. Que las razones apuntadas por la Dra.

ALONSO no tienen entidad suficiente para desvirtuar las razones que dió el Consejo Académico. En efecto, la presentante debía demostrar que la respuesta brindada no se ajustaba a derecho o que resultaba arbitraria, nada de eso hizo. Tampoco, en su presentación se hace cargo de la norma que resulta aplicable, el artículo 8vo. del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales que establece: "Los profesores Titulares, Asociados y Adjuntos son los que tienen la responsabilidad y obligación del dictado de las clases y la toma de exámenes" (el resaltado me pertenece).NOTA de S.L.y T. de fecha 20/11/19. Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Dra. María Silvia ALONSO en contra de lo resuelto en la RESOLUCIÓN C.A.F.I. N° 375/19 de fecha 11 de julio de 2019 emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: la Comisión de Interpretación y Reglamento ratifica un Dictamen anterior de la misma Comisión. Consejera RODRIGUEZ: me abstengo. Puesto a consideración se aprueba con VEINTE (20) VOTOS AFIRMATIVOS y UNA (1) ABSTENCION de los miembros presentes resolviendo: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Dra. María Silvia ALONSO en contra de lo resuelto en la RESOLUCIÓN C.A.F.I. N° 375/19 de fecha 11 de julio de 2019 emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notificar a la recurrente y a su patrocinante letrado con copia de la presente en los domicilios constituidos.-----

**EXPEDIENTES INCORPORADOS AL ORDEN DEL DIA: EXPEDIENTE D-300-5020/21:**

**Facultad de Ciencias Económicas: solicita modificación del Plan de la carrera de Contador Público.** Sr. RECTOR: el Decano MARTINEZ comentará cuál es la importancia de considerar este Expediente sobre tablas, para subsanar el déficit de la carga horaria mínima requerido por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria para la carrera de Contador Público. Sr. DECANO Cr. MARTINEZ: muchas gracias. En el proceso de acreditación en el que hemos llegado ya a la instancia resolutive nos han marcado un déficit porque no llegamos a la cantidad de horas mínimas. Esto se debe a que los Evaluadores Externos de CONEAU consideran que la Materia INFORMATICA que nosotros tenemos desde hace muchos años no tiene contenido que se vincule a la formación de Contador Público. Entonces lo que nosotros teníamos dentro de un Área que se llama Administración, Economía y Tecnologías de la Información, que es ahí donde estaría Informática, la mandan a Otras Áreas de Conocimiento y de esa manera se genera un déficit de 46 horas, que estarían faltando. Estamos en la instancia de reconsideración, por lo que vamos a solicitar que se reconsidere ese criterio. Pero como ya es una instancia definitiva hemos tomado como estrategia para cubrir ese déficit de manera definitiva e indiscutible, incorporar horas en otras asignaturas que son: Introducción a la Economía, Microeconomía, Macroeconomía y Finanzas Públicas. En total incorporamos 56 horas, esa es la modificación. Entonces se cubre el déficit aunque vamos a insistir para que se reconsidere pero si no nos hicieran lugar a la reconsideración estaría cubierto el déficit de horas en otras materias que ya están sumadas e incorporadas en la evaluación. A su vez hemos cambiado la denominación de la materia Informática por Tecnologías de la Información porque esto ya se había trabajado en la vista, nos habían contestado ya. Algunas Universidades tienen Programa de Modernización Digital o Talleres de Informática que son más que nada para

acercar a los alumnos a trámites digitales y el nombre de Informática que nosotros tenemos parece que generó una confusión de que es algo por fuera cuando en realidad lo que enseñamos son los programas y utilitarios que son parte de los contenidos mínimos que se exigen para Contador Público. Entonces para evitar que se piense que esto es un Taller general, le ponemos el nombre Tecnologías de la Información para que por lo menos se tomen el trabajo de analizar de nuevo y ver que lo que nosotros dictamos incide en la formación del Contador. Pasando en limpio, agregamos 56 horas y cambiamos el nombre de una materia. Eso es lo que se estaría aprobando si nos acompañan. Muchas gracias. *Puesto a consideración se aprueba sobre tablas y por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: VISTO el Expediente D-300-5020/2021, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, solicita la modificación del Plan de Estudios de la carrera de Contador Público, y CONSIDERANDO: Que por Resolución C.S. N° 289/18 de fecha 24 de octubre de 2019, el Consejo Superior aprobó el Plan de Estudios 2019 de la carrera de grado Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad. Que en el informe final de CONEAU lo que se observa es la inclusión de la materia Informática en el Área de Administración, Economía y Tecnologías de la Información, no se la computa, asignándole sus horas a Otras Áreas del Conocimiento. Que a criterio de la CONEAU “no se cumple con el mínimo de carga horaria establecido en la Resolución Ministerial para las Áreas temáticas Administración y Tecnologías de la Información más Economía en el Plan de Estudios 2019, debido a que los contenidos curriculares de la asignatura Informática no se corresponden con el Área temática Administración y Tecnologías de la Información”. Que resulta necesario subsanar el déficit determinado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) referido a la carga horaria mínima del Plan de Estudios 2019 de la carrera de Contador Público fijada en la RE N° 3400/17. Que por Resolución C.A. N° 004/21 de fecha 09 de marzo de 2021 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas resuelve en su Artículo 1°: “Modificar el Plan de Estudios 2019 de la carrera de Contador Público de acuerdo a los considerandos ut supra y que forman parte de la presente como Anexo Único”. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el tema “Sobre Tablas” y aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias. EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1°: Modifícase el Plan de Estudios 2019 de la carrera de CONTADOR PÚBLICO de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobado por Resolución C.S. N° 289/19, que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. Sr. RECTOR: sólo como comentario, hay en general un acuerdo en el Sistema Universitario en el que vamos a avanzar en algún momento en el acortamiento de todas las carreras de grado. Tenemos carreras de grado, en general, el Decano Gustavo LORES lo debe saber bien porque el Consejo Federal de Decanos de Facultades de Ingeniería (CONFEDI) está avanzando en eso, en un esquema de 3+2+1 para los Ingenieros, porque nosotros damos títulos a personas que en el mismo tiempo en Europa prácticamente están rindiendo un Doctorado. Acá tienen sólo el grado de Licenciado y en Europa la gente que estudia 6 o 7 años una carrera es Doctor. Así que hay consenso para que empecemos un proceso. El CONFEDI debo reconocer que ya está trabajando en eso para acomodar las carreras de Ingeniería a un esquema más razonable. Si no tenemos Ingenieros que se reciben a los 35 años de Ingenieros y ya con todo lo que estudiaron merecen tener otras titulaciones.-----*

----Siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Paul Alberto RIOS BURGOS. Total de Consejeros presentes: VEINTIDOS (22).-----

**TEMA: EDUCACION A DISTANCIA:** Sr. RECTOR: el Ing. BONILLO explicará sobre este tema. El Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Ing. Agr. BONILLO expresa: el año pasado se hizo una Convocatoria para que las Universidades presenten su Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED). Lo que implica la plataforma, el sistema institucional, organizacional, recursos, recursos humanos, todo lo que se requiere en la Institución para Educación a Distancia. A partir de una nueva reglamentación del Ministerio y CONEAU esos Sistemas se tienen que acreditar para poder dictar Carreras de grado, pregrado, posgrado, a distancia. Si no tenemos ese Sistema acreditado no se pueden dictar carreras a distancia. El año pasado durante la pandemia generamos con los Secretarios Académicos de las Facultades un Proyecto y lo presentamos. Recibimos la respuesta de CONEAU y tenemos 30 días para realizar los ajustes de las observaciones, los déficits. Lo que hicimos en esta instancia fue buscar un Consultor Especialista en la temática que es el Dr. Ignacio ARANCIAGA de la UNCa y que en estos momentos está en línea para hacer un resumen de la respuesta a CONEAU que preparamos y que requiere la aprobación del Consejo Superior. Al documento lo terminamos ayer y todo lo que es trámite en CONEAU es así, son 30 días nada más. Les adelanté a los Secretarios Académicos para que lo vieran con los Decanos y pudieran hacer alguna sugerencia. Seguidamente el Consejo Superior autoriza el uso de la palabra al Dr. Ignacio ARANCIAGA, quien manifiesta: buenas tardes. Les comento que como anticipaba recién Mario BONILLO estamos en instancia de respuesta a la vista a CONEAU del Sistema Institucional de Educación a Distancia. Este sistema es similar al de la Evaluación Institucional, de hecho se hace en el mismo Departamento, en la misma Área de CONEAU que es de las Evaluaciones Institucionales. Ese organismo tiene dos tipos de evaluaciones: las Evaluaciones Institucionales y temas institucionales de Educación a Distancia. En este sentido se ha presentado el año pasado la primera propuesta que fue evaluada por los Evaluadores de CONEAU y han surgido entonces 10 pedidos de ampliación o aclaración respecto del SIED que se ha presentado. Por eso nos hemos embarcado en una redefinición del SIED siguiendo las recomendaciones y los pedidos de aclaración de la CONEAU. Uno de ellos tenía que ver con el marco normativo, por eso optamos por redefinir esa cuestión, redefinir la estructura de gestión de la educación a distancia y también generar dos cuestiones más que también son importantes: un Programa de formación para docentes en entornos virtuales y un Programa para la formación, acompañamiento y accesibilidad de los estudiantes de la UNJu. Además como estas evaluaciones se producen de la misma manera que las Evaluaciones Institucionales de las Universidades, que son periódicas, cada 6 años y requieren un Plan de desarrollo. Por eso hemos generado un Plan de Desarrollo Institucional para la UNJu que tiene que ver con la Educación a Distancia. La propuesta es un Plan de Desarrollo de 6 años contemplando básicamente 5 Ejes: organizacional, tecnológico, pedagógico, de investigación porque lo que se solicita desde la CONEAU es tener en cuenta que la Universidad plantea un esquema de acompañamiento, en este caso, a la Educación a Distancia. Ese acompañamiento tiene que ver con el desarrollo de formación, con el proceso de investigación, indagación, de seguimiento, del SIED y para eso la idea de generar una organización federal, que contemple a las diferentes Facultades y Escuelas de la Universidad con la participación en una Comisión SIED con 2 representantes por cada Facultad donde se puedan generar diferentes tipos de instancias de capacitación, seguimiento y procesos de mejora del SIED. La idea es que estos procesos de educación a distancia también se puedan articular con lo que viene haciendo la Universidad. Los modelos de educación a distancia hace 20 años se postulaban como pseudo instituciones digamos, por ejemplo estaba la Universidad Nacional de Quilmes y la Universidad Virtual de Quilmes. Pero esas estrategias se dejaron de

lado y lo más lógico e interesante es que centraron las políticas institucionales de la presencialidad y de la virtualidad, que así lo postula la Resolución 2641/17 que le da estabilidad a esta posibilidad de presentación de las Universidades.-----

----Siendo las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos ingresa al recinto el Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO.-----

(Continúa informando el Dr. ARANCIAGA) Entonces la idea también del SIED no es crear una Universidad paralela sino que los procesos de educación a distancia se acoplen a las necesidades de las Facultades de la Universidad en términos de formación y de propuestas académicas ya sea de pregrado, grado o posgrado. En ese sentido la Resolución 2641/17 permite entonces tener diferentes tipos de instancias que tienen que ver con la presencialidad o con la virtualidad. En esto una modalidad, dice la Resolución, de 30% a 50% de presencialidad o 30% a 50% de virtualidad. Las propuestas de formación ahora sólo pueden ser virtuales o presenciales, no hay lo que antes se llamaba semi-presencialidad o bimodalidad. Pero si una propuesta es supongamos del 40% virtual y el 60% presencial, eso se anota como presencial pero el 40% que se haga virtualmente se puede realizar porque se tiene aprobado este Sistema Institucional de Educación a Distancia y entonces ahí empieza a generar mecanismos el SIED con sus áreas de educación a distancia en todo lo que tiene que ver con la formación. Por ejemplo se habilitarían Aulas en UNJu Virtual o diferentes tipos de propuestas, los docentes deberían estar capacitados, formados en este Sistema o Plan de formación, darles los instrumentos y mecanismos pedagógicos y tecnológicos necesarios tanto a los docentes como a los estudiantes, en las cuestiones de acceso para que ahí se puedan realizar las diferentes actividades académicas, etc. Entonces ese es un poco el camino. También se pueden hacer propuestas totalmente virtuales o propuestas que tengan las dos modalidades. Por ejemplo las propuestas que tengan la modalidad del 30% virtual se podrían hacer también sin ningún tipo de presentación ante la CONEAU. Eso es básicamente lo que se está proponiendo. Para eso la CONEAU quiere ver que en la Institución está la disposición de la organización, de su órgano de gobierno mayor, para lo cual pide una Resolución de aprobación de su Sistema Institucional de Educación a Distancia. Por eso es tan importante esta instancia. A partir de ello con esa rigurosidad institucional poder seguir avanzando en los procesos de formalización de la Educación a Distancia en cada una de las Instituciones. En este sentido el recorrido que ha realizado desde hace muchos años la Universidad Nacional de Jujuy y particularmente en el 2020, se ha visto que había un gran potencial y una gran disposición, disponibilidad de trabajo, de parte de los estudiantes, de los docentes y de las diferentes Facultades. Un poco retomando todo esa actividad que se realizó en el 2020, la idea es tomar toda esa experiencia e ir mejorando todo esos procesos para el 2021 y cuando se acabe la pandemia tener una base consolidada de Educación a Distancia para pensar en posibilidades de formación de capacitación, de expansión, de la Universidad a lugares remotos de los que Ustedes saben mucho más que yo, las particularidades que reúne la Provincia, las dificultades de acceso y demás. Pero la idea es eso, es potenciar todo lo que se ha realizado, se ha venido realizando en la Universidad Nacional de Jujuy. Recuperar todas esas experiencias valiosas que existen y que seguirán existiendo y generar este tipo de instancias y plasmarlas en este documento del SIED. Sr. RECTOR: gracias. Sr. SECRETARIO Ing. Agr. BONILLO: son tres 3 Proyectos que habría que aprobar: el primer Expediente es el nuevo documento del SIED. El segundo Expediente incluye la modificación de la estructura para la administración del SIED, que es una de las cuestiones más fuertes que nos observaron. Habíamos armado un Cuerpo Colegiado con participación de las Unidades Académicas y eso va a seguir existiendo pero se jerarquiza

creando una Subsecretaría de Educación a Distancia dentro del ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos. Esas son modificaciones importantes. Necesitamos la aprobación del SIED, qué es el Sistema, dónde está, cómo funciona y cómo está estructurado. Todo el resto de la estructura es una reorganización del Sistema, UNJu Virtual, TICs, etc. Así que no implica cuestiones económicas, simplemente es una reorganización de recursos. Sobre la creación de la Subsecretaría está todo en la Expediente específico, con el informe incluso de la Secretaría Legal y Técnica si quieren verlo. El tercer Expediente es la aprobación del Reglamento de Exámenes en el marco de la Educación a Distancia que es específico sobre este tema y que además cubre lo que se está haciendo ahora con el tema de la pandemia. Eso es básicamente. Se autoriza el uso de la palabra a la Prof. Adriana GONZALEZ BURGOS, quien explica: retomando lo que señaló el Dr. Ignacio ARANCIAGA, el objetivo de la presentación del SIED, la respuesta a la vista, tiene que ver con poder diseñar, implementar e inclusive proyectar políticas educativas. En este sentido es lo que nos está exigiendo la CONEAU y en esta situación de pandemia que estamos viviendo de alguna manera podremos normalizar algunas actividades. A partir de la creación de la Subsecretaría de Educación a Distancia estamos atendiendo el aspecto organizacional. Hemos respondido al aspecto pedagógico porque en la primera presentación se atendía fuertemente al aspecto tecnológico como al pedagógico, como también al comunicacional y al administrativo. Entonces consideramos esta propuesta que está a disposición para que la puedan ver pero consideramos que la respuesta atenderá a los requerimientos de la CONEAU. Si tienen alguna pregunta en particular estamos a disposición, el Dr. Ignacio ARANCIAGA y yo, para responderlas. Es necesario que se apruebe para poder presentar la respuesta que tenemos que subir y para ello tenemos términos. Sr. RECTOR: voy a dar lectura a los Proyectos de Resolución de: **EXPEDIENTE S-410/2021: Secretaría de Asuntos Académicos, ref. Proyecto de Resolución del SIED UNJu; EXPEDIENTE S-401/2021: Secretaría de Asuntos Académicos, ref. creación de la Subsecretaría de Educación a Distancia; EXPEDIENTE S-409/2021: Secretaría de Asuntos Académicos, ref. Proyecto de Reglamento para Exámenes en la UNJu en el marco de la Educación a Distancia** ¿Cómo es la aprobación de estos Proyectos? Sr. SECRETARIO Ing. Agr. BONILLO: lo que necesitamos es justamente la aprobación porque tenemos armada la respuesta a la vista en base a estas modificaciones. Necesitamos la aprobación del Consejo Superior porque al momento de subir la respuesta a la vista hay que adjuntar las Resoluciones que son las que dan respaldo. Justamente esa es una de las observaciones del déficit porque nosotros en la presentación de agosto no teníamos Consejo Superior y lo hicimos todo con Resoluciones ad-referéndum, que son todas esas Resoluciones cuyos números se detallan en el Proyecto y que quedarían sin efecto. Al aprobarse estas tres Resoluciones respaldamos toda la nueva propuesta que está ajustada a los déficits que nos marcaron. Básicamente es eso. La respuesta a la vista ya está lista y al darse esta aprobación que necesitamos, se cargaría todo. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: en el marco de la explicación que se ha realizado y siguiendo un acuerdo que está dentro del Consejo Superior porque debo decir que las Unidades Académicas cuando tenemos plazos por vencer respecto a iniciativas que se presentan en CONEAU siempre el Cuerpo Colegiado ha acompañado esas presentaciones con su aprobación. Eso es parte del acuerdo y la confianza a los equipos técnicos a las propuestas que realizan las Unidades Académicas. En ese sentido debo decir que en este caso creo que hay consenso en que debemos tener un proyecto en este sentido. Manifestemos nuestro acuerdo a la propuesta que hace la Secretaría de Asuntos Académicos y así poder cumplimentar con el procedimiento. Esto es algo necesario y urgente. Sr. DECANO Ing. LORES: totalmente de acuerdo con lo que dice el Dr. ARRUETA.

Quería consultar sobre el Reglamento de Exámenes virtuales. Seguramente la Resolución saldrá con fecha de hoy ¿se aplicará ya a partir del primer Turno de Examen que tengamos? Sr. RECTOR: sí. Sr. DECANO Ing. LORES: tendríamos que tener la Resolución lo antes posible. El Sr. RECTOR da lectura: **EXPEDIENTE S-410/2021: Secretaría de Asuntos Académicos, ref. Proyecto de Resolución del SIED UNJu.** El Sr. RECTOR da lectura al Proyecto de Resolución: *“VISTO el Expediente S-410/2021, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita la aprobación del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (SIED), y CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu,) desde el año 2011 viene realizando actividades de capacitación e implementación de entornos virtuales para el desarrollo de actividades académicas. Que la Secretaría de Asuntos Académicos ha realizado encuentros de trabajo junto a representantes de las Unidades Académicas para relevar requerimientos y propuestas respecto a la posibilidad de implementar carreras, pertenecientes a cada una de ellas, con la modalidad a distancia. Que desde Rectorado junto a las Unidades Académicas se analizaron las problemáticas y particularidades de cada una respecto a la utilización de las TIC, la opción pedagógica de educación a distancia y las posibilidades de su utilización con mayor alcance. Que relacionado a ello, la Resolución ME 2641 E/17 establece los lineamientos generales básicos sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia. Que es preciso avanzar en la generación de una base institucional que permita a los docentes y estudiantes desenvolverse plenamente en el contexto de esta opción pedagógica habilitando ofertas de trayectos y/o carreras a distancia. Que la posibilidad de generar alternativas a la presencialidad, en la oferta de carreras, con la modalidad a distancia permitirá a nuevos sectores de la sociedad, que hoy se encuentran relegados, concretar el acceso a Estudios Superiores. Que tanto la modalidad a distancia como la presencial requieren de un acompañamiento institucional permanente respecto a la producción estadística, la organización de información y el desarrollo de nuevos conocimientos con posibilidades de transferencia y actualización profesional. Que es necesario establecer y generar las disposiciones y ajustes necesarios para acreditar el sistema institucional de educación a distancia según lo definido y establecido por la ME 2641 E/17. Que disponer los lineamientos para la implementación de la propuesta expresa la decisión política de la UNJu en el trabajo por garantizar el derecho a la educación de miles de estudiantes jujeños. Que durante el año 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy emitió las siguientes Resoluciones, ad referendum de este Consejo Superior, que organizan distintos aspectos del Sistema Institucional de Educación a Distancia: Resolución R. N° 0897/20 sobre establecimiento de la Biblioteca Unju Virtual, Resolución R. N° 0898/20 sobre establecimiento del Consejo Asesor Pedagógico, Resolución R. N° 0899/20 sobre creación del Programa de Capacitación Permanente en UNJu Virtual dirigido a Alumnos, Resolución R. N° 0900/20 sobre creación del Programa de Capacitación Permanente en UNJu Virtual. Resolución R. N° 0901/20 sobre establecimiento de la Unidad de Seguimiento y Prospectiva del SIED, Resolución SIED, Resolución R. N° 0902/20 sobre creación del Consejo Asesor Permanente sobre Educación a Distancia, Resolución R. N° 0903/20 sobre aprobación del Proyecto SIED Sistema de Educación a Distancia de la UNJU., y Resolución R. N° 0904/20 sobre aprobación del Reglamento de Educación a Distancia. Que el Comité de Pares de CONEAU ha emitido dictamen (IF-2021-16984210-APN-DEI#CONEAU) señalando diversos aspectos y características del SIED que resulta adecuado revisar y modificar para clarificar la estructura y procurar un funcionamiento integrado. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el tema “Sobre Tablas” y aprueba el mismo por unanimidad de los*



miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTÍCULO 1º: Apruébase el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (SIED), el que se define como el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia y que figura como ANEXO I, ANEXO II Plan de Desarrollo del SIED 2021-2027, ANEXO III PROYECTO DE FORMACION DOCENTE PARA LA MODALIDAD A DISTANCIA DE LA UNJu. y ANEXO IV PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y AMBIENTACIÓN AL ESTUDIANTE EN LA OPCIÓN PEDAGÓGICA “MODALIDAD A DISTANCIA” de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. ARTÍCULO 2º: La presente Resolución está destinada a todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, las Escuelas Superiores, la Escuela de Minas, así como acciones generadas en el ámbito del Rectorado y también todas aquellas instituciones de carácter público o privado, nacionales e internacionales con los que la UNJu realiza o realice convenios o programas educativos de modalidad a distancia en cualquiera de sus formatos. ARTICULO 3º: Cada Unidad Académica o equivalente mencionada en el art 2º, podrá definir su propia estructura referida al ámbito de acción de la Educación a Distancia. Además, podrá contar con los correspondientes Reglamentos referidos a la gestión de la Educación a Distancia aprobados por los respectivos Consejos Académicos o equivalentes en concordancia con las Reglamentaciones vigentes sobre EaD en la UNJu. ARTÍCULO 4º: A los efectos de la presente Resolución entiéndase por “Educación a Distancia” lo establecido por las normas ministeriales vigentes (Res. 2641/17 y 4389/17 del MEyD): “Se entiende por Educación a Distancia la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Asimismo se entiende que quedan comprendidos en esta denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semi-presencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual cualquier otra que reúna las características indicadas precedentemente. ARTÍCULO 5º: El SIED cuenta con la asistencia de la Comisión del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNJu (Comisión SIED UNJU) que estará conformada por DOS (2) representantes de cada Unidad Académica, Escuela Superior y Escuela de Minas (una de las representaciones responderá a un perfil técnico y otra a un perfil pedagógico). Estará coordinada por la Subsecretaría de Educación a Distancia dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. Son funciones de la Comisión SIED UNJU evaluar la viabilidad para la aprobación de los proyectos pedagógicos mediados por tecnologías presentados por las Unidades Académicas, Escuelas Superiores, Escuela de Minas y áreas del Rectorado, pertenecientes a la UNJu, así como acompañar la gestión, introduciendo demandas particulares de cada Unidad y representando una conexión permanente entre el equipo central y las distintas Facultades. ARTÍCULO 6º: La presente Resolución deja sin efecto las Resoluciones R. N° 0897/20; R. N° 0898/20, R. N° 0899/20, R. N° 0900/20, R. N° 0901, R. N° 0902/20, R. N° 0903/20 y R. N° 0904/20 dictadas ad referendum de este Consejo Superior”. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: VISTO el Expediente S-410/2021, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita la aprobación del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (SIED), y

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu,) desde el año 2011, viene realizando actividades de capacitación e implementación de entornos virtuales para el desarrollo de actividades académicas. Que la Secretaría de Asuntos Académicos ha realizado encuentros de trabajo junto a representantes de las Unidades Académicas para relevar requerimientos y propuestas respecto a la posibilidad de implementar carreras, pertenecientes a cada una de ellas, con la modalidad a distancia. Que desde Rectorado junto a las Unidades Académicas se analizaron las problemáticas y particularidades de cada una respecto a la utilización de las TIC, la opción pedagógica de educación a distancia y las posibilidades de su utilización con mayor alcance. Que relacionado a ello, la Resolución ME 2641 E/17 establece los lineamientos generales básicos sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia. Que es preciso avanzar en la generación de una base institucional que permita a los docentes y estudiantes desenvolverse plenamente en el contexto de esta opción pedagógica habilitando ofertas de trayectos y/o carreras a distancia. Que la posibilidad de generar alternativas a la presencialidad, en la oferta de carreras, con la modalidad a distancia permitirá a nuevos sectores de la sociedad, que hoy se encuentran relegados, concretar el acceso a Estudios Superiores. Que tanto la modalidad a distancia como la presencial requieren de un acompañamiento institucional permanente respecto a la producción estadística, la organización de información y el desarrollo de nuevos conocimientos con posibilidades de transferencia y actualización profesional. Que es necesario establecer y generar las disposiciones y ajustes necesarios para acreditar el sistema institucional de educación a distancia según lo definido y establecido por la ME 2641 E/17. Que disponer los lineamientos para la implementación de la propuesta expresa la decisión política de la UNJu en el trabajo por garantizar el derecho a la educación de miles de estudiantes jujeños. Que durante el año 2020 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy emitió las siguientes Resoluciones, ad referendum de este Consejo Superior, que organizan distintos aspectos del Sistema Institucional de Educación a Distancia: Resolución R. N° 0897/20 sobre establecimiento de la Biblioteca Unju Virtual, Resolución R. N° 0898/20 sobre establecimiento del Consejo Asesor Pedagógico, Resolución R. N° 0899/20 sobre creación del Programa de Capacitación Permanente en UNJu Virtual dirigido a Alumnos, Resolución R. N° 0900/20 sobre creación del Programa de Capacitación Permanente en UNJu Virtual. Resolución R. N° 0901/20 sobre establecimiento de la Unidad de Seguimiento y Prospectiva del SIED, Resolución SIED, Resolución R. N° 0902/20 sobre creación del Consejo Asesor Permanente sobre Educación a Distancia, Resolución R. N° 0903/20 sobre aprobación del Proyecto SIED Sistema de Educación a Distancia de la UNJU., y Resolución R. N° 0904/20 sobre aprobación del Reglamento de Educación a Distancia. Que el Comité de Pares de CONEAU ha emitido dictamen (IF-2021-16984210-APN-DEI#CONEAU) señalando diversos aspectos y características del SIED que resulta adecuado revisar y modificar para clarificar la estructura y procurar un funcionamiento integrado. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el tema "Sobre Tablas" y aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTÍCULO 1º: Apruébase el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (SIED), el que se define como el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia y que figura como ANEXO I, ANEXO II Plan de Desarrollo del SIED 2021-2027, ANEXO III PROYECTO DE FORMACION DOCENTE PARA LA MODALIDAD A DISTANCIA DE LA UNJu. y ANEXO IV PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y AMBIENTACIÓN

AL ESTUDIANTE EN LA OPCIÓN PEDAGÓGICA “MODALIDAD A DISTANCIA” de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente. ARTÍCULO 2º: La presente Resolución está destinada a todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, las Escuelas Superiores, la Escuela de Minas, así como acciones generadas en el ámbito del Rectorado y también todas aquellas instituciones de carácter público o privado, nacionales e internacionales con los que la UNJU realiza o realice convenios o programas educativos de modalidad a distancia en cualquiera de sus formatos. ARTICULO 3º: Cada Unidad Académica o equivalente mencionada en el art 2º, podrá definir su propia estructura referida al ámbito de acción de la Educación a Distancia. Además, podrá contar con los correspondientes Reglamentos referidos a la gestión de la Educación a Distancia aprobados por los respectivos Consejos Académicos o equivalentes en concordancia con las Reglamentaciones vigentes sobre EaD en la UNJu. ARTÍCULO 4º: A los efectos de la presente Resolución entiéndase por “Educación a Distancia” lo establecido por las normas ministeriales vigentes (Res. 2641/17 y 4389/17 del MEyD): “Se entiende por Educación a Distancia la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Asimismo se entiende que quedan comprendidos en esta denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semi-presencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual cualquier otra que reúna las características indicadas precedentemente”. ARTÍCULO 5º: El SIED cuenta con la asistencia de la Comisión del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNJu (Comisión SIED UNJU) que estará conformada por DOS (2) representantes de cada Unidad Académica, Escuela Superior y Escuela de Minas (una de las representaciones responderá a un perfil técnico y otra a un perfil pedagógico). Estará coordinada por la Subsecretaría de Educación a Distancia dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. Son funciones de la Comisión SIED UNJU evaluar la viabilidad para la aprobación de los proyectos pedagógicos mediados por tecnologías presentados por las Unidades Académicas, Escuelas Superiores, Escuela de Minas y áreas del Rectorado, pertenecientes a la UNJu, así como acompañar la gestión, introduciendo demandas particulares de cada Unidad y representando una conexión permanente entre el equipo central y las distintas Facultades. ARTÍCULO 6º: La presente Resolución deja sin efecto las Resoluciones R. N° 0897/20; R. N° 0898/20, R. N° 0899/20, R. N° 0900/20, R. N° 0901, R. N° 0902/20, R. N° 0903/20 y R. N° 0904/20 dictadas ad referéndum de este Consejo Superior. ANEXO I SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY - SIED. ÍNDICE. SIED. Componentes: 1. Fundamentación, potencialidades, dificultades y obstáculos. 2. Estructuras de gestión que permiten la organización, administración y desarrollo del proyecto. 3. Instancias institucionales de producción, difusión y/o transferencia de conocimientos vinculados con el desarrollo de la opción pedagógica a distancia. 4. Trabajo multidisciplinar que aborda los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos. 5. Formas de selección, promoción, evaluación y designación de los docentes que integran las propuestas de educación a distancia. 6. Formación en la opción y en el uso pedagógico de las tecnologías que se incorporen para los actores involucrados. 7. Tecnologías previstas para sostener el proyecto pedagógico. 8. Formas previstas para que los estudiantes se vinculen con la bibliografía y medios de acceso. 9. Formas que adopta la evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de competencias de escritura y oralidad. Procedimientos que garantizan las

condiciones de confiabilidad y validez, sincronía entre docentes y alumnos. 10. Unidades de apoyo. 11. Organización de instancias o actividades presenciales en el caso de las prácticas profesionales. 12. Actividades con los alumnos a efectos de promover las interacciones entre estudiantes y docente. 13. Procesos de seguimiento, estrategias de evaluación y planes de mejora del proyecto pedagógico. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. 1. FUNDAMENTACIÓN, POTENCIALIDADES, DIFICULTADES Y OBSTÁCULOS. Según lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, sus finalidades tienden a "(...) adquirir, conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento y propender a la difusión de las culturas, mediante el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia las problemáticas locales, regionales, nacionales y americanas, garantizando el ingreso irrestricto y la igualdad de oportunidades". Como institución democrática, es el objetivo trascendente de su labor educativa, científica y social, la formación de personas con sentido ético y moral, socialmente comprometido y consciente de los deberes y obligaciones que como profesionales les corresponde en la comunidad; capaces de aportar a la producción de conocimientos que mejoren la calidad de vida, consolidando el respeto por los derechos humanos, el ambiente y las instituciones de la República. El desarrollo sostenido de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) aportan a la configuración de escenarios con formas diferenciadas de interacción y acceso a los conocimientos. Es por esto, que las repercusiones en las esferas de la sociedad se acentúan en el sistema educativo generando experiencias innovadoras de producción y circulación de conocimientos. En este marco, la UNJu asume el desafío de generar, promover y favorecer entornos de enseñanza y aprendizaje acordes a los tiempos que se transitan, considerando las posibilidades y demandas de estudiantes y docentes en el contexto actual. El diseño de la propuesta reconoce los avances de las distintas unidades y expansiones académicas, en lo que respecta a los trayectos de formación y los condicionantes y características particulares de cada comunidad. En este sentido, se propone complementar las carreras en curso con posibilidades renovadas de educación a distancia que contribuyan en el propósito de afianzar la concreción del derecho a la educación. El modelo pedagógico que postula la UNJu está sustentado en el reconocimiento al derecho a la educación del conjunto de las personas que habitan el suelo jujeño, como también de aquellas otras que desean cursar sus estudios en esta institución. Este reconocimiento de un derecho trascendental permite a la UNJu planificar, diseñar, organizar, dirigir y evaluar ofertas de carreras en modalidad a distancia como una alternativa valiosa a las carreras presenciales que históricamente se desarrollaron en esta institución. La UNJu pone a disposición un equipo de docentes con formación pedagógica y disciplinar específica a fin de construir una alternativa valiosa de carreras con opción pedagógica de educación a distancia, con un enfoque pedagógico que atienda los requerimientos, necesidades y diversas situaciones que el contexto, los docentes y los estudiantes demanden. Este proyecto enfatiza la enseñanza y el aprendizaje como procesos educativos, sociales y culturales que transitan dinámicas cambiantes en este tiempo. Se entiende y se postula que las relaciones pedagógicas de los procesos formativos en la Universidad deben responder a las circunstancias de los tiempos en que se vive. En este marco, las carreras a distancia, en un contexto de virtualidad, han adquirido un rol preponderante. Los docentes deben asumir una responsabilidad mayor en la ampliación del saber específico de su campo disciplinar como también sobre el empleo y manejo de las TICs. Esta ampliación del conocimiento de los docentes, en diversos campos, transita de la mano de una concepción humanista de la educación a fin de comprender las vicisitudes en las que viven los estudiantes que asisten a la Universidad. Por otro lado, también se han

contemplado políticas educativas tendientes a favorecer el acceso a contenidos pedagógicos a través de distintos soportes: plataformas digitales, radio, audiovisual y materiales impresos, que dan continuidad a una comprensión de la Educación a Distancia más allá de los entornos virtuales, reconociendo las distintas características, orígenes sociales, y limitaciones geográficas y socioeconómicas de la población de la UNJu. Sobre los estudiantes, la UNJu propone líneas de formación vinculadas al desarrollo de ofertas flexibles y efectivas que permitan adquirir las herramientas pertinentes para desenvolverse en su entorno. Los estudiantes adquieren un protagonismo central en el desarrollo de las ofertas de carreras a distancia al poner en valor su idiosincrasia, sus necesidades sociales y culturales de educación, sus demandas formativas y su trabajo con las TICs. Este último elemento es trascendental en la vida cotidiana de cualquier persona al estar en estrecha vinculación con formas de comunicación telefónica, internet, redes sociales, radio y audiovisuales. El trabajo pedagógico a realizar en el SIED entre los docentes, los estudiantes, los contenidos y los contextos permiten vislumbrar un enfoque académico sostenido desde una concepción de la educación como mediadora de los procesos de intercambio social y cultural. La educación es un hecho social y cultural determinante para el desarrollo de las sociedades. Estas últimas transitan cambios permanentes en sus planos políticos, económicos, sociales, culturales, religiosos, sanitarios, etc. En este marco la educación resulta fundamental para comprender estas dinámicas que juegan y determinan la dirección de los procesos sociales. El conocimiento científico, el saber y las representaciones sociales se construyen junto a los procesos educativos y de manera paralela a otros determinantes como los medios de comunicación y las redes sociales. El trabajo sostenido que, desde hace más de 45 años, lleva adelante la Universidad en la Provincia de Jujuy, tiende a mejorar y ampliar el alcance de sus actividades en el cumplimiento de sus objetivos y funciones. La incorporación de las TICs en la formación académica a distancia, se erige como una alternativa válida en el contexto socio-geográfico en el que las comunidades se desarrollan. Esta opción permite llegar a sectores sociales que históricamente tuvieron limitaciones en sus posibilidades de acceso a estudios superiores presenciales por dificultades de diversa índole, desde las distancias, las condiciones económicas, laborales, familiares, el desarraigo y otras. A nivel global, se estima esta alternativa como una posibilidad concreta y real para potenciar el alcance de la Universidad Pública en una región históricamente postergada en el desarrollo y diversificación de ofertas educativas. De esta forma, democratizar el acceso, con acciones puntuales que acompañan los avances y requerimientos del sector, se constituye en una estrategia clave de la política llevada adelante. En relación al proyecto, se considera como documento elemental la Resolución ministerial 2641-E/17 que define el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) y establece los principios básicos que orientan esta opción pedagógica. En función de este marco normativo, la UNJu presenta el documento "Proyecto SIED-UNJu" que organizará y regulará las acciones académicas en torno a nuevas ofertas de carreras de Educación a Distancia, en el marco normativo que actualmente rige en esta universidad (y toda otra reglamentación que se dispondrá a tal efecto). Esta propuesta también regulará las funciones de las personas involucradas; asimismo se establecerán los mecanismos de seguimiento de la implementación del Sistema Institucional de Educación a Distancia con miras a garantizar la calidad requerida por el sistema universitario. En esta línea, se definen objetivos y estrategias concebidos desde un trabajo multidisciplinar con información situada acerca de la realidad educativa provincial. La finalidad principal del presente proyecto es validar el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNJu. Esta propuesta se relaciona con los propósitos de impulsar políticas educativas formativas en el contexto de los desafíos que la renovación de recursos y

conocimientos significa, en el marco de los cambios sociales, culturales, económicos y sanitarios que trascurren en la sociedad local, regional y nacional. Así también, diversificar las posibilidades de acceso en los trayectos formativos de los estudiantes de la provincia. Por otro lado el SIED permite afianzar el proceso de revisión y mejora del modelo pedagógico en la UNJu. Es por esto, que se toman en consideración las condiciones dispuestas para la validación y el modo en que estas se conjugan con la normativa Ministerial citada, los principios establecidos en la Ley de Educación Superior y el Estatuto de la UNJu. Para el diseño de la propuesta se reconoce también lo desarrollado por parte de la Universidad, desde el año 2011 hasta el presente, en materia educativa mediada por las tecnologías como alternativas o combinados con la presencialidad. La Res ME 2641-E/17 y el presente SIED, explicitan las bases para garantizar el alcance de los criterios de calidad y excelencia en la formación universitaria pública argentina. En este sentido, el documento aborda los lineamientos organizativos de gestión y funcionamiento relacionados al SIED; su evaluación periódica, mecanismos de mejora, apoyos técnicos y pedagógicos necesarios. ANTECEDENTES. En el año 2011 la UNJu emprendió una política dirigida a incorporar las TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) e implementar una plataforma oficial para la educación a distancia. Como primera acción, en abril del mismo año, lanzó el Programa de Capacitación Institucional “Uso de Nuevas Tecnologías de la Información en la Enseñanza Universitaria”. Este programa posibilitó el desarrollo de experiencias de enseñanza y aprendizaje mediadas por las TICs mediante la habilitación de aulas virtuales en una plataforma denominada UNJu Digital. Este programa permitió el acceso gratuito del conjunto de los docentes de la comunidad universitaria, a una formación centrada en la adquisición y desarrollo de nuevas competencias aplicables a su ejercicio profesional. Cada curso se extendió por un cuatrimestre con distintas cohortes de asistentes y se repitió en forma anual. Las actividades contemplaron una carga mínima de encuentros presenciales siendo la modalidad a distancia la que prevaleció. Con 342 inscriptos, las acciones formativas finalizaron en el año 2015. Se destaca de este trayecto que, de los 231 docentes aprobados, 81 (35%) solicitaron la habilitación de un aula virtual para las asignaturas en las que se desempeñaban, 64 (28%) de ellos las configuraron para utilizarlas como herramienta de trabajo en sus prácticas educativas. Se crea por Resolución R. N° 1960/14 la Comisión Asesora en Educación a Distancia y Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje de la UNJu (CEDEVEA). Su finalidad se orienta a la revisión y mejora del funcionamiento del campus de UNJu Digital. Esta comisión estuvo vigente durante nueve meses y como logro más notable se puede mencionar la incorporación de la UNJu a RUEDA, Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina (Res. R. N° 406/15). En vistas de promover el desarrollo sostenido de la Universidad en este camino, la UNJu impulsa una nueva plataforma denominada “UNJu Virtual”, bajo la dependencia de la Secretaría de Asuntos Académicos. Las acciones implementadas desde esta plataforma, alojada en servidores locales, es gestionada por profesionales de la UNJu según Res. N° 765/16. La coordinación de “UNJu Virtual” desarrolló líneas de acción cuyo eje giraron en torno al propósito de mejorar el funcionamiento del sector y los alcances del mismo en las prácticas institucionales. En este sentido, se avanza en lo técnico como en lo pedagógico-didáctico. Se actualiza a la última versión de Moodle 3.5.1, se diversifican las vías de comunicación con atención telefónica, por redes sociales, correo electrónico e interacción mediante el chat de la plataforma. Se crea un comité de seguridad que desarrolla respaldos periódicos y un plan de contingencia para responder de manera eficiente a posibles ataques. Las funcionalidades adicionales como la papelera de reciclaje o el programador de tareas automáticas, son ejemplos del avance sostenido en este nuevo escenario. Así también, se habilita la aplicación Mobile

Moodle para acceso desde dispositivos móviles. El funcionamiento en general, se actualiza el sistema en general a partir de sistemas propios de revisión, evaluación y mejora. En cuanto a las interacciones de los usuarios, las herramientas se desarrollan considerando las demandas y contexto en el que se desenvuelven. Siguiendo esta línea, se trabaja en la formación complementaria de docentes y estudiantes para la adquisición activa de nuevos recursos para sus prácticas. Estas actividades son acompañadas por el asesoramiento permanente a los distintos actores con el propósito de incentivar la apropiación pedagógica de la plataforma. En 2018, a raíz de la consolidación de esta tarea, se institucionaliza como la Plataforma Oficial de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Jujuy por Resolución R.N° 1693/18. Se constituye de esta manera, en el espacio que integra actividades académicas a través de aulas virtuales y ofertas de extensión dirigidas a los diferentes claustros y a la comunidad en su conjunto. En el marco de la formulación de políticas de Educación a Distancia de la UNJu, se generan contextos para el desarrollo de propuestas formativas por lo que se observa un incremento progresivo en la presentación de proyectos académicos, de investigación y de transferencia con temáticas de los diferentes campos del conocimiento. Por lo tanto, se destaca una comunicación más fluida con sectores de la sociedad que acceden a diplomaturas, cursos, seminarios, postítulos, etc., con modalidad a distancia. Por otra parte, se fortalecen las actividades de investigación con la constitución de un equipo de trabajo de las Unidades Académicas de la UNJu, integrado por docentes, estudiantes y egresados/as. Las temáticas que se abordan rondan en torno a las trayectorias educativas, las tecnologías, los entornos virtuales en la sociedad, políticas y accesibilidad y del campo educativo en sentido amplio. El principio que orienta estas acciones se vincula al reconocimiento de la necesidad de fortalecer las redes entre "Universidad-Comunidad". (Resolución C.S. N° 63/19). Actualmente, la situación generada por las restricciones debido a la pandemia de Covid-19, generó nuevos desafíos para la modalidad de educación a distancia. La organización de las actividades académicas de dictado y acompañamiento pedagógico en este contexto, representan algunos de ellos. Y a pesar de la compleja realidad de partida, se observan importantes avances que buscan dar respuesta a los requerimientos que se presentan. Las aulas virtuales crecieron en este periodo un 45 % y el 127% de usuarios. A la fecha, aproximadamente un 62% de docentes de la planta, realiza actividades en la opción pedagógica a distancia de la UNJu. Esta situación generó, por su parte, la necesidad de capacitación y asesoramiento a los usuarios en forma permanente. En función de las características descriptas se identifican como potencialidades: \*Disposición de equipos de trabajo multidisciplinares con experiencia en formación presencial y a distancia. \*Participación activa de docentes y estudiantes en las ofertas de capacitación desarrolladas desde la opción pedagógica a distancia. \*Afianzamiento de las redes de trabajo con representantes de las comunidades del interior de la provincia para el desarrollo de acciones. \*Incremento sostenido de la matrícula en las distintas carreras de las Unidades Académicas. \*Demandas de actualización para el desarrollo curricular en modalidad a distancia. \*Gestión y Política Institucional de la Secretaría de Asuntos Académicos en proyectos de formación docente y capacitación y acompañamiento de los estudiantes en la opción pedagógica a distancia. \*Políticas de inversión presupuestaria en equipos y recursos tecnológicos actualizados.

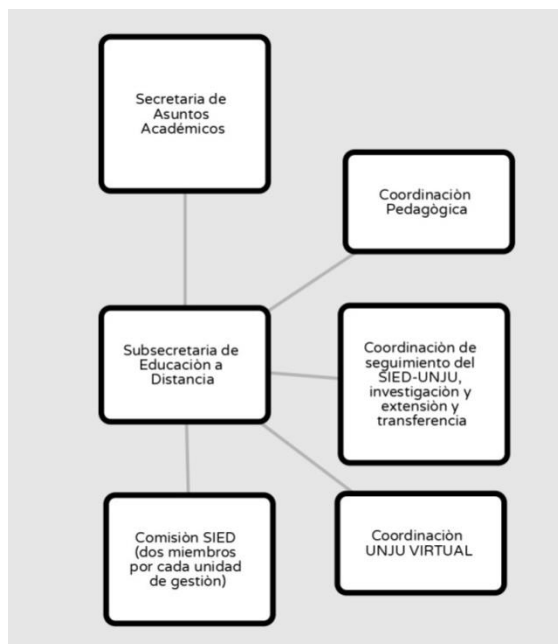
2. ESTRUCTURAS DE GESTIÓN QUE PERMITEN LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO. La normativa relacionada con el SIED y sus contenidos se explican de manera sintética en los diferentes apartados según se considere pertinente. Se indican entre otros: Estatuto, Reglamento de concurso de docentes y auxiliares, Reglamento Carrera Docente, Resolución de Plataforma UNJu Virtual. GOBIERNO. La Universidad Nacional de Jujuy adopta

para su organización el Sistema de Facultades. También cuenta con una escuela preuniversitaria. Las Facultades son las Unidades Académicas, administrativas y de gobierno, están integradas por docentes, estudiantes, egresados inscriptos en las mismas y personal no docente. Adoptan para su funcionamiento la disposición según áreas disciplinares. La UNJu inicia sus actividades en el año 1974, con las Facultades de Ingeniería, Cs Económicas y Cs Agrarias, incorporándose en el año 1984 la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. En el año 2015 se reformó el Estatuto, y entra en escena la figura de Escuelas Superiores que albergan a aquellas carreras de áreas de vacancia y de áreas disciplinares no contempladas en las Facultades integrantes de la UNJu. Por otra parte, y con el propósito de llevar adelante políticas educativas centradas en la defensa de la justicia social y el trabajo por el derecho a la educación de la sociedad en su conjunto, se crean en todo el territorio provincial Sedes de la Universidad. De acuerdo al estatuto, estas dependen administrativamente del Rectorado y académicamente de las Facultades que dictan carreras en ellas. Su organización y funcionamiento es reglado por el Consejo Superior. Entre las finalidades de las Sedes se destacan: garantizar la igualdad de oportunidades a todos los habitantes, la formación situada de profesionales conocedores de su comunidad y la dinamización de procesos productivos orientados al desarrollo territorial. En la actualidad están en funcionamiento las siguientes sedes: San Pedro, Valles (Perico-Monterrico-El Carmen), Quebrada y Puna (Tilcara-Humahuaca -Abra Pampa – La Quiaca). La UNJu también cuenta con un “Establecimiento de Enseñanza Preuniversitaria” con orientación técnica, con sedes en San Salvador de Jujuy, La Quiaca y Yuto. La Escuela tiene un Director designado por el Consejo Superior y con un Consejo Asesor. El mandato de sus funciones es de cuatro años, y pueden ser redesignados por igual período. Las Facultades están gobernadas por un Consejo Académico, integrado por representantes de los diferentes claustros, y un Decano. La Universidad tiene como su órgano de máxima decisión a la Asamblea, integrada por todos los decanos y consejeros académicos de las distintas unidades académicas y consejeros superiores. Este órgano es quien anualmente considera el informe y la memoria anual (Asamblea Ordinaria) según lo establecido por el estatuto. El Consejo Superior está integrado por consejeros electos de todos los claustros (docente, alumno, no docente y egresado) y como el órgano máximo de gestión, confirma docentes, reglamenta diferentes aspectos inherentes a los asuntos de la Universidad para desarrollar los tres pilares básicos, docencia, investigación y extensión. A este Consejo le sigue la figura del Rector con un rol administrativo, representativo, de gestión y articulación. La organización académica de las Facultades está a cargo de Áreas y/o Departamentos que tienen la función de promover y coordinar las actividades universitarias de docencia, investigación, extensión, vinculación y producción científica y cultural que se desarrollan en las cátedras que integran las carreras de las Unidades Académicas. Se rigen por las reglamentaciones que dictan los órganos de gobierno de cada Facultad. Por su lado, las Escuelas Superiores, tienen un director y un consejo asesor, actuando como cuerpo colegiado específico el Consejo Superior. El director deberá tener título universitario de grado y será designado por el Consejo Superior según la reglamentación vigente. Durará CUATRO (4) años en sus funciones y podrá ser redesignado por un periodo igual, a pedido del Rector, por el Consejo Superior, con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros. Su remoción será resuelta con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior, por causa justificada. Las Escuelas Superiores dependen del Rectorado y tienen como objetivo constituir un recurso instrumental, organizativo, facilitador de reestructuraciones institucionales, de carácter transitorio. Sólo pueden crearse para áreas disciplinares no desarrolladas en las Facultades. CREACIÓN DE CARRERAS. Cada Unidad Académica, en el marco de lo establecido, es quien



inicia y propone la creación de carreras de grado, pregrado y posgrado según el área disciplinar que le compete. Los proyectos de carreras son evaluados y tratados por el Consejo Superior. Una vez aprobados Rectorado por medio la Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad es quien gestiona ante el Ministerio la resolución de validez correspondiente, de la misma manera para la opción pedagógica a distancia. **GESTIÓN ACADÉMICA RELACIONADA AL SIED.** Respecto a las dimensiones presentes en la organización de las carreras a distancia, la designación de docentes a cargo de las asignaturas cuenta con el reglamento específico de la UNJu, se establece además en el marco del SIED como requisito, la formación o antecedentes en la apropiación de estrategias didácticas en la opción pedagógica de educación a distancia. La gestión y organización pedagógica-didáctica de las carreras y sus alcances en torno a la programación de actividades académicas, coordinación de docentes y otras acciones afines, quedan a cargo de las Unidades Académicas. Las mismas, designan coordinadores de carreras que, junto a comisiones de seguimiento se ocupan de la gestión y organización de las actividades, esto aplica tanto a carreras presenciales como a distancia. **ÁREAS RELACIONADAS AL SIED EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS.** Cada Unidad Académica, cuenta con comisiones de seguimiento de carreras y coordinaciones de carreras donde analizan la implementación de los planes de estudios, se generan propuestas educativas en la opción pedagógica a distancia; se articulan instancias virtuales y presenciales mediadas por tecnologías, se propone instancias de formación docente. En este sentido las Facultades de la UNJU han tenido desarrollos heterogéneos que les ha permitido por ejemplo definir acciones para la implementación de la virtualidad en el 2020. Estas coordinaciones, desde el año 2011 realizan capacitaciones y acompañamientos para el desarrollo de aulas virtuales e incorporación de herramientas TIC. El equipamiento y actualización de dichas áreas, en cuanto a conectividad, hardware y software se realizan periódicamente. Los equipos que se desempeñan en este ámbito, se ocupan, además, de gestionar y mantener los SIU en las unidades académicas. **ÁREAS RELACIONADAS AL SIED EN RECTORADO.** La Estructura de la Subsecretaría de Educación a Distancia de la UNJU, depende orgánicamente de la Secretaría de Asuntos Académicos y persigue los siguientes objetivos institucionales: a. Consolidar una estrategia institucional de educación a distancia de la Universidad Nacional de Jujuy ante las transformaciones pedagógicas y tecnológicas. b. Orientar la definición de la gestión organizacional del SIED y su normativa, al diseño de una estructura de gestión y de los procesos organizativos, basada en lineamientos conceptuales de la UNJU acordes con las características de sus estatutos, resoluciones y ordenanzas y en los procedimientos propios del sistema. c. Analizar las trayectorias académicas de la UNJU con el fin de recuperar las características de las prácticas institucionales para el sistema institucional de educación a distancia. d. Generar mecanismos de evaluación y seguimiento del SIED sobre prácticas pedagógicas y de gestión académica e institucional. Mientras que las funciones a desarrollar por la Subsecretaria son las siguientes: - Diseñar e implementar políticas, normas y estándares para la apropiación de tecnologías en la opción pedagógica a distancia acorde a las políticas de la institución. - Realizar la planificación de las tareas, asignando las funciones correspondientes y el seguimiento del cumplimiento de las mismas en el marco del Proyecto de Desarrollo del SIED. - Analizar y articular con la Comisión SIED sobre los avances de los proyectos educativos, las actividades desarrolladas y el logro de resultados. - Representar a la institución, ante organismos nacionales e internacionales para el estudio, elaboración y/o ejecución de proyectos vinculados a la opción pedagógica a distancia y la innovación con tecnologías. - Articular las acciones que se generen entre las diferentes Coordinaciones que confluyen bajo su órbita. - Coordinar las gestiones de la

*Subsecretaría de Educación a Distancia con las demás dependencias de la Secretaría de Asuntos Académicos y de la universidad. - De forma resumida, podemos destacar las misiones de las nuevas instancias organizativas en los párrafos que siguen. - Coordinación Pedagógica: por su parte posee la misión de asesorar, y acompañar pedagógicamente a los docentes y estudiantes en la opción pedagógica a distancia en el diseño, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje mediados por entornos virtuales. - Coordinación de seguimiento del SIED: busca formular, investigar y generar proyectos de investigación en la temática de Educación a Distancia. Realizar el seguimiento periódico del avance en la*



*implementación de las carreras y la consecuente producción de proyectos de mejora para el SIED. - Coordinación UNJU Virtual: Tiene por misión, desarrollar y gestionar todos los análisis, desarrollos, testeos, implementaciones y recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los sistemas de información y conectividad que articula el SIED. - Por su lado la Comisión SIED UNJu consiste en un órgano interdisciplinario con participación de las diferentes Unidades Académicas, Escuelas e Institutos. Estará conformada por dos representantes de cada Unidad Académica, Escuela Superior, Escuela Preuniversitaria, y de los Institutos (una de las representaciones responderá a un perfil técnico y otra a un perfil pedagógico). Estará coordinado por la Subsecretaría de Educación a Distancia dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. - Son funciones de la Comisión SIED UNJU evaluar la viabilidad para la aprobación de los proyectos pedagógicos mediados por tecnologías presentados por las Unidades Académicas, Escuelas Superiores, escuela de Minas y áreas del Rectorado, pertenecientes a la UNJu, así como acompañar la gestión, introduciendo demandas particulares de cada unidad y representando una conexión permanente entre el equipo central y las distintas Facultades. Esquema: Estructura de gestión vinculada al SIED. 3. INSTANCIAS INSTITUCIONALES DE PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS VINCULADOS CON EL DESARROLLO DE LA OPCIÓN PEDAGÓGICA A DISTANCIA. Las acciones de producción, difusión y/o transferencia de conocimientos parten de un encuadre institucional centrado en la necesidad de profundizar el trabajo sostenido con las comunidades locales, los distintos niveles del sistema educativo provincial y la realidad universitaria de la región. Así, en contexto de Asilamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), la Universidad Nacional de*

Jujuy organizó políticas tendientes a favorecer el acceso a contenidos pedagógicos a través de distintos soportes: plataformas digitales, radio, audiovisual y materiales impresos. En plataforma digital es preciso señalar la presencia de las Aulas de UNJU Virtual para el dictado de clases en todas las Unidades Académicas, Escuelas Superiores, Escuelas de Minas, Institutos, Diplomaturas, Cursos de Perfeccionamiento. Durante 2020 se realizó el programa "Escuchá tu clase" emitido por UNJU Radio, creada en 1991 por Res. CS 096/91. Distintas cátedras realizaron la emisión de sus clases por medio de la radio. Se produjeron recursos pedagógicos audiovisuales, en muchos casos asistidos por el Centro de Producción Audiovisual de la Universidad (CEPA). Asimismo, la Editorial de la Universidad desde 2017 publica Libros de Cátedra como apoyo a la labor docente, con autoría de profesores y profesoras de esta Casa de Estudios. Además, la Imprenta de la UNJU realiza la impresión de las cartillas con material bibliográfico seleccionado por las Cátedras. A partir de estos antecedentes se han diseñado, y se proyectarán políticas pedagógicas que dan continuidad a una comprensión de la Educación a Distancia más allá de los entornos virtuales, que reconozcan las distintas características y orígenes de la población estudiantil y docente de la UNJU. Relacionado a ello se han realizado en los últimos años cursos, diplomados entre otras actividades destinadas a la comunidad, enmarcadas en la reglamentación específica de la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNJU, y con el Aval de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJU. En este camino, se pretende afianzar la formación de docentes, estudiantes y de toda la comunidad universitaria, para la construcción de una sociedad del conocimiento.

**4. TRABAJO MULTIDISCIPLINAR QUE ABORDA LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS, COMUNICACIONALES Y TECNOLÓGICOS.** La gestión y desarrollo del Proyecto de Desarrollo del SIED prevé la constitución de equipos de trabajo que sostienen las áreas involucradas, esto significa emprender, desde un inicio, tareas de forma cooperativa. Se concibe de esta manera, que la propuesta solo puede desenvolverse y afianzarse con el aporte de cada una de las áreas disciplinares que la integran. Planteada la necesidad de orientar la labor desde esta mirada, se constituye un trabajo multidisciplinar donde un conjunto de profesionales de distintas especialidades trabajan por un objetivo común. Estas acciones son articuladas y supervisadas específicamente por Subsecretaría de Educación a Distancia que velará por el correcto cumplimiento de las mismas.

**5. FORMAS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN, EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.** Para la designación de docentes y según los reglamentos establecidos por el Consejo Superior, se requiere previamente el concurso de oposición de antecedentes y clase pública. El llamado a concurso con los requisitos, asignatura y carrera lo realiza cada consejo académico (Res CS N°260-18). Actuando el Consejo Superior en dicho carácter, en el caso de las Escuelas Superiores o como órgano superior de recurso jerárquico si hubiera planteo recursivo relacionado. Una vez realizado el concurso, el dictamen respectivo del jurado es sometido para su aprobación por parte de los consejos académicos, estando establecidos en el marco de la reglamentación específica, todas las instancias recursivas correspondientes. Aprobado el dictamen, los consejos académicos son quienes designan tanto a profesores como a docentes auxiliares. Correspondiendo a su vez, para el caso de los profesores, la correspondiente confirmación de designación por parte del consejo superior, requisito estatutario (art. 16 inc. 10). Los mecanismos descriptos precedentemente alcanzan tanto a carreras presenciales como a distancia.

**CARRERA DOCENTE: INGRESO, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE DOCENTES.** Lo relativo a carrera docente se encuentra reglamentado en la Resolución del C.S N° 135/16, y en la misma se resuelve el ingreso a docencia de quienes hayan accedido a sus cargos por concurso público y abierto de títulos,

antecedentes y oposición. La carrera docente comprende el ingreso, permanencia y ascenso en los cargos y categorías del personal docente de las distintas Facultades de la Universidad Nacional de Jujuy. Prevé que se ingresa y asciende a la carrera universitaria por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición. El concurso dará derecho al cargo y categoría por el término de SEIS (6) años a los Profesores y CUATRO (4) años a los Docentes Auxiliares concursados. Los Docentes serán evaluados por primera vez al vencimiento de su designación por concurso. La evaluación será realizada sobre los CUATRO (4) años previos a dicho vencimiento. Todos los Profesores y Docentes Auxiliares que hayan accedido a sus cargos por Concurso Público y Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición y cuyos plazos de permanencia ya se hayan vencido, deben ser evaluados. Respecto a los docentes de los Institutos de Investigación, a través de la Res 242/17 se reglamenta el ingreso a Carrera docente. Se establece la obligatoriedad para los investigadores de institutos de dictar clases en una asignatura y unidad académica afín, debiendo dedicar un cuarto de la dedicación a dicha actividad. Los docentes que obtienen dos evaluaciones resultado negativo, deben someterse nuevamente a concurso público.

6. PROPUESTAS DE FORMACIÓN EN LA OPCIÓN Y EN EL USO PEDAGÓGICO DE LAS TECNOLOGÍAS QUE SE INCORPOREN PARA LOS ACTORES INVOLUCRADOS. Se da continuidad a Programas de Formación Docente en la opción pedagógica a distancia y al Programa de capacitación y ambientación al estudiante en la opción pedagógica "modalidad a distancia". Ambos se adjuntan en el Anexo de esta Resolución. Desde Rectorado se sostiene en forma integral la capacitación permanente de la comunidad, organizándolas por prioridades según necesidades, urgencias y niveles de complejidad. Las líneas de acción seleccionadas revisten el carácter de amplitud necesario para albergar las distintas propuestas pertenecientes a las áreas de conocimiento vinculadas a la oferta educativa de la UNJu. Las actividades de formación son destinadas a los integrantes de los diferentes claustros y se articulan con los espacios de tutoría. En este marco, se establecieron programas de capacitación permanentes dirigidos a docentes y estudiantes, para la opción pedagógica a distancia. Las acciones de dichos programas no se limitan solo a la formación en el marco de propuestas en la modalidad a distancia, sino que alcanzan también a las experiencias presenciales. El objetivo de estas formaciones se relaciona con la intención de potenciar el desarrollo de las acciones vinculadas a la incorporación de la mediación entre educación y tecnologías. Las líneas de capacitación sobre las que se trabaja actualmente son: \*Educación a Distancia, \*Tecnología e Innovación Educativa, \*Alfabetización y Formación Digital, \*Programa de Formación Docente para la modalidad a distancia. (Se adjuntan en el Anexo de esta Resolución). \*Programa de capacitación y ambientación al estudiante en la opción pedagógica a distancia. (Se adjuntan en el Anexo de esta Resolución). \*Programa de capacitación permanente en uso de la plataforma "UNJu Virtual" dirigido a Docentes. \*Programa de capacitación permanente en el uso de la plataforma "UNJu Virtual" dirigido a Alumnos. \*Curso de Perfeccionamiento "La enseñanza mediada por Entornos Virtuales en la UNJu, Enfoques Organizacionales, Pedagógicos y Tecnológicos" Res.R.N°0728/20. \*Curso de Perfeccionamiento Docente "Revisitando el proceso de enseñanza y evaluación en ambientes virtuales de Unju Virtual" Res.RN°077/21. \*Diplomatura en Entornos Virtuales para la Enseñanza Superior. La coordinación UNJu Virtual cuenta además con: Centro de ayuda para Docentes y su trabajo en línea, con el objetivo de crear un espacio virtual centralizado de apoyo para docentes de la UNJu para la gestión de Aulas Virtuales y otras herramientas y recursos tecnológicos. \*Mesa de ayuda virtual, para mejorar la gestión de los recursos empleados para la educación a distancia y acompañar a la comunidad universitaria en el uso y manejo de la plataforma UNJu Virtual.

*\*Canal de YouTube, para disponer de un repositorio de videotutoriales de apoyo técnico tanto para docentes como para estudiantes de la UNJu. \*Catálogo de Bibliotecas Digitales, con el objetivo: crear un espacio para compartir y acceder a múltiples bibliotecas digitales de tal manera de poder disponer de recursos electrónicos de acceso público, abierto y gratuito, a la producción científico-tecnológica, a la divulgación y extensión, a toda forma de transferencia del conocimiento y las experiencias llevadas a cabo por investigadores, profesionales, técnicos, entre otros que podrás utilizar como fuente de consulta para sus trabajos e investigaciones. \*Sistema de Certificados, tiene la finalidad de crear una aplicación de tal forma de poder validar los certificados de cursos y diplomaturas emitidos por entidades de la Universidad Nacional de Jujuy. \*Sitio Web de Cursos de la UNJu, cuyo objetivo es disponer de un portal web para la promoción de cursos con resolución de la UNJu. \*El primer Recurso Educativo Abierto de la UNJu, tiene la finalidad de disponer de recursos en formato de los REA ya que es de suma importancia para la apertura del conocimiento, el intercambio de los saberes en función de una educación equitativa, universal y de calidad.*

**7. TECNOLOGÍAS PREVISTAS PARA SOSTENER EL PROYECTO PEDAGÓGICO.** La Plataforma UNJu Virtual se constituye en el recurso tecnológico informático que proporciona equipamiento relacionado y software de apoyo necesarios. En la gestión y administración del conjunto del sistema participan las áreas de UNJu virtual y TICs, ambas pertenecientes al Rectorado y con alcance a toda la Universidad. Dichas áreas, trabajan en forma articulada con el personal de la Secretaria Asuntos Académicos de la Universidad, la Subsecretaria de Educación a Distancia y los sectores vinculantes de cada Unidad Académica. La Universidad Nacional de Jujuy utiliza para la gestión académica los siguientes productos pertenecientes al Sistema de Información Universitaria (SIU): -SIU Guaraní: registra las actividades de la gestión académica dentro de la Universidad desde que un estudiante se inscribe hasta que egresa. Cumple funciones de registro, análisis y control de información utilizada por y para estudiantes, docentes y autoridades. -SIU Kolla: permite la generación de encuestas de todo tipo. Posibilita llevar adelante consultas para obtener información de los estudiantes con el fin de mejorar distintos aspectos de la vida académica. Por otra parte, se dispone de una serie de recursos de apoyo como producto del desarrollo propio de la Universidad: -Sistema de gestión y seguimiento de graduados: Permite articular los datos de los egresados de la UNJu con el registro de solicitudes y demandas laborales de las empresas del medio. -Sistema de registro de sesiones del Consejo Superior: Facilita la administración de la información del Consejo Superior para la comunicación y utilización por parte de los integrantes de la Universidad. -Sistema de validación de certificados: permite la validación de autenticidad de los certificados emitidos por la Secretaría de Asuntos Académicos, las Unidades Académicas y la UNJu en su conjunto a través de la Coordinación de UNJu Virtual. -Sistemas Tecnológicos para la gestión Administrativa. Actualmente se están utilizando sistemas pertenecientes al SIU, entre los cuales se citan: -SIU-Pilagá (Módulo Económico, Presupuestario, Financiero y Contable): permite realizar en forma integrada la gestión de presupuesto, la ejecución del gasto y de recaudación. Al centralizar la información de los datos que carga cada dependencia, facilita a los usuarios el seguimiento global de los ingresos y gastos, además de otorgar flexibilidad en el manejo de áreas y dependencias. -SIU-Mapuche (Módulo de Recursos Humanos): recoge la información de los RRHH de una institución en un Legajo Electrónico Único (sistema integrado). Está diseñado para brindar al operador -ya sea al trabajador del área o al encargado de liquidaciones- las herramientas necesarias para disminuir las posibilidades de error y hacer más sencillo su trabajo, teniendo en cuenta los cambios en la legislación laboral vigente. -SIU Diaguita (Módulo de Compras, Contrataciones y Patrimonio): permite la administración

patrimonial y los procesos de compra. Entre otras funcionalidades se encuentran: la confección y publicación de pliegos, la emisión de circulares aclaratorias y modificatorias y la confección de actas de apertura de ofertas. -SIU Wichi (Módulo de Información Gerencial): permite visualizar y analizar, de manera integrada, los datos históricos de ejecución presupuestaria, académicos; de personal y patrimonio. Su objetivo es colaborar con las decisiones que tomen los distintos actores de la institución, sustentadas sobre una base de conocimientos organizados y actualizados. Por otra parte, se están utilizando soluciones software de código abierto implementadas como apoyo a las necesidades de los procesos administrativos: -Sistema GLPI: permite administrar y registrar inventarios de Hardware y Software de la institución. Posibilita relevar las solicitudes de soporte técnico para dar seguimiento a las mismas. -Sistema de Gestión Documental (NUXEO): potente herramienta de gestión documental que permite almacenar, recuperar y compartir documentos y contenidos. -Sistemas Tecnológicos para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la educación a distancia: La Universidad Nacional de Jujuy cuenta con una Plataforma de Educación a distancia denominada UNJu Virtual. La misma se implementa sobre la plataforma Moodle que consiste en un sistema de gestión de cursos de código abierto (Open Source Course Management System, CMS), conocido como sistema de gestión del aprendizaje LMS o como entorno de aprendizaje virtual (Virtual Learning Environment, VLE). Actualmente se encuentra en producción la versión 3.9 de Moodle la cual tiene vigencia hasta mayo del año 2023. En este sentido, se prevé la actualización durante el mes de enero del 2023. INFRAESTRUCTURA. La infraestructura para acompañar el proceso de educación a distancia consta básicamente de dos espectros principales: equipamiento informático y conectividad. Equipamiento informático: Servidor UNJu Virtual: se cuenta con un servidor dedicado para el uso de la Plataforma UNJu Virtual. Se detallan las especificaciones técnicas:-----

Servidor Dedicado UNJu Virtual: HP ProLiant DL360 - GEN9	
Descripción	Cant.
Procesador Intel(R) Xeon(R) CPU E5-2650 v4 - 2.20GHz, 12/12 cores; 24 threads	2
Memoria 128 GB - 2133 MHz	2
Disco Duro HDD - 1Tb.	4
HP Ethernet 10Gb 2-port 530T Adapter	1

Servidor Streaming: cuenta con un servidor para la transmisión streaming a través de la implementación de la herramienta BigBlueButton. Dicha herramienta se encuentra integrada a la plataforma UNJu Virtual. Se detallan las especificaciones técnicas:-----

Servidor Streaming: HP ProLiant DL380 Gen10	
Descripción	Cant.
Procesador Intel Xeon-S 4210 10-Core - 2.20GHz	2
Memoria 32 GB PC4-2933Y DDR4	2
HPE 1.2TB SAS 10K SFF SC DS HDD	2

HPE 480GB SATA MU SFF SC DS SSD	2
---------------------------------	---

*Sistema NAS: se cuenta con un NAS Storage dedicado de 4 TB para realizar backups y resguardo de los datos de la Plataforma UNJu Virtual. Sistemas de resguardo de energía: El equipamiento detallado anteriormente es protegido ante la posibilidad de cortes de energía eléctrica. Esto se realiza a través de la implementación de dispositivos UPS y un sistema de grupo electrógeno propio. Equipamientos Varios: Se cuenta con equipamiento informático complementario para realizar las tareas cotidianas de capacitación, administración, seguimiento y control de las actividades de UNJu Virtual. Estos incluyen PC, micrófonos, cámaras, impresoras y proyector multimedia. CONECTIVIDAD. La universidad accede al servicio de internet a través de tres proveedores distintos. En todos los casos se trata de un servicio de internet dedicado. ARIU (Asociación de Redes de Interconexión Universitaria): Comprende un servicio de 150 Mbps dedicados. ARSAT (Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima): Ofrece un servicio de 125 Mbps dedicados. Además, se cuenta con un servicio LAN to LAN de 100 Mbps para la Sede de la UNJu en la localidad de San Pedro de Jujuy. Actualmente, se asienta en el predio del rectorado un nodo de la Red Federal de Fibra Óptica (Expediente C-1326/17). El mismo, constituye un punto de acceso a recursos de conectividad brindando mejoras notables a organismos oficiales, privados, generadores de contenidos públicos y privados, proveedores de acceso a Internet (ISPs). CABASE (Cámara Argentina de Internet): Representa un servicio de 100 Mbps dedicados. Está instalado, además, en el predio del rectorado, un nodo denominado IXP (Internet eXchanges Points) o punto de intercambio de tráfico de internet (Expediente C-270/16). El mismo tiene por objetivo facilitar el intercambio de tráfico entre redes que mejoran el ruteo de internet, generando una mejor calidad del servicio, incrementando la velocidad y reduciendo los costos de interconexión. Estos equipamientos hacen posible una interacción de calidad entre los integrantes de la comunidad universitaria y un trabajo cooperativo evitando costos internacionales. Se destaca también que a estas prestaciones se suma, en el caso de las distintas Unidades Académicas, el servicio adicional ADSL de conectividad. En cuanto a la interconexión de la Universidad, esta se compone de una red diversa y compleja. Físicamente, en el Rectorado, se ubica un Nodo Central el cual es el encargado de realizar las tareas de enrutamiento entre la UNJu y sus proveedores. Además, se implementan Firewalls de router de bordes para proteger la red de usos maliciosos por parte de agentes externos. También, se realiza la administración del pool de direcciones IP públicas y segmentación de redes por cada facultad, entre otras tareas. En cuanto a la red metropolitana, el nodo central y las Unidades Académicas, se encuentran interconectados a través de un anillo de fibra óptica que posee enlaces de redundancia para asegurar la conectividad de cada nodo de la red. Cabe señalar que la red interna de cada Unidad Académica es administrada de manera independiente por cada una de ellas. Herramientas tecnológicas complementarias: Con el propósito de ampliar las posibilidades de aprendizaje y conexión en la comunidad educativa, se dispuso la migración del servicio de correo electrónico con dominio [unju.edu.ar](mailto:unju.edu.ar) desde el WebMail de la UNJu hacia la plataforma de Google Suite para Instituciones Educativas. Los usuarios, entre ellos docentes, no docentes, graduados y alumnos que cuentan con su cuenta institucional [\\*.unju.edu.ar](mailto:*.unju.edu.ar) pueden acceder desde Gmail con cualquier tipo de dispositivo. A la vez, hacer uso de todos los servicios brindados por Google para instituciones educativas, entre los cuales se encuentran: \*Almacenamiento ilimitado en la nube. \*Uso de Google Meet para la realización y grabación de videoconferencias. \*Uso de calendarios de trabajo en línea. \*Uso de herramientas colaborativas en línea: Docs, Sheets, Forms, entre otros.*

*\*Herramientas multidispositivos. 8. FORMAS PREVISTAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES SE VINCULEN CON LA BIBLIOGRAFÍA Y MEDIOS DE ACCESO. El crecimiento exponencial de la UNJu a partir de la instalación de Sedes en el interior de la provincia otorga una dinámica de funcionamiento que demanda la atención a nuevos sectores que se incorporan a los estudios universitarios. En este horizonte desafiante y prometedor, se considera prioritario trabajar por la creación de las condiciones necesarias para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje de la mejor manera. En este sentido, la disponibilidad de los materiales didácticos, es sin dudas un aspecto relevante. El acceso a la bibliografía, actualmente, se canaliza a través de las Bibliotecas físicas y soportes tecnológicos de cada Unidad Académica y la exploración virtual orientada por la interacción con los docentes de las cátedras. Por esto, se propone complementar las vías de acceso a la información con un espacio que integre las distintas modalidades de educación de la UNJu y aporte al afianzamiento del derecho a la educación. Por otra parte, se destaca la implementación de un plan integral de becas de conectividad destinadas a estudiantes de todas sus facultades y sus anexos en el interior de la provincia. La misma tiene como propósito mejorar y potenciar las posibilidades de acceso a la información. Se implementa en diversas modalidades. En algunos casos se destina crédito a la línea telefónica del beneficiario para mejorar el acceso a la red y en otros se entregan chips con abonos para conectividad. Cada Unidad Académica cuenta con una Biblioteca, con su Reglamento particular, mediante el cual se organiza su funcionamiento. En este contexto, el estudiante puede acceder a los servicios de las mismas. Los modos previstos para el acceso de los estudiantes a los materiales combinan procedimientos de acceso abierto y de acceso restringido, mediados por UNJU Virtual. Es importante señalar que las responsables de las Bibliotecas son profesionales del campo que coordinan con el equipo de UNJU Virtual las estrategias para facilitar los diferentes tipos de acceso a los materiales mediante la curaduría de contenidos realizada por parte de docentes especializados; el intercambio o los préstamos interbibliotecarios y los diferentes usos, recursos y servicios que brindan las Bibliotecas de la Universidad. Los materiales bibliográficos educativos constituyen un elemento clave sobre todo en la educación a distancia, tanto porque forman parte de los medios de comunicación en estos ambientes virtuales como también por la posibilidad de desarrollar efectivamente aprendizajes en estos contextos. Dicho esto, el diseño que tendrán los materiales dentro del espacio virtual de la carrera como así también de cada una de las cátedras, reviste especial importancia para la construcción de los ambientes de aprendizajes. En el marco del SIED UNJU, la interacción necesaria para que se produzca la acción formativa no puede pensarse sin la mediación tecnológica y es precisamente esta la que posibilita los procesos de educación a distancia. En este sentido, los soportes tecnológicos permiten generar mecanismos para la comunicación institucional y didáctica. En el cumplimiento de estos propósitos, UNJU VIRTUAL ha puesto a disposición de todas las Unidades Académicas, Escuela de Minas, Escuelas Superiores e Institutos, una plataforma virtual -Moodle- desde el año 2011. Mediante la misma se posibilita el acceso gratuito a espacios virtuales para el desarrollo de propuestas educativas, de pregrado, grado y posgrado, en opción pedagógica a distancia; en sus orígenes totalmente virtuales o complementarias a la enseñanza presencial, y con la pandemia totalmente virtual. La misma se administra junto al Área de Sistemas y Tecnologías de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJU y desde las Unidades Académicas respectivas. De esta manera, UNJU VIRTUAL constituye el soporte tecnológico que permite el desarrollo de entornos virtuales de formación, pensado como el espacio de comunicación que integra un conjunto amplio de materiales y recursos diseñados para facilitar y complementar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Las*



plataformas cuentan con secciones asignadas al desarrollo del material didáctico y otras al espacio de las tutorías, constituido por mensajería, foro, wikis, video-conferencias y chat, entre otras posibilidades. A su vez, a través de la plataforma, los docentes irán registrando las actividades que realizan los estudiantes durante el cursado de cada cátedra. La plataforma está diseñada con la finalidad de crear un ambiente de aprendizaje que integra en un mismo entorno: los contenidos propios de cada espacio curricular, los medios para la interacción entre los actores (mensajería, chat y foro), herramientas de autogestión para los alumnos y herramientas de gestión académico administrativa. Lo descrito forma parte de los soportes y recursos con que cuentan las unidades académicas para el desarrollo de distintas propuestas de educación a distancia. Otro elemento que interviene en la práctica pedagógica lo constituyen las Redes Sociales: son formas de interacción social dadas en un entorno web, donde se produce un intercambio dinámico entre personas, en este caso estudiantes-profesores y áreas administrativas. Las propuestas académicas en sus aulas virtuales ponen a disposición de los/las estudiantes la información relativa al equipo docente correspondiente, la forma de distribución de cada docente responsable acorde a grupos de estudiantes previamente definidos, los espacios de tutorías y/o encuentros con el docente, como así también el programa, la planificación de la cátedra, los materiales y recursos obligatorios y complementarios.

9. FORMAS QUE ADOPTA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE ESCRITURA Y ORALIDAD. PROCEDIMIENTOS QUE GARANTIZAN LAS CONDICIONES DE CONFIABILIDAD Y VALIDEZ, SINCRONÍA ENTRE DOCENTES Y ALUMNOS. El desarrollo del Proyecto dispone para la organización pedagógica de la evaluación de los aprendizajes una concepción relacionada a un enfoque formativo. Se entiende, esta actividad de evaluación, como un proceso que permite recuperar información sobre el desarrollo de las acciones para la toma de decisiones consensuadas y pertinentes. Es entonces, una herramienta que potencia transformaciones en la enseñanza y por esto, una instancia de producción de conocimientos que posibilita ajustar las tareas en curso. Este posicionamiento implica reconocer el proceso de lecto-escritura como la puerta de acceso a la cultura, al desarrollo social y al aprendizaje por excelencia. Mediante la adquisición y enriquecimiento de los códigos lingüísticos se desenvuelve la competencia comunicativa, es por esto que se propende a favorecer los procesos que faciliten su ampliación. En función de las concepciones acordadas, se aboga por evaluaciones, en el marco de propuestas de educación a distancia, que se encuentren integradas al recorrido de aprendizajes. Se tendrá en cuenta, el acceso a los recursos y conocimientos necesarios y el andamiaje a partir de acciones de acompañamiento tutorial. Los procesos de evaluación tienden por esto, a garantizar la indelegabilidad de la autoría y el desarrollo autónomo de capacidades en los diferentes campos del conocimiento. Estas pautas estarán comprendidas en el proyecto pedagógico que acompañe los planes de estudio presentados y aprobados. En cuanto a la disponibilidad tecnológica para mediar la evaluación de los aprendizajes, se cuenta con un protocolo ajustado a estándares internacionales basados en SEB (Safe Exam Browser - Navegación para Examen Seguro) de Moodle. El mismo posibilita la concreción de un procedimiento eficaz para garantizar la confiabilidad y validez del proceso evaluativo a través del uso de herramientas potentes y flexibles.

10. UNIDADES DE APOYO. Toda propuesta y sistema pedagógico requiere de diferentes instancias de apoyo de distinta índole. En el marco de la opción pedagógica a distancia no son la excepción, siendo necesario además de las ya establecidas, instancias de apoyo tecnológico específica. En lo tecnológico se encuentran establecidas las vías de formación permanente e instancias de consultas en la plataforma UNJu Virtual, con personal técnico permanente. Se contempla además la formación de tutores de las

diferentes unidades académicas para la incorporación de asistencia básica sobre cuestiones técnicas del uso de la plataforma. Se estableció mediante los programas de formación permanente para docentes y alumnos la actualización y mejora de la capacidad y alcance del sistema. En las sedes, se inició un proceso de establecimiento de centros de acceso, que cuentan con personal técnico de apoyo, equipamiento informático y conectividad para alumnos, docentes e interesados. Respecto al apoyo académico para actividades de carreras que requieren clases presenciales en la opción bimodal, tutorías de acompañamiento a cargo de docentes universitarios, sedes de prácticas, evaluaciones o similares; el mismo es desarrollado por cada unidad académica, mediante sus direcciones de carreras y comisiones de seguimiento específicas, quedando, además, a disposición de las mismas por parte de la UNJu: \*La gestión y concreción de acuerdos y convenios necesarios. \*El apoyo a la formación permanente de tutores. \*Las sedes del interior y central con sus respectivas infraestructura, equipamiento y personal. \*La residencia universitaria. \*Becas especiales para instancias de prácticas, pasantías y actividades presenciales específicas.

11. ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS O ACTIVIDADES PRESENCIALES EN EL CASO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. Las disposiciones para la organización de estas instancias se desarrollan, en el marco de las coordinaciones de carreras y comisiones de seguimiento de las mismas, según el marco normativo que orienta y reglamenta las prácticas profesionales en el ámbito de la UNJu. También se entiende que quienes planifican una carrera construyen y establecen los ejes pedagógicos principales de cada materia. Para los casos específicos de las prácticas de residencia y/o profesionales, estas actividades se desarrollarán siguiendo las pautas establecidas en sus currículas y en los protocolos de trabajo del SIED. Las formaciones académicas que se desarrollan en las prácticas de residencia y/o profesionales representan contactos directos con los ámbitos laborales de inserción futura. Los estudiantes, junto a los docentes, planifican y concretan un conjunto de prácticas de inserción e intervención, para la formación profesional.

12. ACTIVIDADES A REALIZAR CON LOS ESTUDIANTES A EFECTOS DE PROMOVER LAS INTERACCIONES CON LOS DOCENTES. El proceso de enseñanza y aprendizaje como una acción de encuentro y producción de sentidos, se erige como la actividad por antonomasia para afianzar los vínculos entre los sujetos educativos. Desde este posicionamiento, los trayectos formativos, en sí mismos, deben generar instancias de intercambio que faciliten la adquisición de conocimientos. Es por esto que las actividades destinadas a potenciar las interacciones se diseñan en el marco del desarrollo curricular de las ofertas académicas. Es decir, que las decisiones se asientan en el sentido pedagógico que se imprime a las actividades y la forma en que éstas promueven el diálogo entre los involucrados. Con el propósito de sostener esta perspectiva de construcción compartida, se trabajará con acompañamiento tutorial, espacios de consulta permanente y toda acción que complemente el proceso: -Se promoverá entre los estudiantes el uso de soportes pedagógicos alternativos: radio, televisión (audiovisual), y material impreso, especialmente en las regiones con limitaciones socioeconómicas o geográficas al acceso a la conectividad. -Se propondrán el reconocimiento por parte de los estudiantes, de múltiples recursos digitales para la enseñanza y su relación con los aprendizajes mediados por tecnologías. -Se creará un espacio de pares alumnos, para el intercambio de experiencias y la construcción de aprendizajes colaborativos. Se pretende, además, organizar eventos académicos, de distinta índole, para la socialización de producciones entre docentes y estudiantes, motivando el uso de los diferentes canales de comunicación de la plataforma UNJu Virtual, como así también otros soportes.

13. PROCESOS DE SEGUIMIENTO, ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA DEL PROYECTO PEDAGÓGICO. En el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos se

establece la Subsecretaría de Educación a Distancia y sus correspondientes coordinaciones, con el objeto de realizar el seguimiento periódico del avance en la implementación de las carreras y la consecuente producción de proyectos de mejora para el SIED. Las tareas asignadas comprenden; el seguimiento y evaluación de las líneas implementadas por el SIED, la formulación de los respectivos informes y la proyección de nuevas propuestas vinculadas a la educación con opción pedagógica a distancia. Su creación se relaciona con la necesidad de diseñar, implementar y dar seguimiento a las políticas universitarias vinculadas a la educación y las tecnologías, como así también atender al contexto regional, a fin de proponer mejoras en las experiencias de educación a distancia en la comunidad de la UNJu. De forma resumida, podemos destacar las misiones de las nuevas instancias organizativas en los párrafos que siguen. La Coordinación Pedagógica, tiene la misión de asesorar, y acompañar pedagógicamente a los docentes y estudiantes en la opción pedagógica a distancia en el diseño, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje mediados por entornos virtuales. La Coordinación de seguimiento del SIED UNJu, busca formular, investigar y generar proyectos de investigación en la temática de Educación a Distancia. Realizar el seguimiento periódico del avance en la implementación de las carreras y la consecuente producción de proyectos de mejora para el SIED. La Coordinación UNJU Virtual, por su parte tiene la misión de desarrollar y gestionar todos los análisis, desarrollos, testeos, implementaciones y recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los sistemas de información y conectividad que articula el SIED. Por último lado la Comisión SIED UNJu, constituye una instancia de acción interinstitucional e interdisciplinaria, con participación de las diferentes Unidades Académicas. Estará conformada por dos representantes de cada Unidad Académica, Escuela Superior y Escuela Preuniversitaria e Institutos (una de las representaciones responderá a un perfil técnico y otra a un perfil pedagógico). Estará coordinado por la Subsecretaría de Educación a Distancia dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. Son funciones de la Comisión SIED UNJU evaluar la viabilidad para la aprobación de los proyectos pedagógicos mediados por tecnologías presentados por las Unidades Académicas, Escuelas Superiores, escuela de Minas y áreas del Rectorado, pertenecientes a la UNJu, así como acompañar la gestión, introduciendo demandas particulares de cada unidad y representando una conexión permanente entre el equipo central y las distintas Facultades. La Comisión SIED se propone: Realizar un constante diagnóstico, tendiente a caracterizar, comprender y comparar el conjunto de las prácticas de educación a distancia que tienen lugar en la UNJu en sus múltiples dimensiones: a) diseño y desarrollo pedagógico de las prácticas de enseñanza; b) definiciones institucionales de gestión académica; c) diseño y desarrollo comunicacional-tecnológico para las prácticas pedagógicas y, d) análisis de los procesos políticos, culturales y económicos del contexto jujeño. Diseñar y recomendar planes de intervención estratégica vinculados a la mejora continua de las prácticas y de las experiencias en la modalidad de educación a distancia. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORA DEL PROYECTO PEDAGÓGICO. La implementación de las acciones diseñadas requiere de un proceso de revisión permanente que se constituya en una oportunidad de producción de conocimientos para la comunidad educativa de la UNJu. Es por esto, que se considera prioritario establecer canales formales de seguimiento y evaluación para la identificación de situaciones a mejorar y la potenciación de los logros alcanzados. Esta tarea, se organiza en ejes que comprenden el relevamiento de la información, la sistematización y el análisis de la misma con el objetivo de arribar a interpretaciones inteligentes para la toma de decisiones. En función de estos propósitos, el modo de organización para concretar esta evaluación formativa de la

implementación del proyecto será participativo. Se entiende que habilitar las voces de los involucrados directos y de los destinatarios de las actividades, tanto en la proyección de líneas de acción como en el desarrollo de las mismas, es la forma adecuada para recuperar las percepciones necesarias. Este proceso de interpelación es comprendido como una instancia para objetivar y reflexionar sobre la experiencia y de este modo, actuar en el momento oportuno para transformar situaciones. En este sentido, se prevén estrategias para el registro de datos que permitan visibilizar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas. Los equipos a cargo de esta evaluación, tienen como punto de encuentro para el análisis, la importancia de la reflexión colectiva sobre la práctica en el contexto particular en el que se desenvuelve. Es por esto, que se consideran los interrogantes y observaciones de los protagonistas como materia que posibilita dotar de sentido el diseño presentado. Desde esta concepción, el seguimiento y evaluación constituyen un espacio de aprendizaje continuo y también de producción de saberes. En este sentido, la Coordinación de Seguimiento SIED UNJU, tendrá un rol relevante. ANEXO II. Plan de Desarrollo del SIED UNJU 2021-2027. El presente documento define el Plan de Desarrollo del SIED UNJU para el período 2021-2027. ANTECEDENTES. El Estatuto de la UNJU establece como finalidades "(...) adquirir, conservar, acrecentar y transmitir el conocimiento y propender a la difusión de las culturas, mediante el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia las problemáticas locales, regionales, nacionales y americanas, garantizando el ingreso irrestricto y la igualdad de oportunidades". En este marco, se asume el desafío de favorecer entornos de enseñanza y aprendizaje acordes y complementarios para los tiempos actuales. Este proyecto enfatiza la enseñanza y el aprendizaje como hechos educativos, sociales y culturales que transitan dinámicas cambiantes. El trabajo sostenido, desde hace más de 45 años, que lleva adelante la UNJU en la Provincia, tiende a mejorar y ampliar el alcance de sus actividades en el cumplimiento de sus objetivos y funciones. La incorporación de las TICs en la formación académica a distancia se erige como una alternativa válida en el contexto socio-geográfico en el que las comunidades se desarrollan. La Universidad, desde el año 2011, viene innovando en materia educativa mediada por TICs como herramientas complementarias de lo presencial. El SIED-UNJU permitirá llegar a sectores sociales que históricamente tuvieron limitaciones en sus posibilidades de acceso a estudios superiores por dificultades de diversa índole, desde las distancias, las condiciones económicas, laborales, familiares entre otras; esto a partir de soportes digitales, radio, televisión y materiales impresos que contemplen a todas las poblaciones en la posibilidad de sus accesos. Esta propuesta se relaciona con los propósitos de impulsar políticas educativas formativas en el contexto de los desafíos que la renovación de recursos y conocimientos significa, en el marco de los cambios sociales, culturales, económicos y sanitarios que transcurren. En el año 2011, la UNJU emprendió una política dirigida a incorporar las TIC's e implementar una plataforma oficial para la Educación a Distancia. Como primera acción formativa, se lanzó un conjunto de acciones de capacitación sobre el uso de Nuevas Tecnologías de la Información en la Enseñanza Universitaria. Estas acciones posibilitaron experiencias con aulas virtuales en una plataforma denominada UNJU Digital. En vista a promover el desarrollo sostenido de la institución, la UNJU impulsa una nueva plataforma denominada "UNJU Virtual" bajo la dependencia de la Secretaría de Asuntos Académicos. Las acciones implementadas desde esta plataforma, alojada en servidores locales, es gestionada por profesionales de la UNJU según Res. R. N° 765/16. En el 2018, a raíz de la consolidación de esta tarea, se institucionaliza a "UNJU Virtual" como la Plataforma oficial de Educación a Distancia de la UNJU, por Res. R. N° 1693/18. Por otra parte, se fortalecen las actividades de

investigación con la constitución de un equipo de trabajo propio, integrado por docentes y egresados/as (Res. C.S. N° 63/19). Objeto general. En este marco la UNJU configura un Plan de Desarrollo del SIED-UNJU. El mismo se expresa en base a cinco ejes programáticos que contienen una serie de proyectos, estrategias, procesos y acciones, que propician instancias de gestión académica en la Universidad Nacional de Jujuy para la modalidad de Educación a Distancia. Ejes Programáticos: \*Eje 1: Organizacional. \*Eje 2: Pedagógico. \*Eje 3: Tecnológico. \*Eje 4: Gestión Académica-administrativa. \*Eje 5: Investigación, evaluación y seguimiento del proyecto institucional. EJE 1: Organizacional del SIED. Resulta conveniente crear la Subsecretaría de Educación a Distancia a través de la reestructuración de la Secretaría de Asuntos Académicos con el objeto de una delimitación más precisa y específica de tareas y funciones, y la relación con las demás áreas de la Universidad. Objetivos: \*Consolidar una estrategia institucional de educación a distancia de la Universidad Nacional de Jujuy ante las transformaciones pedagógicas y tecnológicas que demanda el desarrollo progresivo de dicha modalidad. \*Orientar la definición de la gestión organizacional del SIED y su normativa basada en lineamientos conceptuales de la UNJU acordes con las características de su estatuto, resoluciones y ordenanzas y en los procedimientos propios del sistema. Actividades: \*Coordinación del SIED-UNJU en el marco de la estructura organizativa de la UNJU. \*Incorporación de áreas y funciones acordes al desarrollo del SIED-UNJU (incorporación y adaptación de carreras y unidades académicas a la opción pedagógica a distancia). \*Nombramiento y asignación de funciones correspondientes a la estructura del SIED-UNJU. \*Articulación de estrategias de Formación en Educación y Tecnologías de los distintos actores del SIED-UNJU. \*Evaluación general del SIED, con un plan anual de actividades. \*Realización de la proyección del financiamiento para proyectos y acciones basadas en las líneas temáticas prioritarias definidas por la Universidad. \*Realización de las convocatorias a proyectos y programas de investigación provenientes de las diferentes áreas de la Universidad que aporten a la producción de conocimiento en la modalidad. \*Difusión de las políticas de comunicación del SIED-UNJU a la comunidad académica. \*Sistematización anual de la implementación y desarrollo del SIED-UNJU. EJE 2: Pedagógico. Se visualiza la necesidad de generar proyectos didácticos que integren las particularidades de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la opción pedagógica a distancia. Se detecta que es necesario acompañar a la formación del/la docente y el/la estudiante a partir de programas de formación dentro de la universidad, capaces de generar y construir estas opciones pedagógicas; y a la vez formar criterios analíticos sobre las tendencias de inclusión de tecnologías digitales en el ámbito universitario. Objetivos: \*Construcción de propuestas académicas que contemplen el objetivo de ampliar el acceso a un mayor número de la población a la enseñanza universitaria, atendiendo a las particularidades regionales de los ámbitos de cada sede (Quebrada y Puna, Ramal, Valles y San Salvador de Jujuy). \*Conformación y seguimiento de un Programa de Formación Docente para la opción pedagógica a distancia. \*Generar estrategias para la formación del/la estudiante en esta modalidad para la apropiación de los ambientes virtuales de aprendizaje, a través de programas específicos. Actividades: \*Desarrollo de propuestas pedagógicas desde una perspectiva integral, que articule adecuadamente la complejidad didáctica implicadas en el enseñar y el aprender en entornos virtuales. \*Desarrollo de propuestas pedagógicas que incorporen soportes digitales, audiovisuales, radio, televisión, materiales impresos que faciliten el acceso a los contenidos. \*Promoción de la inclusión de las tecnologías en la enseñanza y el aprendizaje en las diferentes modalidades de enseñanza y como parte de nuevas propuestas de diversos niveles: preuniversitario, pregrado, grado y posgrado. \*Asesoramiento a docentes en la opción

pedagógica a distancia para el diseño, realización, curaduría de materiales didácticos impresos y multimediales. \*Formulación de un Programa de Formación de Docentes, tutores y estudiantes en la opción pedagógica a distancia y en procesos de innovación pedagógica con tecnologías.

**EJE 3: Tecnológico.** La opción pedagógica a distancia requiere como condición básica el desarrollo de la componente tecnológica desde la perspectiva pedagógica. Para ello se necesita establecer constantes actualizaciones y adquisición de herramientas tecnológicas capaces de satisfacer las necesidades emergentes de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la opción pedagógica a distancia. **Objetivos:** \*Establecer un enfoque con tecnologías de apoyo para la producción de contenidos, estrategias de virtualización y estructuración de otras propuestas formativas a distancia. \*Brindar a los usuarios servicios mediados por tecnologías acordes a las demandas de formación. \*Generación de herramientas propias para la gestión de contenido generado por docentes y estudiantes. \*Dotar a la UNJU de la infraestructura y equipamiento tecnológico acorde a las demandas actuales. **Acciones.** \*Constitución de líneas de apoyo técnico específico para implementar entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje a través del tratamiento del diseño tecno-pedagógico de la plataforma UNJU-Virtual. \*Desarrollo de los soportes tecnológicos vinculados a producciones digitales, plataformas informáticas y condiciones de conectividad. \*Incorporación de mejoras en el UNJU-VIRTUAL a partir de la actualización del entorno virtual de enseñanza y aprendizaje. \*Diseño e implementación de un cuadro de mando integral del UNJU-Virtual. \*Incorporación de nuevas herramientas de comunicación y difusión que permitan incorporar alternativas de interacción con el/la estudiante.

**EJE 4: Gestión académico-administrativa.** Se busca consolidar la Gestión académica-administrativa a partir de la Subsecretaría de Educación a Distancia, través de la estructuración de la misma con el objeto de una delimitación más precisa y específica de tareas y funciones, con las demás áreas de la Universidad. **Objeto.** \*Contar con un régimen de gestión académica integral para el desarrollo del SIED-UNJU. \*Institucionalizar los procesos y procedimientos académico-administrativos en el marco de la estructura de las carreras incluidas en el SIED-UNJU. \*Consolidar y coordinar la estrategia de la opción de educación a distancia en la Universidad Nacional de Jujuy. \*Diseñar, implementar y dar seguimiento de las políticas educativas de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Jujuy. **Acciones.** 1.Revisión de normativas y Plan de Desarrollo SIED-UNJU buscando la coherencia y consistencia para todos los procesos académicos-administrativos de la universidad. 2.Revisión de normativas específicas para el cursado y aprobación de carreras con la opción pedagógica a distancia. Revisión de procesos de validación y acreditación de carreras según categorías de grado y posgrado. 4.Constitución de flujos de trabajo y procedimientos orientados a gestores, docentes, alumnos y personal técnico-administrativo. 5.Fomento de los acuerdos nacionales e internacionales para doble titulación y, en general, la colaboración con instituciones universitarias del extranjero.

**EJE 5: Investigación, seguimiento y evaluación continua del SIED-UNJU.** Los procesos de investigación, seguimiento y evaluación del SIED son centrales para la consolidación del mismo en el tiempo. En este sentido, se vuelve una tarea prioritaria promover líneas de programas de investigación, seguimiento y evaluación de la opción pedagógica a distancia en la UNJU. **Objeto.** \*Generar mecanismos de evaluación y seguimiento del SIED-UNJU sobre prácticas pedagógicas y de gestión académica e institucional. \*Promover la investigación sobre prácticas pedagógicas organizacionales y tecnológicas en la opción a distancia. **Acciones.** \*Creación de un Programa de Investigación Institucional orientado al SIED-UNJU que incluya el diseño y desarrollo un Programa de formación de investigadores. \*Promoción de una convocatoria a proyectos de investigación orientada a los siguientes objetos

de indagación: a.de las prácticas de enseñanza y el proceso de aprendizaje. b.de las acciones institucionales de gestión académica; c.de la interacción académica en el SIED-UNJU d.de las prácticas de producción de entornos virtuales y multimedias. e.de las prácticas de producción de recursos didácticos radio, televisión y materiales impresos. \*Configuración de indicadores cuali-cuantitativos de evaluación del SIED-UNJU para el análisis de: actividades de docencia, trayectorias de los/las estudiantes. \*Análisis y registro de prácticas didácticas innovadoras de docentes en la UNJU. \*Incorporación de estudiantes a los proyectos de investigación mediante programas de formación y becas. ANEXO III. Proyecto de Formación Docente para la Modalidad a Distancia de la UNJU. Fundamentación y objetivos: El abordaje de la problemática que nos ocupa, requiere para su análisis y comprensión de un punto de partida que advierta sobre las características de la educación y las tecnologías, pero y sobre todo, que reconozca, en su marco teórico, la condición pedagógica, comunicacional, organizacional, cultural, social, política, económica e histórica de la misma. Esta perspectiva implica correr la mirada de la visión artefactual y tecnicista de la relación entre comunicación, educación y tecnologías, visión que reduce la modalidad a incorporación de tecnologías como soporte instrumental o mera herramienta. (Alcaraz, Azcarate, Aranciaga 2018; Ambrosino y Aranciaga 2017; Aranciaga, 2018; Aranciaga, 2020; Burbules y Callister 2001; Igarza 2009; Martín.Barbero, 1987; Martín.Barbero, 2017; Salinas, 2007; Salinas y Marín 2017; Watson y Marchisio, 2009; Watson, 2007). Esta concepción implica reconocer que la inclusión de tecnologías no es neutral y que, no sólo cumple una función instrumental, sino que también modifica sustancialmente los modos de relacionarse, comunicarse, percibir y de pensar. (Aranciaga 2004; Aranciaga 2016; Bijcker 1997; Hughes 1983; Barbero 1992; Ferrer 2011; Albornoz y Lopez Cerezo 2010; Latour 2008; Knorr Cetina 2005) Siendo éstas actividades constitutivas nodales en los escenarios educativos y el objeto central de desarrollo de acciones institucionales que terminan representándose en los modos de hacer de los actores que componen las instituciones. (Ambrosino y Aranciaga 2017; Aranciaga 2020; Bates, 2001; Cabero, 2004; Perona 2012; Salinas y De Benito 2016; Salinas 2017). En Argentina se han desarrollado acciones, proyectos y propuestas formativas en la modalidad a distancia con diferentes matices según los contextos político institucionales en los últimos 30 años. (Ambrosino y Gonzalez 2016; Ambrosino 2017; Bergomas, 2011; Carbone, 2011; Coiçaud, 2011; Gonzalez y Roig 2018; Rojas et al 2020; Watson, 2007; Watson y Marchisio 2009). Hoy la educación se define como un bien social posibilitando nuevas estructuras, orientaciones y definiciones para una democratización e inclusión de la EaD como política para la Educación Superior.(Aranciaga 2012, Chiroleu, Marquina y Rinesi 2012) Esta visión supera tanto la de los años noventa en Argentina que tendieron a la mercantilización de la educación superior por medio de la EaD, como la global tecnicista informática que caracterizó algunos desarrollos comprendidos entre los años 1999 y 2005 aproximadamente. (Carbone, 2011; Scheneider y Aranciaga 2016; Watson y Marchisio 2009). La evidente incorporación de las tecnologías en el Sistema Universitario señala y demarca una nueva agenda para la modalidad en las instituciones de educación superior, como ser, las influencias que la lucha por la hegemonía de determinadas innovaciones tecnológicas -de última generación- tiene en el ámbito pedagógico, social y político. Resulta posible observar tendencias en las prácticas de enseñanza y gestión comprendidas tradicionalmente en la modalidad a distancia y que se desarrollan en las Universidades Nacionales. (Alcaraz, Azcarate, Aranciaga, 2018; Ambrosino, 2018; Aranciaga, 2020; Campi 2018; Gonzalez y Roig, 2018). El recorrido de más de treinta años de historia, la existencia de Red Universitaria de Educación a Distancia Argentina RUEDA, la experiencia de los equipos de educación y tecnologías en las universidades públicas, la validación de los Sistemas

*Institucionales de Educación a Distancia de más del 80% por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias con la evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación y Acreditación Universitaria fueron condiciones favorables que permitieron que la UNJU saliera a dar mecanismos de gestión de la opción pedagógica a distancia satisfactorias ante la contingencia. (Aranciaga, 2016; Ambrosino, 2017). Se establecieron capacitaciones a docentes y estudiantes en la virtualidad, se crearon aulas virtuales en el UNJU Virtual, se configuraron y ampliaron la infraestructura tecnológica, se estableció una reprogramación del calendario académico adaptándolo a las circunstancias de la pandemia, se establecieron nuevos mecanismos y formatos para la evaluación de los aprendizajes. Con las disposiciones generadas por las universidades, el incremento de la actividad en los diferentes EVEA (Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje) fue exponencial. Los docentes y grupos de gestión siguieron con sus actividades desde sus hogares con sus reuniones virtuales, compartiendo documentos, rediseñando las estrategias pedagógicas para la virtualidad, entre otras acciones. Todas estas acciones y la recepción por parte de la docencia de la Universidad Nacional de Jujuy de las propuestas de formación docente, nos habilita a pensar y diseñar el presente Proyecto de Formación Docente. La UNJU considera que es fundamental construir una estrategia institucional que dé cuenta del posicionamiento de la Universidad ante las transformaciones educativas, sociales, culturales y tecnológicas que se han venido produciendo en las últimas décadas. En ese sentido, la UNJU tiene la responsabilidad de propiciar especialmente la formación de los docentes, de la institución, orientada a la inclusión de las tecnologías en los procesos pedagógicos, virtuales, bimodales o como apoyo a la presencialidad, siendo estas parte de nuevas propuestas que representen alternativas de acceso a la universidad en sus diversas modalidades de carreras. El Proyecto de Formación Docente para la Modalidad a Distancia de la UNJU tiene como objeto general brindar un espacio de formación y reflexión que permita enriquecer las prácticas de enseñanza desde la inclusión y utilización de las tecnologías en la actividad de los docentes en entornos virtuales. Se plantean los siguientes objetivos específicos: Actualizar la formación docente orientada a la enseñanza en entornos virtuales, en la apropiación pedagógica de las tecnologías, promoviendo la producción de nuevos saberes para la gestión educativa, la enseñanza y el aprendizaje; Ofrecer un espacio de reflexión organizacional, pedagógica y tecnológica en torno a la inclusión entornos virtuales para la enseñanza; Promover a través espacios de intercambio el análisis y diseño de estrategias de trabajo en los ambientes virtuales en la opción pedagógica a distancia; Proponer el reconocimiento de múltiples recursos digitales para la enseñanza y relacionadas con los aprendizajes mediados por tecnologías. **Componentes del Proyecto:** El Proyecto de Formación Docente se propone presentar una introducción general para la comprensión del papel de las tecnologías de la información y la comunicación en las sociedades modernas, y de los sujetos sociales que allí participan. Comprender las diferentes lógicas presentes en la producción, circulación, la utilización de conocimientos a partir de las tecnologías en los procesos formativos y analizar las consecuencias que ello implica para los diferentes actores sociales. Para luego entonces reflexionar sobre la construcción de una cultura de apropiación de las tecnologías que posibilite la adquisición progresiva de una perspectiva tecnopedagógica de las mismas por parte de la comunidad educativa y poner a disposición estrategias y metodologías de enseñanza y de aprendizaje que involucre la apropiación de las tecnologías en el desarrollo de proyectos pedagógicos, aprovechando en forma integral estos recursos. En otro aspecto, se problematiza sobre el desarrollo de la virtualidad en la Educación Superior. El mismo implica un proceso de pensamiento estratégico en que se redefinen los roles de los diferentes agentes, se crean*



nuevas funciones y unidades, o se recrean funciones y sentidos, se conceptualiza de nuevo el modelo educativo, se reorganizan las rutinas y los procesos administrativos y se reestructuran los procesos de producción y diseño educativo. Por lo tanto, observamos la tecnología, la organización y la pedagogía como un triángulo de factores que están íntimamente relacionados de manera articulada e integrada. Se indagará sobre la virtualización de la Educación Superior como la potencialidad de una realidad en una mediación diferente para los proyectos con opción pedagógica en la UNJU. Estas transformaciones inciden en los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia que explicitará las nuevas dimensiones pedagógicas, comunicacionales, tecnológicas e institucionales que la virtualización requiere. Se hace necesario un equilibrio apropiado entre éstas dimensiones en el desarrollo de iniciativas de virtualización basada en una trayectoria institucional de gestión de propuestas en la opción pedagógica a distancia. El tercer tramo condiciones tecno-pedagógicas para proyectos de evaluación y virtualización tiene como fundamento la introducción a los lenguajes y tecnologías digitales donde los docentes deberán reconocer diferentes entornos, mapas conceptuales, la utilización de imágenes, presentaciones colaborativas, dispositivos de video conferencias, las diferencias entre software libre propuesta pedagógica, además de permitir reflexionar sobre cómo se imbrica la misma en los procesos institucionales más amplios. El proyecto de Formación Docente para la Modalidad a Distancia se compone de: - Un Curso Introductorio para la enseñanza en Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje (EVEA); -Curso de Curaduría de contenidos para EaD. -Curso de capacitación en soportes pedagógicos para la EaD: audiovisuales, radio, y televisión y materiales impresos. - Seminarios de Formación. Se estipula un proyecto de Formación Docente continua para la opción pedagógica a distancia con distintos niveles de profundización de las capacitaciones y una diversidad de núcleos de problematización. Las capacitaciones incluyen la reflexión y problematización de las prácticas de enseñanza con tecnologías en la educación universitaria y los modelos pedagógicos de la educación a distancia, entre otros temas. **Caracterización de propuestas: Curso Introductorio para la enseñanza en EVEA.** El Curso Introductorio para la enseñanza en EVEA es una propuesta introductoria destinada a los docentes y tutores que incluyan actividades propias de la opción pedagógica a distancia. Sus contenidos se organizan en dos unidades: Unidad 1: Orientada a la producción de contenidos y ambientes digitales educativos para la enseñanza en EVEA. Avanza sobre los fundamentos tecnológicos, comunicativos y didácticos para configurar el aula virtual en la opción pedagógica a distancia. Y sobre diversas aproximaciones conceptuales, características y potencialidades comunicativas/pedagógicas del Entorno Virtual de Enseñanza y Aprendizaje. Unidad 2: se centra en la capacitación en competencias digitales. Entre sus contenidos se cuenta con: uso de recursos y actividades propias de la plataforma Moodle. Lectura y escritura en el entorno analógico y digital. Modelos emergentes en entornos virtuales de aprendizaje. Roles de los estudiantes y los docentes en los EVEA. Diseño y desarrollo de estrategias de interacción y evaluación de aprendizajes. **Seminarios.** Los Seminarios responden a tres tramos teóricos de profundización. Se planifican ocho seminarios para el Proyecto de Formación Docente para la Modalidad a Distancia de la UNJU a desarrollarse en el período 2021-2023. Este proyecto se propone para el primer tramo, presentar una introducción general para la comprensión del papel de las tecnologías de la información y la comunicación en las sociedades modernas, y de los sujetos sociales que allí participan. Comprender las diferentes lógicas presentes en la producción, circulación, la utilización de conocimientos a partir de las TIC en los procesos formativos y analizar las consecuencias que ello implica para los diferentes actores sociales. Para luego entonces reflexionar sobre la construcción de una cultura de utilización de las TIC

que posibilite la adquisición progresiva de hábitos de uso significativo de las mismas por parte de la comunidad educativa y poner a disposición estrategias y metodologías de enseñanza y de aprendizaje que involucre el uso de las TIC en el desarrollo de proyectos pedagógicos, aprovechando en forma integral estos recursos. Para el segundo tramo se problematiza sobre el desarrollo de la virtualidad en la Educación Superior. El mismo implica un proceso de pensamiento estratégico en que se redefinen los roles de los diferentes agentes, se crean nuevas funciones y unidades, o se recrean funciones y sentidos, se conceptualiza de nuevo el modelo educativo, se reorganizan las rutinas y los procesos administrativos y se reestructuran los procesos de producción y diseño educativo. Por lo tanto, observamos la tecnología, la organización y la pedagogía como un triángulo de factores que están íntimamente relacionados de manera articulada e integrada. Se indagará sobre la virtualización de la Educación Superior como la potencialidad de una realidad en una mediación diferente para los proyectos con opción pedagógica en la UNJu. Estas transformaciones inciden en los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia que explicitará las nuevas dimensiones pedagógicas, comunicacionales, tecnológicas e institucionales que la virtualización requiere. Se hace necesario un equilibrio apropiado entre éstas dimensiones en el desarrollo de iniciativas de virtualización basada en una trayectoria institucional de gestión de propuestas en la opción pedagógica a distancia. Por último el tercer tramo condiciones tecno-pedagógicas para proyectos de evaluación y virtualización tiene como fundamento la introducción a los lenguajes y tecnologías digitales donde los docentes deberán reconocer diferentes entornos, mapas conceptuales, la utilización de imágenes, presentaciones colaborativas, dispositivos de video conferencias, las diferencias entre software libre y propietario y los recursos educativos abiertos. Para pasar a reconocer los procesos de diseño, desarrollo y gestión de servicios y contenidos. La dimensión evaluativa es central en el Proyecto de Formación Docente para la Modalidad a Distancia de la UNJu dado que permitirá indagar sobre dichas prácticas a lo largo de la propuesta pedagógica, además de permitir reflexionar sobre cómo se imbrica la misma en los procesos institucionales más amplios. Tramo 1: Fundamentos de los procesos educativos y su vinculación con tecnologías. Comprende tres seminarios: Introducción a los procesos de enseñanza con tecnologías. Tiene por objeto introducir a los docentes en las prácticas pedagógicas con TIC, donde los mismos deberán reconocer los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje. Los vínculos que se establecen con los estudiantes. La disposición y potencialidad de los contenidos pedagógicos que se generan, las claves de mediación comunicativa y las producciones y evaluaciones para los estudiantes en los entornos virtuales. Contenidos mínimos. Dimensiones organizacionales, pedagógicas y tecnológicas. Triáda estructurante de la enseñanza con tecnologías. Transformaciones en las formas del enseñar y el aprender. Tecnología educativa y educación a distancia, campos y modalidades relacionados. Tecnologías y educación a lo largo de la historia. Educación, redes sociales y universidad. Tiene por objeto comprender los escenarios educativos y comunicacionales actuales. Desde la perspectiva de estudios de los consumos culturales en la convergencia de los medios enriquecer estrategias de producción para la elaboración de contenidos educativos en contexto de la utilización masiva de las redes sociales. La utilización pedagógica de las mismas en las organizaciones universitarias. Explorar los límites problemas y potencialidades de su utilización en el contexto de las instituciones universitarias. Contenidos mínimos. Formación, tecnologías y comunicación en la era de las comunicaciones digitales. Cultura digital y educación. Transformaciones en la mediación comunicacional y educativa. Prospectiva cultural y comunicación educativa entramadas por tecnologías. Narrativas trasmediadas en la cultura y la educación. Desafíos para la enseñanza en las sociedades

actuales. *Diseño y formulación de proyectos educativos. Tiene por objeto la contextualización de la Educación en la sociedad del conocimiento. Indagar sobre el campo de la educación a distancia y la tecnología educativa. Contenidos mínimos. Visión general de los nuevos modelos educativos mediados por tecnología.. Caracterización. Posibilidades. Limitaciones. Experiencias en el Mundo. Distintos modelos. El proceso metodológico de diseño de un proyecto educativo digital. Planeamiento y programación. Descripción y caracterización de los distintos soportes y equipos de trabajo. Curación de contenidos. Digitalización de contenidos. REA. Gerenciamiento de repositorios, sitios, plataformas de teleaprendizaje, redes y portales educativos. Seguimiento de usuarios Modelos de negocios y estrategias de distribución y data mining. Licencias. Tramo 2: Prácticas y estrategias pedagógicas. Comprende tres seminarios: Estrategias de virtualización de la Educación Superior. Tiene por objeto indagar sobre las perspectivas actuales de las Tecnologías educativas y la comprensión de las mismas para el análisis, diseño e implementación de ambientes digitales. Contenidos mínimos. La virtualización de la enseñanza como proceso dinámico. Contenidos, comunicación educativa y producción/evaluación. Diversidad de ambientes digitales para la enseñanza. Modelos pedagógicos y estrategias de virtualización: diferentes enfoques. Relaciones entre las estrategias de virtualización, los ambientes digitales y los modelos pedagógicos. Recursos Educativos Abiertos. \*Ambientes digitales para la enseñanza. Tiene por objeto el análisis, diseño y desarrollo de ambientes digitales para la enseñanza y la construcción de espacios digitales mediados pedagógicamente. Contenidos mínimos. Cambios culturales, comunicación y tecnologías. Modos de apropiación de las tecnologías de la información y comunicación, construcción de nuevos lenguajes, códigos de representación en la cultura. Comunicación didáctica y oportunidades de aprendizaje: colaboración y externalización de los procesos del aprender. Remix en la enseñanza. Del objeto a las prácticas. Enlaces y redes con el conocimiento. Ubicuidad de los recursos y del conocimiento tecnológico para el diseño de una propuesta de enseñanza. Funcionalidades y posibilidades para el diseño de actividades de aprendizaje. \*Producción de contenidos y ambientes digitales educativos. Tiene por objeto realizar el diseño, planificación y seguimiento de un proceso de desarrollo de un producto digital educativo. Además de proponer producir recursos educativos digitales. Contenidos mínimos. El ecosistema de productos educativos digitales: e-libros, medios, aplicaciones, sitios, mapas, interactivos, infografías, juegos, etc. Géneros didácticos, formatos del consumo juvenil y plataformas y dispositivos. La interactividad: del hipertexto a la gamificación. Desarrollo de productos digitales. Workflows, iteraciones, células de trabajo. Introducción a los software, herramientas y formatos para el desarrollo de productos digitales: interactivos, transmedia, videojuegos, videos, infografías, libros electrónicos, aplicaciones. Tramo 3: Condiciones tecno-pedagógicas para proyectos de evaluación y virtualización. Comprende dos seminarios. \*Introducción a los lenguajes y tecnologías digitales. Tiene por objeto presentar los componentes, métodos y perspectivas de la arquitectura de la información. A su vez se propone proveer herramientas técnicas y conceptualizarlas para los procesos de diseño, desarrollo y gestión de servicios y contenidos. Contenidos mínimos. Diversidad de lenguajes y tecnologías digitales para el desarrollo de contenidos y ambientes educativos digitales. Software libre. web mapping, Humanidades digitales . Analítica cultural y digitalización. Aplicaciones multimedia, herramientas 2.0. HTML5 y CSS. Maquetación web. Fundamentos de la maquetación web para educadores. Utilidades para maquetación web. Web Mobile. Tipos de Competencias Digitales. Acceso abierto. \*Dimensiones institucionales y evaluativas de Proyectos Educativos Virtuales. Tiene por objeto analizar los diferentes dimensiones Institucionales y evaluativas de proyectos educativos virtuales y nociones de*

planificación de modelos institucionales de gestión de programas educativos digitales. Además de reflexionar sobre la evaluación organización y de contenidos y ambientes educativos digitales. Contenidos mínimos. Gestión de la virtualidad en la Educación Superior. Tensiones en la organización institucional de proyectos educativos digitales. Reconfiguración del planeamiento y la organización institucional. Los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia en Argentina. Organización y gestión de equipos para el desarrollo de contenidos y ambientes educativos digitales en instituciones formales. La gestión de la ubicuidad, la bimodalidad, la distancia, las nuevas presencialidades y territorialidades. Repositorios Digitales y de REA. Modalidad de trabajo. Las propuestas del Proyecto de Formación Docente para la Modalidad a Distancia de la UNJu se dictarán en la modalidad a distancia. En la Plataforma UNJu Virtual, estudiantes, docentes, coordinadores y personal administrativo dispondrán de espacios y actividades de interacción y colaboración permanente que permiten complementar y sostener los procesos educativos generados a partir del desarrollo de la propuesta de Formación Docente. El desarrollo de las actividades de formación se llevará a cabo en dicho Entorno Virtual, cuya plataforma será el principal medio de acceso de los docentes a los diferentes componentes de la propuesta. Éste ofrecerá espacios para publicar las actividades en los seminarios, compartir bibliografía y materiales, habilitar foros de intercambio y debate, viabilizar y sostener la comunicación entre los estudiantes, docentes y equipo de dirección. Respecto al desarrollo de la propuesta de Formación Docente, los mismos contarán con materiales educativos en diferentes soportes y lenguajes (impreso, audiovisual, multimedia, etc.), a los cuales podrán acceder a través del EVEA. Los profesores de cada seminario, serán responsables de elaborar los contenidos y ambientes digitales para sus seminarios, donde aportarán al diseño de materiales y a la formulación de diversas actividades que orienten el estudio de los docentes cursantes, así como también la articulación de la propuesta en su conjunto. Bibliografía. Alcaraz M, Azcarate C e Ignacio Aranciaga (2018). Tradiciones de la educación a distancia en universidades nacionales y su vigencia para pensar los desafíos de la expansión y la inclusión en Revista El Cardo Paraná (Entre Ríos): Facultad de Ciencias de la Educación -UNER, ISSN: 1851-1562. Albornoz, M. Lopez Cerezo (2010) Ciencia Tecnología y Universidad en Iberoamérica. Ed. Eudeba, Bs. As. Ambrosino, A. (2014). El proceso de virtualización en Programas Académicos de la Universidad Nacional del Litoral: posibilidades para la Docencia Virtual. Revista Itinerarios Educativos. 7, 130-150. Ambrosino A., Aranciaga I. (2017) Educación a distancia: una investigación prospectiva de contextos institucionales emergentes en Argentina en Investigación, Innovación y Tecnologías. La triada para transformar los procesos formativos. Silva Juan (eds.) p 30-38 isbn 978-956-303-369-4 USACH, Santiago de Chile. Aranciaga, I (2012) Educación a Distancia como Política Universitaria en La política universitaria de los Gobiernos Kirchner: continuidades, rupturas, complejidades Chiroleu, A; Marquina, M y Rinesi, Eduardo. (comps) ISBN: 978-987-630-128-2 Ed Prometeo - Universidad General Sarmiento. Buenos Aires, Argentina. Aranciaga, I; Juarros, F. (2015) Territorialización de la Educación Superior. Los primeros Centros Universitarios Regionales en la Patagonia Austral. Revista del IIICE, [S.l.], n.36, p. 21-30, dic. 2015. ISSN 0327-7763. Disponible en: <<http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/iice/article/view/2215/1886>>. Fecha de acceso: 24 ene. 2018. Aranciaga, I (2016) Transformaciones de la Educación a Distancia en Argentina. Un recorrido a partir de los Seminarios Internacionales de RUEDA en Tecnología, innovación e investigación en los procesos de enseñanza-aprendizaje, Rosabel Roig-Vila (comp) ISBN: 978-84-9921-848-9 Ed. Octaedro Barcelona, España. Aranciaga, I. (2018). Construcción de modelos pedagógicos en Entornos Virtuales de Aprendizaje. Propuesta institucional para la Licenciatura de Trabajo Social en la Patagonia Austral (Tesis doctoral).

Universitat de les Illes Balears, Palma de Mallorca. En <https://www.aacademica.org/profiles/ignacio.aranciaga?&vs=0>. Aranciaga, I (2020) *Historia de la Educación a Distancia*, UNPA Edita, Rio Gallegos. Azcarate, C., Aranciaga I (2017) *Gestionar la innovación desde las políticas académicas en la Universidad pública. El programa Eduvirtual en la FCEDU – UNER.*., en *Educación y Tecnologías: Una mirada desde la investigación y la innovación*. Silva Juan (eds) . p78 - 81. isbn 978-956-393-378-9 USACH, Santiago de Chile. Bates, A.W. (2001) *Cómo Gestionar el cambio Tecnológico*, Ed.Gedisa, Barcelona. Bergomas, G (2011) *Re significación de la política académica en el marco de los nuevos escenarios educativos: conformación del área de educación a distancia*. Documento de Trabajo. FCEDU-UNER. Entre Rios. Argentina. Bijker, W. E. (1997). *Of bicycles, bakelites, and bulbs: Toward a theory of sociotechnical change*. MITpress. Burbules, N. Callister, T (2001) *Educación: Riesgos y promesas de las nuevas tecnologías de la información*. Ed. Granica, Barcelona, España. Cabero, J. (2004) “Cambios organizativos y administrativos para incorporación de las TICs en la formación “ *Eduotec.*, revista electrónica de Tecnología educativa, No 18 nov-04. Campi, W (2018) *La educación a distancia en Argentina a través de sus normas: de la Ley 1597/1885 a la Resolución ministerial 2641-E/2017 en Marcos Regulatorios y Modelos Pedagógicos*. Un camino hacia la virtualización de la Educación Superior en el MERCOSUR en Dari y Baumann (comps.) Ed. Unq. Bernal. Argentina. Carbone, Graciela (2011) “La educación a distancia en las universidades nacionales. Veinte años de la RUEDA”. En *De legados y horizontes para el siglo XXI : veinte años de la RUEDA /Mabel Pacheco et ál.*, 1a. ed., Tandil: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Chiroleu, A. Marquina, M y Rinesi E (comps) (2012) *La política universitaria de los gobiernos Kirchner: continuidades, rupturas, complejidades*. Universidad Nacional de General Sarmiento, Ed. Prometeo-UNGS. Los Polvorines. Coiçaud Silvia (2011) “Reflexiones sobre la educación a distancia, la red y las universidades”. En *De legados y horizontes para el siglo XXI : veinte años de la RUEDA /Mabel Pacheco et ál.* 1a. ed., Tandil: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. De Benito, B. (2006). *Diseño y validación de un instrumento de selección de herramientas para entornos virtuales basado en la toma de decisiones multicriterio (Tesis doctoral inédita)*. Universitat de les Illes Balears, Palma de Mallorca. De Benito, B. y Salinas, J.M. (2016). *La investigación basada en diseño en Tecnología Educativa*. RIITE. *Revista Interuniversitaria de Investigación en Tecnología Educativa*, 0, 44-59. Doi: <http://dx.doi.org/10.6018/riite/2016/260631>. Design-Based Research Collective. (2003). *Design-based research: An emerging paradigm for educational inquiry*. *Educational Researcher*, 5-8. Easterday, M., Lewis, D. y Gerber, E (2014). *Design-Based Research Process: Problems, Phases and Applications*. ICLS Proceedings Volume I. (317-324). Ferrer, C. (2011) *El entramado : el apuntalamiento técnico del mundo . - 1a ed. - Buenos Aires : Ed. Godot Argentina*. Garelló, M; Rinaudo, M. y Donolo, D. (2011). *Valoración de los Estudios de diseño como metodología innovadora en una investigación acerca de la construcción del conocimiento en la universidad*. RED-DUSC. *Revista de Educación a Distancia-Docencia Universitaria en la Sociedad del Conocimiento*. Recuperado de <http://www.um.es/ead/reddusc/5>. Gonzalez, A. y Roig, H. (2018). *Normativa de educación a distancia para la universidad argentina: avances y desafíos pendientes*. *Virtualidad, Educación y Ciencia*, 16 (9), pp. 152-157. Hughes, T. P. (1983), *Networks of Power: Electrification in Western Society, 1880-1930*, Baltimore: John Hopkins University Press. Igarza, R (2009) *Burbujas de ocio: nuevas formas de consumo cultural*. Ed. La Crujía, Buenos Aires. Juárez Jerez de Perona, H (2012) *El cambio organizativo frente a los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje. Propuestas para la gestión* ISSN: 1853-6530 Revista: “Virtualidad, Educación y Ciencia - Virtuality, Education and

Science” (VEsC). Año 3, Número 4. Knorr Cetina, K (2005) *La fabricación del conocimiento. Un ensayo sobre el carácter constructivista y contextual de la ciencia*. Bernal, Ed. UNQLatour, B (2008) *Reensamblar lo social: una introducción a la teoría del actor-red*. Manantial. Buenos Aires.

Marín Juarros, V. (2014) *Modelos de rediseño de acciones formativas en el Entorno Virtual de Enseñanza-Aprendizaje. Diseño y Experimentación de estrategias metodológicas de integración de los entornos institucionales y abiertos*. Universidad de Islas Baleares, Palma de Mallorca, España Disponible en <http://hdl.handle.net/10803/284208> consultado 1 de diciembre 2014.

Martín-Barbero, Jesús (1987). *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*. México: Gustavo Gili.

Martín-Barbero, Jesús (2017) *Jóvenes entre el palimpsesto y el hipertexto*. España. Ediciones Ned.

Pinch, T. (1997) *La construcción social de la tecnología: una revisión*, en Santos, M.J. y Díaz Cruz, R. (comps.) *Innovación tecnológica y procesos culturales. Nuevas perspectivas teóricas*, México: Fondo de Cultura Económica.

Pinto, L. (2012). *Investigación de diseño, apuntes conceptuales Cátedra Fundamentos de Tecnología Educativa*. FfyL-UBA. Buenos Aires (Manuscrito no Publicado).

Reeves, T. C. (2006). *Design research from the technology perspective*. In J. van den Akker, K. Gravemeijer, S. McKenney, & N. Nieveen (Eds.), *Educational design research* (pp. 86–109). London: Routledge.

Rojas H, Marquez, E. Bain, M. Aranciaga, I e Ramos, S (2020) *Prolegómenos del Unpabimodal: Edudesignios, Tecnodestinos en Historia de la Educación a Distancia*. Aranciaga, I (comp). Unpa Edita. Rio Gallegos.

Salinas, J. (1997): *Enseñanza flexible, aprendizaje abierto. Las redes como herramientas para la formación*. En Cebrian, M. et al. (coords.): *Eduotec '97. Creación de materiales para la innovación educativa con nuevas tecnologías*. Málaga: ICE-Universitat de Málaga.

Salinas, J. (2003, noviembre): *Comunidades Virtuales y Aprendizaje digital*. Ponencia presentada en EDUTECH'03. VI Congreso Internacional de Tecnología Educativa y Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación: Gestión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los diferentes ámbitos educativos. Universidad Central de Venezuela, 24-27. Caracas.

Salinas, J. (2004a) *Hacia un modelo de educación flexible: elementos y reflexiones* en Martínez Sánchez, F. & Prendes Espinosa M. P. (coords.). *Nuevas Tecnologías y Educación*, Madrid: Pearson.

Salinas, J. (2004b). *Cambios metodológicos con las TIC. Estrategias didácticas y entornos virtuales de enseñanza-aprendizaje*. *Bordón* 56 (3-4). 469-481.

Salinas, J. (2007). *Blended Learning: Niveles de virtualización de la educación superior*. *Virtualización de la educación superior*. Universidad de Costa Rica. Costa Rica.

Salinas, J. (2008). *Modelos didácticos en los campus virtuales universitarios: patrones metodológicos generados por los profesores en procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos virtuales*. EA2007-0121. Disponible en <http://tecnologiaedu.us.es/tecnoedu/images/stories/EA2007-0121-memoria.pdf>.

Salinas, J. (2009, octubre). *Innovación educativa y TIC en el ámbito universitario: Entornos institucionales, sociales y personales de aprendizaje*. Ponencia presenta en el II Congreso Internacional de Educación a Distancia y TIC. Lima, Perú.

Salinas, J. (2013). *Enseñanza flexible y aprendizaje abierto, fundamentos clave de los PLEs*. Castañeda, L. Adell, J. (eds.). *Entornos personales de aprendizaje: claves para el ecosistema educativo en red*. Alcoy: Marfil.

Salinas, J., Perez, A & De Benito, B. (2008). *Metodologías didácticas centradas en el alumno para el aprendizaje en red*. Madrid: Síntesis.

Salinas, J., Darder A., & De Benito, B. (2015). *Las TIC en la enseñanza superior: e-learning, b-learning y m-learning*. Cabero, J., Barroso, J., (eds.). *Nuevos retos en tecnología educativa*. Madrid: Síntesis.

Salinas, J. (2012). *La investigación ante los desafíos de los escenarios de aprendizaje futuros*. *RED. Revista de Educación a Distancia*, 32. Recuperado de <http://www.um.es/ead/red/32/salinas.pdf>.

Scheneider, D. Aranciaga, I. (2016) *La educación a distancia en las universidades públicas argentinas: consolidaciones institucionales,*

desafíos normativos y enfoques para proyectos pedagógicos de inclusión en La Universidad y el desafío de construir sociedades inclusivas: debates y propuestas sobre modelos universitarios desde una perspectiva comparativa” Aranciaga Ignacio (comps) ISBN: 978-987-3714-31-3 UNPA Edita, Rio Gallegos. Watson, M.T. (2007). Historia de la educación a distancia en Argentina: Un contexto de surgimiento en Revista Rueda Red Universitaria de Educación a Distancia 6. Buenos Aires. Watson M, T, y Marchisio S. (2009) Tecnología educativa y educación a distancia: unas hebras de sus primeras tramas teóricas en Argentina, IV Congreso Nacional y 1 Internacional de Investigación Educativa. Cipolletti. ANEXO IV. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y AMBIENTACIÓN AL ESTUDIANTE EN LA OPCION PEDAGOGICA “MODALIDAD A DISTANCIA”. Fundamentación y objetivos: Promueve la elaboración de este programa, la urgencia de dar respuestas a una realidad que se nos impone, la Educación a Distancia (EaD) como opción pedagógica. La UNJU considera que es fundamental construir una estrategia institucional que dé cuenta del posicionamiento de la universidad ante las transformaciones educativas, sociales, culturales y tecnológicas que se han venido produciendo en las últimas décadas. Este proceso se ha acelerado el último año, la vida en pandemia nos ha llevado a diseñar y a construir un 2020 casi exclusivamente en entornos virtuales. El escenario educativo ha cambiado, es nuevo. Nos encontramos como señalan Sagol et al. (2021), en escenarios indefinidos y más complejos, sin historia ni demasiada experiencia previa: un esquema que combina -de múltiples formas según el lugar y el momento- enseñanza virtual y presencial. Esto ha llevado a una redefinición epistémica de la EaD, esta se ha visto interpelada por la realidad, y hoy asistimos a un sinnúmero de experiencias que la componen, nos encontramos frente a “**escenarios combinados**” (término utilizado por el CF del Ministerio de Educación). Se conceptualiza de nuevo el modelo educativo, se reorganizan las rutinas y los procesos administrativos y se reestructuran los procesos de producción y diseño educativo. Por lo tanto, observamos la tecnología, la organización y la pedagogía como un triángulo de factores que están íntimamente relacionados de manera articulada e integrada (Aranciaga, 2020). Esta perspectiva implica correr la mirada de la visión artefactual y tecnicista de la relación entre comunicación, educación y tecnologías, visión que reduce la modalidad a incorporación de tecnologías como soporte instrumental o mera herramienta. (Alcaraz, Azcarate, Aranciaga 2018; Ambrosino y Aranciaga 2017; Aranciaga, 2018; Aranciaga, 2020; Burbules y Callister 2001; Igarza 2009; Martín.Barbero, 1987; Martín.Barbero, 2017; Salinas, 2007; Salinas y Marín 2017; Watson y Marchisio, 2009; Watson, 2007). Institucionalizar la modalidad Educación a Distancia (EaD) en la Universidad Nacional de Jujuy, implica el reconocimiento y abordaje de la problemática, como el desarrollo de políticas educativas que permitan la formación en educación y tecnologías, a partir de programas que comprometan a todos los actores del sistema educativo universitario y preuniversitario de la UNJu. En este sentido se plantean los lineamientos para el desarrollo de un Programa de capacitación y ambientación para estudiantes, que aborda los enfoques: organizacional, comunicacional, pedagógicos, y tecnológicos, con el objetivo de brindar al estudiantado preuniversitario y universitario la posibilidad de construir una relación con la tecnología que les permita un acceso democrático y equitativo, a la educación pública a partir de diferentes soportes: digitales, audiovisuales, radiofónicos e impresos. La capacitación y ambientación para el aprendizaje en los Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje es una propuesta introductoria destinada a los estudiantes que incluyan actividades propias de la opción pedagógica a distancia. Está orientada a la apropiación estudiantil de contenidos y ambientes digitales educativos para el aprendizaje en EVEA. Avanza sobre el reconocimiento de aspectos tecnológicos, comunicativos y didácticos para introducirse en el aula virtual en la opción

pedagógica a distancia. Y sobre diversas aproximaciones conceptuales, características y potencialidades comunicativas/pedagógicas del Entorno Virtual de Enseñanza y Aprendizaje. A su vez, se centra en la capacitación en competencias digitales. Entre sus contenidos se cuenta con: uso de recursos y actividades propias de la plataforma Moodle. Lectura y escritura en el entorno analógico y digital. Roles de los estudiantes en los EVEA. Se plantean los siguientes objetivos: -Favorecer los procesos de alfabetización tecnológica para el ejercicio de la ciudadanía y el pensamiento soberano. -Acompañar la formación de los estudiantes orientada a los aprendizajes en entornos virtuales. -Promover el uso de soportes pedagógicos alternativos: radio, televisión (audiovisual), y material impreso, especialmente en las regiones con limitaciones socioeconómicas o geográficas de acceso a la conectividad. -Proponer el reconocimiento por los estudiantes, de múltiples recursos digitales para la enseñanza y relacionadas con los aprendizajes mediados por tecnologías. -Crear un espacio de pares alumnos, para el intercambio de experiencias y la construcción de aprendizajes colaborativos. -Articular y favorecer el ingreso de los estudiantes de los últimos años de la educación media a la universidad, para el uso de las tecnologías digitales. El programa de capacitación y ambientación para estudiantes para la Modalidad a Distancia prevé de las siguientes acciones: • Curso de Ciudadanía Digital Preuniversitaria: Capacitación en uso de medios digitales. Res. R.N.° 1172/20. • Curso de Ambientación para la educación a distancia, destinado a los ingresantes a las carreras de la UNJu. • Talleres de actualización en el uso de distintos soportes para la EaD: radio, televisión y material impreso. • Jornadas de Intercambio bimestrales, para generar exclusivo de estudiantes, para el intercambio de experiencias en EaD y la construcción de aprendizajes colaborativos. • Foros Virtuales permanentes de acompañamiento y asesoramiento de pares, promovido y sostenido por estudiantes. • Centro de ayuda para estudiantes a cargo de UNJu Virtual. Tiene el objetivo de crear un espacio virtual centralizado de apoyo para estudiantes de la UNJu para el uso de las Aulas Virtuales y otras herramientas y recursos tecnológicos para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje. • Mesa de ayuda virtual. Tiene el objetivo de mejorar la gestión de los recursos empleados para la educación a distancia y acompañar a la comunidad universitaria y estudiantil en el uso y manejo de la plataforma UNJu Virtual. • Canal de YouTube. Tiene el objetivo de disponer de un repositorio de videos tutoriales de apoyo técnico tanto para estudiantes de la UNJu. Link de YouTube: <https://www.youtube.com/unjuvirtual>. • Catálogo de Bibliotecas Digitales. Es un espacio para compartir y acceder a múltiples bibliotecas digitales de tal manera de poder disponer de recursos electrónicos de acceso público, abierto y gratuito, a la producción científico-tecnológica, a la divulgación y extensión, a toda forma de transferencia del conocimiento y las experiencias llevadas a cabo por investigadores, profesionales, técnicos, entre otros que podrás utilizar como fuente de consulta para sus trabajos e investigaciones. Link: <http://virtual.unju.edu.ar/bibliotecas/>. • El primer Recurso Educativo Abierto de la UNJu para estudiantes. Tiene el objetivo disponer de recursos en formato de los REA ya que es de suma importancia para la apertura del conocimiento, el intercambio de los saberes en función de una educación equitativa, universal y de calidad. Link del REA-UNJu: <https://virtual.unju.edu.ar/course/view.php?id=903>. Link de Noticia: <https://noticias.unju.edu.ar/noticia.php?id=3276>. Además de estos lineamientos, la UNJu asume como compromiso institucional llevar adelante las capacitaciones de sus estudiantes en los aspectos pedagógicos, tecnológicos, comunicacionales y organizacionales del SIED atendiendo a las particularidades de cada contexto socioeducativo de la población estudiantil. Bibliografía. Alcaraz M, Azcarate C e Ignacio Aranciaga (2018). Tradiciones de la educación a distancia en universidades nacionales y su vigencia para pensar los desafíos de la expansión y la inclusión en



Revista El Cardo Paraná (Entre Ríos): Facultad de Ciencias de la Educación -UNER, ISSN: 1851-1562. Ambrosino A., Aranciaga I. (2017) Educación a distancia: una investigación prospectiva de contextos institucionales emergentes en Argentina en *Investigación, Innovación y Tecnologías. La triada para transformar los procesos formativos*. Silva Juan (eds.) p 30-38 isbn 978-956-303-369-4 USACH, Santiago de Chile. Aranciaga, I. (2018). *Construcción de modelos pedagógicos en Entornos Virtuales de Aprendizaje. Propuesta institucional para la Licenciatura de Trabajo Social en la Patagonia Austral (Tesis doctoral)*. Universitat de les Illes Balears, Palma de Mallorca. En <https://www.aacademica.org/profiles/ignacio.aranciaga?&vs=0>. Aranciaga, I (2020) *Historia de la Educación a Distancia*, UNPA Edita, Rio Gallegos. Burbules, N. Callister, T (2001) *Educación: Riesgos y promesas de las nuevas tecnologías de la información*. Ed. Granica, Barcelona, España. Igarza, R (2009) *Burbujas de ocio: nuevas formas de consumo cultural*. Ed. La Crujía, Buenos Aires. Martín-Barbero, Jesús (1987). *De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía*. México: Gustavo Gili. Martín-Barbero, Jesús (2017) *Jóvenes entre el palimpsesto y el hipertexto*. España. Ediciones Ned. Sagol. C. (2021). *Escenarios combinados para enseñar y aprender: escuelas, hogares y pantallas - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Educ.ar S.E. Salinas, J. (2007). Blended Learning: Niveles de virtualización de la educación superior. Virtualización de la educación superior. Universidad de Costa Rica. Costa Rica. Watson, M.T. (2007). Historia de la educación a distancia en Argentina: Un contexto de surgimiento en Revista Rueda Red Universitaria de Educación a Distancia 6. Buenos Aires. Watson M, T, y Marchisio S. (2009) *Tecnología educativa y educación a distancia: unas hebras de sus primeras tramas teóricas en Argentina*, IV Congreso Nacional y 1 Internacional de Investigación Educativa. Cipolletti.-----*

**EXPEDIENTE S-401/2021: Secretaría de Asuntos Académicos, ref. creación de la Subsecretaría de Educación a Distancia.** El Sr. RECTOR da lectura al Proyecto de Resolución: "VISTO el Expediente S-401/2021 mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la creación de la Subsecretaría de Educación a Distancia, y CONSIDERANDO: Que por Resoluciones C.S. N° 379/07, C.S. N° 067/14 y C.S. N° 187/15 el Consejo Superior convalida el Organigrama y se define el Funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Académicos; la Resolución C.S. N° 086/21 se establece el Sistema Institucional de Educación a Distancia en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos. Que la Organización actual de la Secretaría de Asuntos Académicos incluye variadas temáticas con áreas especializadas, una numerosa dotación de agentes y una profusa cantidad de actividades y responsabilidades. Que la necesidad de lograr una mayor capacidad de trabajo por parte de algunas áreas provocaría un aumento de responsabilidades directas de la persona a cargo de la Secretaría. Que a fin de dotarla de una mayor dinámica y eficiencia operativa resulta conveniente incorporar funcionarios intermedios con capacidades y responsabilidades específicas y facultades suficientes para resolver cuestiones vinculadas a su desenvolvimiento. Que para ello es conveniente atribuir y redistribuir funciones que jerarquicen áreas existentes, lo que requiere también la modificación del funcionamiento de la estructura actual, así como nuevas denominaciones a fin de adecuarlas a las funciones de cada dependencia. Que la Educación a Distancia es una modalidad que está cobrando importancia creciente, que se ha manifestado en el período excepcional iniciado en marzo de 2020 a causa de la pandemia, y que resulta evidente que esta relevancia continuará más allá de la situación sanitaria por cuando permite mayor flexibilidad en la organización de los dictados de las asignaturas, con los debidos resguardos puede generar mayores posibilidades de equidad sociogeográfica, y contribuir significativamente a la mejora de la calidad de la educación; sea a través de prácticas educativas

exclusivas en esta modalidad como a través de diversas combinaciones con opciones presenciales. Que el Artículo 5° de la Resolución C.S. N° 086/21, prevé la creación de una Subsecretaría de Educación a Distancia en la dependencia de la Secretaría de Asuntos Académicos, cuya función principal es coordinar el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Jujuy (SIED UNJu). Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el tema "Sobre Tablas" y aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTÍCULO 1°. Créase la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** con dependencia directa de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS del RECTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, con la Misión y Funciones que se especifican y que figura como **ANEXO ÚNICO** de la presente Resolución, por los motivos expuestos precedentemente. **ANEXO ÚNICO. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.**

**MISIÓN:** La Subsecretaría de Educación a Distancia es la responsable del diseño, consolidación y coordinación de la estrategia de la opción de educación a distancia en la Universidad Nacional de Jujuy. Tiene como misión Institucionalizar los procesos y procedimientos académico-administrativos en el marco de la estructura de las carreras de la opción pedagógica a distancia. Es responsable de Diseñar y dar seguimiento de las políticas educativas de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Jujuy. **FUNCIONES:** - Orientar la definición de la gestión organizacional del SIED y su normativa. - Coordinar el SIED-UNJU en el marco de la estructura organizativa de la UNJU. - Dirigir las acciones de UNJu Virtual. - Proponer el nombramiento y asignación de funciones correspondientes a la estructura del SIED-UNJu. - Realizar la proyección del financiamiento para proyectos y acciones basadas en las líneas temáticas prioritarias de Educación a Distancia definidas por la Universidad. - Proponer la incorporación de áreas y funciones acordes al desarrollo del SIED-UNJU (incorporación y adaptación de carreras y unidades académicas a la opción pedagógica a distancia). - Diseñar y proponer procesos y procedimientos académico-administrativos en el marco de la estructura de las carreras incluidas en el SIED-UNJU. - Articular estrategias de formación en Educación a Distancia de los distintos actores del SIED-UNJU. - Conformar y dar seguimiento a los programas de Formación Docente para la opción pedagógica a distancia. - Generar estrategias y programas específicos para la formación del/la estudiante en la modalidad para la apropiación de los ambientes virtuales de aprendizaje. - Realizar la evaluación general del SIED, con un plan anual de actividades. - Proponer y organizar las convocatorias a proyectos y programas de investigación provenientes de las diferentes áreas de la Universidad que aporten a la producción de conocimiento en la modalidad a distancia. - Difundir las políticas de comunicación del SIED-UNJU a la comunidad académica. - Sistematizar anualmente la implementación y desarrollo del SIED-UNJU. - Articular y coordinar acciones pertinentes a la modalidad de Educación a Distancia con las áreas de comunicación y difusión de la UNJu (EDIUNJU, UNJU Radio, CEPA, Imprenta de la UNJu, sitio web)". Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: VISTO el Expediente S-401/2021 mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la creación de la Subsecretaria de Educación a Distancia, y CONSIDERANDO: Que por Resoluciones C.S. N° 379/07, C.S. N° 067/14 y C.S. N° 187/15 el Consejo Superior convalida el Organigrama y se define el Funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Académicos; la Resolución C.S. N° 086/21 se establece el Sistema Institucional de Educación a Distancia en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que la Organización actual de la Secretaría de Asuntos Académicos incluye variadas temáticas con áreas especializadas, una numerosa dotación de agentes y una profusa cantidad de actividades y responsabilidades. Que la necesidad de lograr una mayor capacidad de trabajo por parte de algunas áreas provocaría un aumento de responsabilidades directas de la persona a cargo de la Secretaría. Que a fin de dotarla de una mayor dinámica y eficiencia operativa resulta conveniente incorporar funcionarios intermedios con capacidades y responsabilidades específicas y facultades suficientes para resolver cuestiones vinculadas a su desenvolvimiento. Que para ello es conveniente atribuir y redistribuir funciones que jerarquicen áreas existentes, lo que requiere también la modificación del funcionamiento de la estructura actual, así como nuevas denominaciones a fin de adecuarlas a las funciones de cada dependencia. Que la Educación a Distancia es una modalidad que está cobrando importancia creciente, que se ha manifestado en el período excepcional iniciado en marzo de 2020 a causa de la pandemia, y que resulta evidente que esta relevancia continuará más allá de la situación sanitaria por cuando permite mayor flexibilidad en la organización de los dictados de las asignaturas, con los debidos resguardos puede generar mayores posibilidades de equidad sociogeográfica, y contribuir significativamente a la mejora de la calidad de la educación; sea a través de prácticas educativas exclusivas en esta modalidad como a través de diversas combinaciones con opciones presenciales. Que el Artículo 5° de la Resolución C.S. N° 086/21, prevé la creación de una Subsecretaría de Educación a Distancia en la dependencia de la Secretaría de Asuntos Académicos, cuya función principal es coordinar el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Jujuy (SIED UNJu). Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el tema “Sobre Tablas” y aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTÍCULO 1°. Créase la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** con dependencia directa de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS del RECTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, con la Misión y Funciones que se especifican y que figura como **ANEXO ÚNICO** de la presente Resolución, por los motivos expuestos precedentemente. **ANEXO ÚNICO. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**. **MISIÓN:** La Subsecretaría de Educación a Distancia es la responsable del diseño, consolidación y coordinación de la estrategia de la opción de educación a distancia en la Universidad Nacional de Jujuy. Tiene como misión Institucionalizar los procesos y procedimientos académico-administrativos en el marco de la estructura de las carreras de la opción pedagógica a distancia. Es responsable de Diseñar y dar seguimiento de las políticas educativas de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Jujuy. **FUNCIONES:** - Orientar la definición de la gestión organizacional del SIED y su normativa. - Coordinar el SIED-UNJU en el marco de la estructura organizativa de la UNJU. - Dirigir las acciones de UNJu Virtual. - Proponer el nombramiento y asignación de funciones correspondientes a la estructura del SIED-UNJU. - Realizar la proyección del financiamiento para proyectos y acciones basadas en las líneas temáticas prioritarias de Educación a Distancia definidas por la Universidad. - Proponer la incorporación de áreas y funciones acordes al desarrollo del SIED-UNJU (incorporación y adaptación de carreras y unidades académicas a la opción pedagógica a distancia). - Diseñar y proponer procesos y procedimientos académico-administrativos en el marco de la estructura de las carreras incluidas en el SIED-UNJU. - Articular estrategias de formación en Educación a Distancia de los distintos actores del SIED-

UNJU. - Conformar y dar seguimiento a los programas de Formación Docente para la opción pedagógica a distancia. - Generar estrategias y programas específicos para la formación del/la estudiante en la modalidad para la apropiación de los ambientes virtuales de aprendizaje. - Realizar la evaluación general del SIED, con un plan anual de actividades. - Proponer y organizar las convocatorias a proyectos y programas de investigación provenientes de las diferentes áreas de la Universidad que aporten a la producción de conocimiento en la modalidad a distancia. - Difundir las políticas de comunicación del SIED-UNJU a la comunidad académica. - Sistematizar anualmente la implementación y desarrollo del SIED-UNJU. - Articular y coordinar acciones pertinentes a la modalidad de Educación a Distancia con las áreas de comunicación y difusión de la UNJu (EDIUNJU, UNJU Radio, CEPA, Imprenta de la UNJu, sitio web).-----

**EXPEDIENTE S-409/2021: Secretaría de Asuntos Académicos, ref. Proyecto de Reglamento para Exámenes en la UNJu en el marco de la Educación a Distancia.** El Sr. RECTOR da lectura al Proyecto de Resolución: “VISTO el Expediente S-409/2021 mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicas, solicita la aprobación del REGLAMENTO PARA EXÁMENES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY EL MARCO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA; y CONSIDERANDO: Que por Resolución ME N° 2641 E/17 se fija los Lineamientos Generales básicos sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia y por Resolución 4389/17 del MEyD se establece que: “ Se entiende por Educación a Distancia la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Asimismo se entiende que quedan comprendidos en esta denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semi-presencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente”. Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia. Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020; el que fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20. Que, posteriormente, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “DISPO”, hasta el 12 de marzo del corriente año, inclusive. Que por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021. Que el Poder Ejecutivo Nacional por diversos Decretos de Necesidad y Urgencia referidas a la emergencia provocada por la pandemia del coronavirus Covid-19, dispuso medidas de carácter excepcional y preventivo aplicables a todos los ámbitos educativos con suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles, las que fueron implementadas por Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación. La Universidad Nacional de Jujuy adhirió a las mismas por Resoluciones de Rectorado ad-referéndum del Consejo Superior las que fueron convalidadas por Resolución C.S. N°022/20, por las cuales se

suspendieron y reprogramaron las actividades áulicas. Que el Ministerio de Educación de la Nación por Resolución N° 104/20 recomendó a las Universidades que adopten las medidas necesarias para garantizar el desarrollo del Calendario Académico (Art. 1º, Res. 104/20). Que las Actividades Académicas en la Universidad Nacional de Jujuy se están desarrollando en su mayoría a través de la plataforma institucional de UNJu Virtual. Que la Resolución C.S. N° 086/21 establece el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDIUCACION A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (SIED) en el cual cada Unidad Académica o equivalente podrá definir su propia Estructura referida al ámbito de acción de la Educación a Distancia. Que la Secretaría de Asuntos Académicos eleva la propuesta de adecuación para los exámenes en el marco de la Educación a Distancia. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el tema "Sobre Tablas", aprueba el Reglamento en General y en Particular el articulado por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTÍCULO 1º: Apruébase el REGLAMENTO PARA EXÁMENES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA, que figura ANEXO UNICO de la presente Resolución, por los motivos expuestos precedentemente. ARTÍCULO 2º: El procedimiento aprobado en el Artículo anterior regirá para los EXÁMENES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu)". Puesto a consideración se aprueba EN GENERAL por unanimidad de los miembros presentes. A continuación se pasa al tratamiento EN PARTICULAR: REGLAMENTO PARA EXÁMENES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA. CAPITULO I -DE LOS ESTUDIANTES. ARTÍCULO 1º: El estudiantado podrá inscribirse en las mesas programadas de manera virtual si cumple con las condiciones establecidas por cada Reglamento de examen de la Unidad Académica, Escuela Superior o Preuniversitaria a la que pertenezca y en todo de acuerdo al Sistema de Correlatividades vigentes establecidas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio del examen, y dependiendo de la modalidad del mismo, el Tribunal podrá solicitar al estudiantado que acredite su identidad mostrando ante la cámara el documento Nacional de Identidad (DNI). El no cumplimiento de este requisito transformará al examen como inadmisibile debiéndose rendir en un próximo turno. En el Acta corresponderá AUSENTE. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 3º: La inscripción por parte del estudiantado a una mesa examinadora, implica la aceptación del presente Reglamento y de las condiciones propuestas por el Tribunal para la evaluación, como también el hecho de que la misma sea grabada en el caso que así se disponga. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

----Siendo las dieciocho horas y diez minutos se retira la Consejera Docente Esp. Prof. María José CARRIZO por razones laborales. Total de Consejeros presentes: VEINTIUNO (21).-----

CAPITULO II - DEL TRIBUNAL EXAMINADOR. ARTÍCULO 4º: El Personal Docente que preside la mesa examinadora de la asignatura, deberá cargar las Notas del estudiantado en el sistema SIU Guaraní. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 5º: Durante el desarrollo del examen deberán estar presentes al menos DOS (2) Docentes, de la triada que integra el Tribunal. En caso de que falte algún docente, se informará a la Secretaría Académica de cada Unidad Académica o su equivalente en las escuelas, con al menos CUARENTA Y OCHO (48 ) horas de anticipación de manera de designar UN (1) reemplazante, que podrá ser algún integrante del equipo de gestión académica, u otro docente

que la Secretaría Académica disponga. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**CAPITULO III -DE LOS EXÁMENES. ARTÍCULO 6°:** Para la toma de exámenes se priorizará el uso de las herramientas y los recursos disponibles en la Plataforma Institucional de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu Virtual) (<https://virtual.unju.edu.ar/>), siendo esta la herramienta Institucional de la Universidad Nacional de Jujuy para las Evaluaciones Escritas; y las licencias contratadas por la UNJu (Webex y Zoom, Skype, Jitsi, Hangouts, Google Meet), o cualquier otra plataforma de videollamada oficiales, para las Evaluaciones Orales. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**ARTÍCULO 7°:** Las inscripciones a Exámenes Finales cerrarán con al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de anticipación al inicio del período de exámenes, o según lo establezca cada Unidad Académica o Escuela Universitaria o Preuniversitaria, de manera de permitir la adecuada planificación del mismo. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**ARTÍCULO 8°:** Cada asignatura deberá disponer en su entorno virtual de un espacio donde difundirá el mecanismo para la toma de exámenes y brindará toda la información vinculada al mismo: • Horarios de consulta previos. • Enlace para acceso a las aulas virtuales. • Cuando corresponda, el turno de acceso a la Sala de cada estudiante. Esta información deberá ser difundida con al menos VEINTICUATRO (24) horas de anticipación al inicio de la mesa examinadora. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**ARTÍCULO 9°:** En relación a la instancia de examen propiamente dicha el Personal Docente responsable de la mesa, deberá determinar con antelación y publicar en el entorno: • La hora en la que se va a habilitar la plataforma y el examen. • Tiempo estipulado de duración de la evaluación. • Modalidad de evaluación. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**ARTÍCULO 10°:** El estudiantado deberá procurar que el lugar elegido para rendir esté relativamente aislado de ruidos que perjudiquen la buena comunicación, que permita una visibilidad adecuada, y contar con buena conexión a internet para evitar cortes. En caso de que no cuente con ese espacio, la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) habilitará gabinetes para tal fin. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**ARTÍCULO 11:** Durante el examen, el estudiantado deberá mantener el espacio libre de objetos, papeles o dispositivos que no sean aceptados por el Personal Docente, así como evitar la intervención de personas ajenas a la evaluación. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**ARTÍCULO 12:** En ningún caso el estudiantado podrá ser forzado a mostrar a cámara la habitación en la que se encuentra, las paredes de la misma u otro elemento que no sean los que se encuentran sobre la mesa en la que realizará el examen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**ARTÍCULO 13°:** El equipo docente deberá asignar un medio de comunicación alternativo durante el período que dure el examen, para mantener una comunicación activa y paralela con el estudiantado. Se sugiere crear un foro específico en el entorno UNJu Virtual. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**CAPITULO IV - EXÁMENES ESCRITOS. ARTÍCULO 14:** La instancia de evaluación se deberá programar a través del entorno de UNJu Virtual. La misma deberá ser archivada durante UN (1) año. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

*ARTÍCULO 15: El Tribunal podrá en caso de considerarlo necesario, programar una conexión de manera sincrónica a través de la plataforma contratada por la UNJu, para que el estudiantado pueda compartir su pantalla u hoja de trabajo mientras realiza su examen. La cámara y el micrófono del estudiante siempre deberán estar encendidos y no podrán ser desconectados. En caso de que no cuente con estas posibilidades, la UNJu habilitará gabinetes para tal fin. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

*ARTÍCULO 16: Finalizada la mesa examinadora, el Personal Docente que preside el Tribunal cargará las calificaciones en el Sistema correspondiente, en un tiempo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas luego de finalizado el examen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

*CAPITULO V - EXÁMENES ORALES. ARTÍCULO 17: El Tribunal Examinador puede utilizar las herramientas de Webex, Zoom, Skype, Jitsi, Hangouts, Google Meet, o cualquier otra plataforma de videollamada contratadas por la UNJu, para las Evaluaciones Orales por videoconferencia. La misma deberá ser grabada y archivada durante UN (1) año. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

*ARTÍCULO 18: Teniendo en cuenta que el alumnado no debe ingresar al aula de videoconferencia al mismo momento, el personal docente o administrativo responsable, deberá confeccionar UNA (1) Planilla con el horario tentativo que le asigne a cada uno para rendir su examen oral, la cual deberá ser publicada con al menos VEINTICUATRO (24) horas de anticipación al inicio de la mesa examinadora. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

*ARTÍCULO 19: El alumnado deberá ingresar en la plataforma virtual en el horario de inicio del examen (se tolerará como máximo DIEZ (10) minutos de espera) para confirmar su asistencia. Luego de confirmar asistencia, el Tribunal podrá reasignar los horarios de examen estipulados para cada estudiante, en caso de que sea necesario. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

*ARTÍCULO 20: La cámara y el micrófono del estudiantado siempre deberán estar encendidos y nunca podrán ser desconectados. Si lo hiciere se considerará que se interrumpió la conexión y se aplicarán las disposiciones definidas para estos casos en el Capítulo VI "Situaciones especiales por problemas de conectividad". Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

*ARTÍCULO 21: Queda terminantemente prohibido la asistencia o presencia de cualquier otra persona en forma física o virtual a la mesa, por fuera del Tribunal examinador y el estudiantado que rinde examen. Cualquier anomalía referida al espacio físico, ingreso de personas, interrupciones de terceros, etc. implica la suspensión inmediata del examen y se aplicarán las disposiciones definidas para estos casos en el Capítulo VI "Situaciones especiales por problemas de conectividad". Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

*ARTÍCULO 22: Finalizada la mesa examinadora, el Personal Docente que preside el Tribunal cargará las calificaciones en el Sistema correspondiente, en un tiempo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas luego de finalizado el examen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

*ARTÍCULO 23: Se sugiere al equipo docente, habilitar un recurso "foro" en la plataforma UNJu Virtual y comunicarse con el alumnado inscripto por este medio, ya que puede suceder que algún estudiantado no se presente a rendir y podría optimizar el tiempo, si hubiera otro alumno/a*

*disponible para rendir. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**CAPITULO VI -SITUACIONES ESPECIALES POR PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD.**

**ARTÍCULO 24:** *El Personal Docente integrante del Tribunal, al recibir la gestión del aula por parte del Personal de las Unidades Académicas o Escuelas de UNJu, deberá hacer coanfitriónes de la misma al resto de los integrantes del Tribunal de manera de garantizar la continuidad de la reunión en casos de que cualquiera de ellos perdiera conexión. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 25:** *Si por problemas de conectividad de algún Docente no se garantiza la presencia de DOS (2) integrantes del Tribunal, y que al menos UNO (1) sea profesor/a a cargo de la asignatura, el examen no podrá continuar. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 26:** *En caso de que la docencia no cuente con las condiciones de conectividad, la UNJu habilitará gabinetes para tal fin. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**CAPITULO VII -PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD PREVIO AL INICIO DE LA MESA EXAMINADORA.**

**ARTÍCULO 27:** *El estudiantado deberá notificar por los medios alternativos de comunicación propuestos, al personal docente el problema de conectividad con una anticipación no menor a VEINTE (20) minutos, de lo contrario se lo considerará AUSENTE. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 28:** *En el caso de exámenes escritos, el Tribunal considerará ampliar el período de habilitación de la plataforma. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 29:** *En el caso de exámenes orales se colocará el nombre del/a estudiante al final de la lista. Si no logra resolver el problema durante la duración de la mesa de examen se le considerará AUSENTE. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**CAPITULO VIII - PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD DURANTE EL EXAMEN.**

**ARTÍCULO 30:** *En el caso de exámenes escritos, el Tribunal podrá disponer que se vuelva a habilitar la plataforma por el tiempo que restaba al/a estudiante o generar el acceso a un nuevo intento. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 31:** *En el caso de exámenes orales se intentará reanudar el examen por el tiempo que faltaba. Si no se lograra restablecer la comunicación en un plazo no mayor a DIEZ (10) minutos el Tribunal determinará, en función de la situación del examen transcurrido, si corresponde asignar la condición de AUSENTE, reprogramar, o finalizar la evaluación y calificar. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 32:** *En todos los casos que docentes y estudiantes, no cuenten con el espacio y las condiciones de conectividad para desarrollar los exámenes, la UNJu habilitará gabinetes para tal fin. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**CAPITULO IX -EXÁMENES PRESENCIALES PARA LA OPCIÓN PEDAGÓGICA BIMODAL.**

**ARTÍCULO 33:** *En caso de instancias de Educación Bimodal, los exámenes respetarán la forma habitual de evaluación, sujeta al Reglamento correspondiente, incorporando los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la UNJu. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----



----Sr. RECTOR: el miércoles que viene hay reuniones de **Comisiones Internas** y el siguiente corresponde **Sesión Ordinaria del Consejo Superior**, dependiendo de la evolución de la situación epidemiológica veremos de realizarla en forma presencial o virtual. Muchas gracias.-----

----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas.-  
rate